Certificado de Existencia y Representante Legal

Soluciones simples
a problemas complejos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 13:32:21
Recibo No. AB25197812
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25197812274AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: 2NV S A S
Nit: 901016909 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02742729
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2016
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra. 13 93-19 Ofc 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nacho@2nv.co
Teléfono comercial 1: 6017552060
Teléfono comercial 2: 3192487756
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 13 93-19 Ofc 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nacho@2nv.co
Teléfono para notificación 1: 6017552060
Teléfono para notificación 2: 3192487756
Teléfono para notificación 3: 3165092796

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 13:32:21
Recibo No. AB25197812
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25197812274AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2016, con el No. 02147932 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada 2NV S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La compañía tiene por objeto social las siguientes actividades: (1) Participar en todo tipo de negocios e inversiones a nivel nacional e internaciones, y en general realizar cualquier actividad comercial o civil que sea lícita. (2) Brindar servicios en el área de la informática, la tecnología y comunicaciones, y en general todo tipo de actividades relacionadas con innovación y tecnología. (3) Ofrecer los servicios de desarrollo de software y consultoría relacionada con el mismo. Desarrollar productos o paquetes de software y consultoría relacionada con el tema. Desarrollar productos o paquetes de software especializados, patentarlos y poder ofrecerlos y comercializarlos como productos de software licenciados en el mercado. (4) Brindar los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de computadores, servidores y en general ofrecer servicios de consultoría de negocio. (5) La adquisición, disfrute, administración, explotación, arrendamiento, gravamen y enajenación de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia y ajena. El desarrollo de actividades inmobiliarias y de construcción, tales como adquisición, administración, arrendamiento, adecuación, parcelación, urbanización, edificación y venta de bienes raíces, promoción, gerencia, ejecución y venta de proyectos inmobiliarios para vivienda y usos comerciales y la realización de estudios y la prestación de servicios de consultoría a personas jurídicas y naturales en todos los campos necesarios para la realización eficiente de sus recursos, especialmente en materia

inmobiliaria, económica, financiera y administrativa. (6) La representación y agenciamiento de empresas nacionales y/o extranjeras. (7) La intervención en la constitución de sociedades limitadas, o anónimas y asimiladas, nacionales o extranjeras, y la inversión de capital en las mismas, dar y recibir dinero en mutuo. (8) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión. En desarrollo del objeto social podrá realizar cualquier tipo de contratos y/u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales; así como también podrá ejecutar toda clase de negocios jurídicos, actos, contratos, licitaciones públicas y/o privadas, importaciones, exportaciones, etc., que fueren necesarias, acordes con las leyes nacionales e internacionales; también podrá ejercer y contraer durante el desarrollo de su objeto social, todos los derechos y obligaciones inherentes a su capacidad legal; igualmente podrá formar parte como socia o accionista de otras sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea cualquier actividad comercial o civil que sea igualmente lícita. Se entienden incluidos en el objeto social los actos que estén directamente relacionados con el mismo, y los que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de la existencia y actividad de la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.800.000.000,00
No. de acciones : 120.000,00
Valor nominal : $15.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.800.000.000,00
No. de acciones : 120.000,00
Valor nominal : $15.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.800.000.000,00
No. de acciones : 120.000,00
Valor nominal : $15.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 13:32:21
Recibo No. AB25197812
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25197812274AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por los representantes legales, por tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, actos y contratos que deberán ser aprobados por la asamblea de accionistas, es decir, el representante legal será el portavoz de las decisiones que tome la asamblea. Los representantes legales se entenderán facultados para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas, en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales. Les está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2016 con el No. 02147932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 13:32:21
Recibo No. AB25197812
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25197812274AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal	Nestor Ignacio Carou	C.E. No. 000000000376300

Por Acta No. 0002 del 6 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2017 con el No. 02233619 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Luis Alejandro Nieto Afanador	C.C. No. 000000080819945

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 010 del 10 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2020 con el No. 02550947 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Amalia Sorayda Abril Suarez	C.C. No. 000000052453079

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0004 del 25 de febrero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431368 del 5 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 0021 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02855094 del 5 de julio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 6810, 4651

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.568.452.149
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 13:32:21
Recibo No. AB25197812
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25197812274AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de enero de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

ACTA DE ASAMBLEA 2NV

Soluciones simples
a problemas complejos

2NV S.A.S.
Nit. 901.016.909-8

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CARÁCTER UNIVERSAL POR ESTAR PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS

NATURALEZA DE LA REUNION:	**EXTRAORDINARIA.**
CIUDAD:	**BOGOTA D.C.**
LUGAR:	**VIRTUAL**
FECHA DE LA REUNION:	**18/07/2025**
HORA:	**4:00 p.m**

En uso de la palabra el Sr. NESTOR IGNACIO CAROU, manifiesta, que siendo las **4:00 p.m** del Día **18** de julio de **2025** sin convocatoria previa por estar presentes la totalidad de los socios que ostentan la titularidad del 100% de las acciones suscritas y pagadas, de manera virtual, propone el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretario
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Autorización proceso "REALIZAR EL PROCESO DE CALIDAD DE DATOS ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
5. Aprobación del acta.

PRIMER PUNTO:

VERIFICACION DEL QUORUM.

Identificación	Nombre	Acciones	Valor	Participación
80.819.945	Luis Alejandro Nieto Afanador	47.700	715.500.000	39,75%
C.E. 376.300	Néstor Ignacio Carou	47.700	715.500.000	39,75%
79.863.256	Juan Manuel Medina Marroquín	12.600	189.000.000	10,50%
79782706	Jose Luis Valderram Gutiérrez	12.000	180.000.000	10%
	Total	**120.000**	**$1.800.000.000**	**100%**

SEGUNDO PUNTO:
ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

En uso de la palabra el Sr. NESTOR IGNACIO CAROU manifiesta, que para continuar con la reunión se debe elegir un presidente y Secretario.

Propone al Sr. LUIS ALEJANDRO NIETO AFANADOR como presidente de la asamblea y que como secretario propone al Señor JUAN MANUEL MEDINA MARROQUIN con plena aceptación de cada parte.

Estas designaciones son aprobadas por unanimidad por todos los accionistas, con 120.000 votos a favor que representan el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad.

TERCER PUNTO:
LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

El orden del día resultó aprobado por unanimidad en los términos en que arriba se transcribió.

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretario
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Autorización proceso "REALIZAR EL PROCESO DE CALIDAD DE DATOS ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
5. Aprobación de la presente acta.

Este orden del día es aprobado por unanimidad por todos los accionistas, con 120.000 votos a favor que representan el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad.

CUARTO PUNTO: 4. Autorización proceso "REALIZAR EL PROCESO DE CALIDAD DE DATOS ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Toma la palabra es Señor Luis Alejandro Nieto Afanador y solicita que se le autorice para que, en nombre y representación de 2NV S.A.S, en su calidad de representante legal suplente, presente y suscriba ofertas y todos los documentos necesarios, ofertas, certificaciones, entre otros en nombre y representación de la sociedad dentro del **proceso de selección, presentación de ofertas cuyo objeto es "REALIZAR EL PROCESO DE CALIDAD DE DATOS ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Así mismo para suscribir el contrato correspondiente en caso de que la sociedad sea adjudicataria y todos los documentos necesarios para su formalización.**

Esta propuesta y autorización es aprobada de manera unánime por la totalidad de los accionistas **con 120.000 votos a favor que representan el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad.**

QUINTO PUNTO:

APROBACION DE LA PRESENTE ACTA.

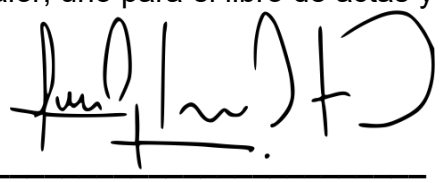
En uso de la palabra el Señor Luis Alejandro Nieto Afanador pone a consideración la presente acta para su aprobación.

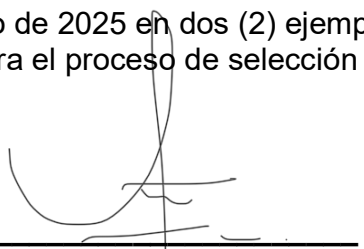
En uso de la palabra el Señor Luis Alejandro Nieto Afanador deja constancia que los socios por unanimidad han aprobado la presente Acta con el voto favorable de todos los accionistas con **120.000 votos a favor que representan el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad.**

La Presidencia en asocio con el secretario manifiestan: Que de la presente Acta se impriman dos copias para los trámites pertinentes.

Que no habiendo más temas por tratar y siendo las 2:30 P.M. se da por terminada la reunión.

Se suscribe a los 18 días del mes de julio de 2025 en dos (2) ejemplares de idéntico valor, uno para el libro de actas y otro para el proceso de selección autorizado.





Luis Alejandro Nieto Afanador
CC.80.819.945 de Bogotá
Presidente

Juan Manuel Medina Marroquín
C.C. 79.863.256
Secretario

Declaracion de Mantenimiento de la Oferta

Soluciones simples
a problemas complejos

DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Bogota, D.C., 23 de Julio del 2025

Objeto de la contratación: "REALIZAR EL PROCESO DE CALIDAD DE DATOS ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"

Identificación del contrato de préstamo: **Contrato-5850/OC-CO**
No. de Identificación del proceso: CO-L1288-P00044

A: **Señor Viceministro de Educación Superior, Ricardo Moreno Patiño**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las cotizaciones deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier invitación y/o licitación de contrato u contrato con el Contratante hasta, máximo un (1) año después del cierre del **PROGRAMA PARA MEJORAR EL ACCESO Y GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR (5 años),** financiado con recursos del contrato de préstamo Contrato 5850/OC-CO contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la Oferta sea porque:

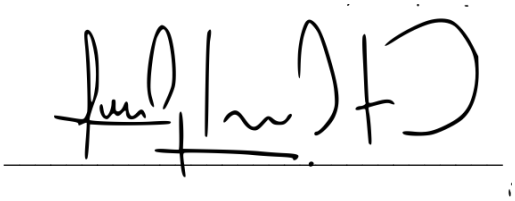
 a. Retiráramos nuestra cotización durante el período de vigencia de la cotización especificado por nosotros en el Formulario de Cotización; o

 b. No aceptamos la corrección de los errores de conformidad con la cláusula 12 de la Sección I – Instrucción para Preparar Cotizaciones del Documento de Invitación; o

 c. Si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Oferta durante el período de validez de la misma, (i) no firmamos o rehusamos a firmar el contrato, si así se nos solicita; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía Bancaria de Cumplimiento o Póliza de Cumplimiento según lo establecido para el proceso en la Solicitud de Cotización.

3. Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Oferta expirará, si no somos el Oferente Seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) hemos recibido una copia de su comunicación informando que no somos el Oferente seleccionado; o (ii) haber transcurrido veintiocho (28) días después de la expiración de nuestra cotización.

4. 4. Entendemos que, si somos APCA, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberá estar en nombre de la APCA que presenta la oferta. Si la APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la oferta, deberá estar en nombre de todos los miembros futuros del APCA.



Luis Alejandro Nieto Afanador
2NV, SAS
Nit 901.016.909-8

Formulario de Cotizacion

Soluciones simples
a problemas complejos

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

Bogota, D.C, 28 de Julio de 2025

Señores
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57 - 14. CAN.
Bogotá, Colombia
Ciudad

Asunto: No. De Invitación: **SBCP-001-C3 / Contrato-5850/OC-CO**

Estimados señores:

Luego de haber examinado los documentos adjuntos a su carta de invitación para presentar cotizaciones para el proceso mencionado en el asunto, los abajo firmantes ofrecemos proveer el servicio para LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIDAD DE DATOS ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, los términos y condiciones de la invitación y de acuerdo con lo definido en el anexo 2 archivo Excel denominado “Anexo2_Estructura_cotizacion_Calidad_ datos.xls”.

Las fechas y servicios entregados serán de acuerdo con las establecidas por el contratante.

El monto total de nuestra cotización asciende a Novecientos doce millones doscientos once mil ciento sesenta pesos ($ 912.211.160,00). Esta Cotización será obligatoria para nosotros hasta 60 días calendario después de la fecha límite de presentación de cotizaciones.

Esta Cotización y su aceptación escrita constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato haya sido perfeccionado por las partes. Entendemos que Ustedes no están obligados a aceptar la Cotización de menor precio ni ninguna otra Cotización que se reciba.

No presentamos ningún conflicto de interés.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, no hemos sido declarados inelegibles por el Banco.

Certificamos que:

i. Nuestra oferta fue elaborada de forma independiente, sin ninguna consulta, comunicación o acuerdo con ningún otro oferente o competidor relacionada con: (i) los precios; (ii) la intención de presentar una oferta; o (iii) los métodos y factores utilizados para determinar aspectos técnicos y financieros de la oferta.

ii. Los precios de la oferta no han sido ni serán dados a conocer directa y/o indirectamente a otros oferentes y/o competidores antes del acto de apertura de las cotizaciones.

iii. El oferente no ha incurrido ni incurrirá en actos encaminados a inducir, forzar, coaccionar, ni acordar con otros oferentes su participación o no en este proceso con el propósito de restringir competencia.

iv. No hemos incumplido ningún contrato con el Contratante durante el periodo especificado en esta solicitud.

Atentamente,



2NV,SAS
Luis Alejandro Nieto Afanador
Representante Legal
Carrera 13, Nro. 93-19 Oficina 203, Bogota, D.C.
Telf. 601-7552060

Certificado de Experiencia

Soluciones simples
a problemas complejos

Bogota, D.C, 23 de Julio de 2025

Señores
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57 - 14. CAN.
Bogotá, Colombia
Ciudad

Asunto: Declaración de capacidades y soporte documental

Estimados señores:

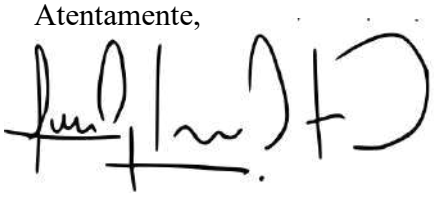
Por medio de la presente, nos permitimos manifestar que contamos con la **experiencia, el conocimiento técnico y las herramientas necesarias** para llevar a cabo el proceso de Calidad de Datos.

Nuestro equipo posee las competencias requeridas para cumplir con los estándares de calidad y eficiencia esperados, las cuales están debidamente respaldadas por **certificaciones oficiales y documentación técnica**, que ponemos a su disposición para su revisión.

Estos antecedentes nos habilitan para asumir con plena responsabilidad el compromiso relacionado con " EL PROCESO DE CALIDAD DE DATOS ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR". Reiteramos nuestra disposición y entusiasmo para colaborar activamente en este proceso.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestra capacidad y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que consideren necesario.

Atentamente,



2NV,SAS
Luis Alejandro Nieto Afanador
Representante Legal
Carrera 13, Nro. 93-19 Oficina 203, Bogota, D.C.
Telf. 601-7552060

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

Entre **CREDIBANCO S.A**, identificada con **Nit** 860032909-7, domiciliada en Bogotá, sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada en este acto por el Señor **RICARDO ZAMBRANO AHUMADA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.685.208 expedida en Bogotá, que en adelante se llamara **EL CONTRATANTE o CREDIBANCO**, y de la otra **2NV SAS.** Identificada con NIT 901.016.909-8**,** representada en este acto por Nestor Ignacio Carou identificado con Cédula de Extranjería No. 376300 expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, quien tiene la facultad de Representante Legal, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen:

SE HA CONVENIDO CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de **CREDIBANCO** a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para:

- La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional.

PARAGRAFO PRIMERO.- IGUALDAD DE TRATO Y EXTENSION DE SERVICIO A FILIALES Y VINCULADAS DE LA PARTE CONTRATANTE: Los derechos, condiciones y obligaciones del presente contrato podrán extenderse, previa aprobación del Contratista, a solicitud de CredibanCo o de una filial o vinculada de CredibanCo a la respectiva filial o vinculada que requiera del servicio objeto del presente contrato, caso en el cual se mantendrán los mismos derechos, obligaciones y condiciones aquí pactadas, sin perjuicio de la posibilidad de acordar los ajustes requeridos, todo lo cual se verterá en el negocio jurídico autónomo que para el efecto se suscriba, o que simplemente se llegare a pactar mediante anexo al presente contrato para cubrir las necesidades de servicio de la respectiva filial o vinculada adherente, anexo aditivo que en su caso será suscrito de manera tripartita. En la extensión al presente acuerdo se podrán fijar las condiciones operativas o de servicio especiales bajo parámetros de igualdad de trato.

SEGUNDA.- ALCANCE: EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato se compromete a desarrollar todas las actividades descritas en la propuesta comercial “STATEMENT OF WORK – Plataforma para solución de Big data – CredibanCo”, con fecha de Junio de 2020, y en la propuesta económica “ PROPUESTA ECONÓMICA – Definición plataforma para solución de Big Data”, con fecha de marzo de 2020, las cuales harán parte integral de este contrato como anexo 1 y anexo 2 respectivamente, y entre las cuales se encuentran:

- Implementación Cloudera: Implementación de solución de plataforma de datos Big Data, usando el ecosistema de Cloudera con la siguiente distribución de nodos:

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

	PRODUCCIÓN	DISASTER RECOVERY	TESTING
EDGE NODES	2	2	1
MASTER NODES	3	3	3
WORKER NODES	5	5	4
NiFi NODES	4	3	1
CDSW	2	0	1
KTS (Opcional acorde a CredibanCo)	2	2	0
KMS (Opcional acorde a CredibanCo)	2	2	0
TOTAL	20	17	10

- **Estrategia de contingencia:** Se contempla que la contingencia tenga modalidad activa/pasiva y que la activación de dicha solución sea de forma manual manteniendo control sobre los costos de la solución, sin embargo, en caso de que esta alternativa no sea satisfactoria para CredibanCo en función de las necesidades del negocio, se revisará en conjunto el requerimiento para la inclusión de elementos adicionales (balanceadores o proxys) que permitan los niveles deseados. Para la sincronización de los datos se hace uso de las herramientas de Cloudera y la activación de la infraestructura de contingencia se hará redireccionando el DNS y haciendo los ajustes necesarios para que las fuentes de datos sincronicen la información contra la nueva plataforma, el RTO dependerá de la cantidad de fuentes sobre las que se tengan que ejecutar modificaciones.

- **Diseño e implementación de lago de dato:** Reconstruir los procesos de carga que actualmente se tienen desarrollados en DataStage de IBM, los cuales incluyen procesos de carga a Stage, transformaciones a Data y disponibilización a través de vistas a usuarios finales. A continuación, la cantidad de elementos a reconstruir:

 - 80 jobs de carga a Stage.
 - 40 jobs de carga a Data.
 - 23 vistas de consulta.

- **Migración de datos históricos:** Migrar las tablas que actualmente manejan historia de todos los procesos de carga Aprox. 4 mil Millones de registros. Tablas: 37 en data y 69 catálogos.

- **Habilitación de ecosistema de analítica avanzada (CDSW):** Poner a disposición la plataforma CDSW para trabajos de analítica con las librerías disponibles que actualmente están en uso.

- **Monitoreo de transacciones Real Time:** Obtener la información de máximo 1 producer para ser entregada a máximo 1 consumer sin incluir transformación de datos durante el proceso.

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

- **Servicios de capacitación y transferencia de conocimiento:**

 Capacitación:

	CATEGORIA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
CLOUDERA ADMINISTRATOR TRAINING	Virtual con Instructor	10
DATA ANALYST TRAINING	Virtual con Instructor	10
CLOUDERA DATA SCIENCE WORKBENCH TRAINING	Virtual	5
CLOUDERA DEVELOPER TRAINING FOR SPARK AND HADOOP	Virtual con Instructor	10
CLOUDERA DATAFLOW: FLOW MANAGEMENT WITH APACHE NIFI	Virtual con Instructor	10

- **Transferencia de conocimiento:** Para la transferencia de conocimiento 2NV propone como metodología realizar la implementación en compañía de la persona que será responsable dentro de CredibanCo por la administración de la solución

PARÁGRAFO PRIMERO – GARANTÍA: Soportar a la Organización en incidencias o fallas que presente la implementación de los servicios que hacen parte del presente contrato y sus propuestas comerciales.

Se considera parte de garantía fallas y/o incidencias presentadas en la integración de las herramientas que hacen parte de las funcionalidades planteadas dentro del alcance. La garantía estará vigente durante el periodo especificado en la duración.

La Duración será de 3 meses a partir del momento en el que se confirma inicio de la operatividad de los servicios. El inicio de la operatividad se contará a partir del momento en el que finaliza el periodo de estabilización tal como se describe en la sección 3.3 de la Puesta en producción y estabilización de la propuesta comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO – ANS DE SERVICIO:

- **Niveles de severidad:**

SEVERIDAD	RESPONSABILIDADES CLOUDERA	RESPONSABILIDADES CREDIBANCO	DEFINICIÓN

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

P1	**Suscripción 8x5:** Recursos dedicados de lunes a viernes en horario de atención local de los clientes hasta que una solución está en su lugar Suscripción 24x7: Recursos dedicados 24x7 hasta que una solución está en su lugar.	**Suscripción 8x5:** Recursos designados que están disponibles de lunes a viernes en horario de atención local de los clientes. Capacidad para proporcionar información de diagnóstico necesario. **Suscripción 24x7:** Recursos designados 24x7 hasta que una solución está en su lugar. Capacidad de proporcionar información de diagnóstico necesaria	Pérdida total o inestabilidad continua de funcionalidad o la imposibilidad de usar una función en un sistema de producción. Sistemas de desarrollo no se aplican aquí. Incapacidad para utilizar una característica o funcionalidad que se basó en la actualidad para la funcionalidad de la producción.
P2	**Suscripción 8x5:** Los recursos disponibles de lunes a viernes en horario comercial local, hasta que una solución está en su lugar **Suscripción 24x7:** Recursos dedicados 24x7 hasta que una solución está en su lugar.	**Suscripción 8x5:** Los recursos disponibles de lunes a viernes durante el horario laboral local hasta que una solución está en su lugar. Capacidad para proporcionar información de diagnóstico necesario. **Suscripción 24x7:** Recursos designados 24x7 hasta que una solución está en su lugar. Capacidad de proporcionar información de diagnóstico necesaria	Rendimiento degradado o severamente limitado, pero no causa una pérdida total de funcionalidad. Incapacidad para implementar una característica que no se basó en la actualidad en un entorno de producción.
P3	Los recursos disponibles de lunes a viernes en horario comercial local, hasta que una solución está en su lugar	Los recursos disponibles de lunes a viernes durante el horario laboral local hasta que una solución está en su lugar. Capacidad para proporcionar información de diagnóstico necesario.	Preguntas generales. Solución alternativa en lugar de Prioridad 1 y Prioridad 2.
P4	Sólida comprensión de la petición del cliente documentado en nuestros sistemas para revisión por Product Manager.	Los casos de uso para la solicitud de función y características específicas en la funcionalidad solicitada	Feature Requests

- **Tiempos de Respuesta:**

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

PRIORIDAD	RESPUESTA INICIAL	FRECUENCIA DE ACTUALIZACIONES
24x7		
P1	Dentro 15 minutos	Actualizado cada 4 horas hábiles
P2	Dentro 1 hora	Actualizado cada día hábil
P3	Dentro 8 horas	Actualizado cada 3 días hábiles
P4	Dentro 24 horas	N/A, requerimiento de características
8x5		
P1	Dentro 1 hora hábil	Actualizado cada 4 horas hábiles
P2	Dentro 2 horas hábiles	Actualizado cada día hábil
P3	Dentro 8 horas hábiles	Actualizado cada 3 días hábiles
P4	Dentro 2 días hábiles	N/A, requerimiento de características

- **Soporte proactivo (Cloudera Proactive Support)**

 Cloudera ha introducido un modelo predictivo de soporte donde se controla periódicamente el estado de los entornos de los clientes, lo que permite al Soporte Técnico Cloudera aislar y prevenir los problemas antes de que afecten las aplicaciones del cliente.

 El equipo de Proactive Support dedicado garantiza que los clientes puedan beneficiarse de todos los elementos de su suscripción a partir del primer día.

 El proceso de incorporación de ámbitos de asistencia técnica a las necesidades del cliente introduce los principales recursos de documentación del producto y de la comunidad, y asegura que se puede tomar ventaja completa del portal de soporte en línea para cumplir con sus objetivos de negocio.

 Proactive Support también incluye la revisión de configuraciones para los problemas conocidos y proporcionar comparaciones de patrones de uso a través de un PHONE HOME que es una comunicación regular de los servicios para ayudar a detectar y anticipar problemas, al igual que mejorar sus operaciones y planear para cambios futuros.

- **Servicios de apoyo y soporte post implementación**

 Los servicios de post implementación consisten en bolsas de horas que pueden ser consumidas en eventos como:

 - Desarrollo de nuevos casos de uso
 - Consultoría y apoyo en la actualización de nuevas versiones
 - Análisis de uso de componentes y revisión del plan de capacidad .
 - Investigación de eventos El servicio consta de 1000 horas que se prestarán mensualmente en paquetes de 83 horas, dichos paquetes son acumulables durante

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

12 meses que corresponde a la vigencia de este servicio. Durante este acuerdo no se podrán solicitar mas de 160 horas por mes.

TERCERA.- ENTREGABLES: EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato se compromete a realizar todas las entregas descritas en la propuesta comercial "STATEMENT OF WORK – Plataforma para solución de Big data – CredibanCo" con fecha de Junio de 2020, y en la propuesta económica " PROPUESTA ECONÓMICA – Definición plataforma para solución de Big Data", con fecha de marzo de 2020, las cuales harán parte integral de este contrato como anexo 1 y anexo 2 respectivamente, y entre las cuales se encuentran:

1. **Informe de Resultados:** El informe debe contener:
 - Resumen de las actividades realizadas en el periodo.
 - Indicadores sobre el servicio prestado.

2. **Informe final:** El cual debe contener todas las actividades realizadas, así como todos los resultados que arrojó la prueba.

3. **Sesión de entrega:** Se debe asegurar la capacitación a la persona asignada en CREDIBANCO para la recepción de los resultados.

4. **Evidencia pruebas:** Pantallas o soportes donde se asegure que se ejecutaron las pruebas con resultado exitoso.

5. Evidencias requeridas por CredibanCo.

6. Todos los entregables tendrán un acta que será enviada al Gerente del Proyecto de CredibanCo. Si transcurridos 10 días hábiles no se remiten comentarios vía correo electrónico al Gerente del Proyecto de 2NV sobre dicha acta, se entiende que el entregable fueron recibidos a satisfacción.

7. Análisis y Diseño:

 - Plan detallado del proyecto.
 - Documento de análisis de los procesos actuales ("as-is") y diseño de procesos futuros ("to-be") de la solución.
 - Documento de diseño de la arquitectura lógica y física de la solución.
 - Documento de diseño lógico del lago de datos.
 - Documento con el diseño de los procesos de integración con las aplicaciones fuentes.
 - Documento con los diagramas del flujo de datos.
 - Documento de escenarios o batería de pruebas de aceptación de usuario de la solución.
 - Documento de especificaciones de auditorías y mecanismos de integración con herramientas SIEM.

8. Puesta en producción y estabilización:

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

- Memorias técnicas de instalación y configuración de cada componente de la solución en los diferentes ambientes.
- Memoria técnica de la solución en los diferentes ambientes. • Documento con la especificación de la funcionales principales por servidor.
- Plan de estrategia para el paso a producción de cada uno de los componentes, y el paso a paso del paso a producción.
- Documento de lineamientos para integraciones de nuevas fuentes.
- Manual de usuario de la solución.
- Manual de administración de la solución.
- Código fuente de la solución desarrollada.
- Documento con las evidencias de remediación y/o justificación de las vulnerabilidades encontradas con en los pentest de los componentes.
- Manual de cambio de contraseñas por defecto para usuarios de servicio y/o administradores.
- Documento con la especificación de la funcionales principales por servidor.
- Diagrama actualizado de la arquitectura lógica y física de la solución.
- Matriz de roles, perfiles e identificación de usuarios actualizada.
- Diagramas actualizados de red y conexiones entre los diferentes componentes de la solución.
- Solución estable y funcionando en los diferentes ambientes con las aplicaciones integradas contempladas en el alcance de esta fase.
 - Se entiende que la solución es estable cuando:
 - ✓ Una vez instalados todos los componentes, se encuentran incluidos en la plataforma de monitoreo de CredibanCo sin presentar ningún tipo de alarmas durante más de veinte (20) días hábiles.
 - Se entiende que la solución está funcionando cuando:
 - ✓ Todo el set de pruebas definido se ha ejecutado con resultado exitoso.
 - Entrega del proyecto finalizado a CredibanCo.
 - ✓ Se entiende que el proyecto ha finalizado, cuando todos los entregables definidos en este documento se han entregado a satisfacción a CredibanCo.

9. Pruebas de aceptación:

- Documento con las evidencias de las pruebas unitarias.
- Documento con los escenarios de pruebas funcionales y técnicas de aceptación.
- Documentos con las evidencias de las pruebas de carga realizadas.
- Documento de escenarios de contingencia personalizado a la implementación de CredibanCo.

10. Capacitación:

- Material en formato virtual usado por 2NV para la transferencia de conocimiento.
- A los participantes a cada curso se les entregarán el acceso a GitHub en donde podrán descargar el material en idioma inglés.
- Certificado de participación con el logo de Cloudera.

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

PARÁGRAFO PRIMERO – CRONOGRAMA:

- **Planeación:**

		Mes 1			Mes 2			
Preparación de SoW	2NV							
Revisión de SoW	CredibanCo							
Firma de contrato	2NV CredibanCo							
Solicitud de información para diseño de solución	2NV							
Entrega de información para diseño de solución	CredibanCo							
Instalación de Equipos	CredibanCo							
Definición de plan de trabajo detallado	2NV CredibanCo							
KoM	2NV CredibanCo							

- **Implementación cluster:**

		Mes 3				Mes 4				Mes 5			
Planeación y diseño de red	CredibanCo												
Entrega de Infraestructura, credenciales, y mecanismos de ingreso	CredibanCo												
Verificación de prerrequisitos	2NV												
Instalación de Clúster	2NV												
Pruebas de Clúster	2NV												
Instalación de Elementos de seguridad	2NV												
PenTest y pruebas de vulnerabilidad	Credibanco												
Remediación de hallazgos	2NV												
Creación y entrega de Documentación	2NV												

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

- **Implementación Casos de Uso:**

		Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Levantamiento de información jobs	2NV CredibanCo						
Levantamiento de información históricos	2NV CredibanCo						
Diseño de taxonomía y modelo de datos	2NV						
Entrega credenciales y mecanismos de acceso a fuentes de datos	CredibanCo						
Verificación de prerrequisitos	2NV						
Implementación de taxonomía y modelos de datos	2NV						
Implementación de CDSW	2NV						
Migración de Jobs	2NV						
Migración de históricos	2NV						
Monitoreo de transacciones	2NV						
Ejecución de plan de pruebas	2NV						
Creación y entrega de Documentación	2NV						

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2024, pero podrá terminar antes del plazo estimado por cualquiera de las siguientes causales:

(1) Por común acuerdo de las partes.
(2) Por incumpliendo parcial o total de las obligaciones contratadas y descritas en este contrato y sus anexos.
(3) Por la inclusión del CONTRATISTA, de sus directores o administradores en las listas OFA, ONU, TERRORISTAS DE LOS EEUU, UE o se conozca sentencia condenatoria por delitos fuente de lavado de activos o por financiación del terrorismo, o por la iniciación de procesos de extinción de dominio, por corrupción o soborno nacional o transnacional por autoridad competente.
(4) Cuando el CONTRATISTA esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, o en situación de conflicto de interés.

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

(5) Cuando se le decrete apertura del trámite de liquidación obligatoria mediante providencia debidamente ejecutoriada a cualquiera de las Partes.
(6) Por incumplimiento en los Niveles de Servicio (ANS de servicio) descritos en el parágrafo segundo se la cláusula Segunda (ALCANCE) e incumplimiento de los entregables descritos en la cláusula tercera.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante lo señalado en la cláusula presente, el término del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, cuando lo consideren necesario. Dicha modificación deberá efectuarse por escrito y firmarse por cada una de las partes, haciendo parte integral de este contrato.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato será por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES (USD 2´080.861) más IVA**, los cuales comprenden los siguientes servicios:

1. **Suscripción Cloudera**

- Este servicio por el primer año tendrá el valor descrito a continuación:

	AMBIENTE PRODUCCIÓN PRECIO ANUAL (USD)	AMBIENTE DESARROLLO PRECIO ANUAL (USD)	AMBIENTE DR PRECIO ANUAL (USD)	TOTAL PRECIO ANUAL (USD)
BASE	$78.197	$62.559	$78.197	$218.953
DATA SCIENCE (DS)*	$39.237	$19.628	-	$58.865
NEAR REAL TIME (NRT)	$33.797	$8.449	$25.348	$67.594
SEGURIDAD DE DATOS EN REPOSO	$29.494	-	$29.494	$58.988
TOTAL	$180.725	$90.636	$133.039	$404.400

Precios expresados en dólares americanos (USD) y antes de impuestos (IVA).

- El valor a pagar anual desde julio de 2021 y para cada año subsiguiente será el definido en la siguiente tabla con un incremento acordado del 4% anual año contra año, cuyos montos se encuentran detallados en el PARAGRAFO PRIMERO - FORMA DE PAGO incluido en esta cláusula integrante del presente contrato:

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

	AMBIENTE PRODUCCIÓN PRECIO ANUAL (USD)	AMBIENTE DESARROLLO PRECIO ANUAL (USD)	AMBIENTE DR PRECIO ANUAL (USD)	TOTAL PRECIO ANUAL (USD)
BASE	$68.930	$55.140	$68.930	$193.000
DATA SCIENCE (DS)*	$34.600	$17.300	-	$51.900
NEAR REAL TIME (NRT)	$29.800	$7.450	$22.350	$59.600
SEGURIDAD DE DATOS EN REPOSO	$26.000	-	$26.000	$52.000
TOTAL	$159.330	$79.890	$117.280	$356.500

Precios expresados en dólares americanos (USD) y antes de impuestos (IVA).

2. Servicios De Implementación:

	PRECIO USD
INSTALACIÓN DE CLÚSTER BASE EN 3 AMBIENTES	$ 17.600
IMPLEMENTACIÓN SEGURIDAD	$ 46.600
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN LAGO DE DATOS	$ 35.200
MIGRACIÓN DE HISTORICOS ACTUALES	$ 17.600
HABILITAR ECOSISTEMA ANALÍTICA AVANZADA (CDSW)	$ 8.800
MONITOREO DE TRANSACCIONES REALTIME	$ 8.800
BOLSA DE HORAS DE APOYO Y SOPORTE POSTIMPLEMENTACIÓN (1000 HRS)	$69.000
TOTAL	$203.600

Precios expresados en dólares americanos (USD) y antes de impuestos (IVA).

3. Servicios de Capacitación:

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

	CATEGORIA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	PRECIO USD
CLOUDERA ADMINISTRATOR TRAINING	Presencial	10	$ 27.530
DATA ANALYST TRAINING	Presencial	10	$ 27.530
CLOUDERA DATA SCIENCE WORKBENCH TRAINING	Virtual	5	$ 3.680
CLOUDERA DEVELOPER TRAINING FOR SPARK AND HADOOP	Presencial	10	$ 27.530
CLOUDERA DATAFLOW: FLOW MANAGEMENT WITH APACHE NIFI	Presencial	10	$ 20.700
TOTAL			$ 106.970

Precios expresados en dólares americanos (USD) y antes de impuestos (IVA).

PARÁGRAFO PRIMERO – FORMA DE PAGO: CredibanCo Pagará a 2NV el valor de los servicios contratados, de la siguiente manera:

	PRECIO USD
Factura el 01/07/2020 con pago el 31/07/2020 Incluye los items de servicios de implementación y suscripción de licenciamiento Cloudera por 14 meses	$ 122.000
Factura el 02/01/2021 con pago el 31/01/2021 Incluye los items de servicios de implementación y suscripción de licenciamiento Cloudera por 14 meses	$ 417.000
Factura el 01/07/2021 con pago el 31/07/2021 Incluye los ítems de suscripción y soporte Cloudera incluidos en la presente propuesta hasta el 30/06/2022	$ 370.760
Factura el 01/07/2022 con pago el 31/07/2022 Incluye los ítems de suscripción y soporte Cloudera incluidos en la presente propuesta hasta el 30/06/2023	$ 385.590
Factura el 01/07/2023 con pago el 31/07/2023 Incluye los ítems de suscripción y soporte Cloudera incluidos en la presente propuesta hasta el 30/06/2024	$ 401.014
Factura el 01/07/2024 con pago el 31/07/2024 Incluye los ítems de suscripción y soporte Cloudera incluidos en la presente propuesta hasta el 31/12/2024	$ 208.527
Factura el 01/07/2020 con pago el 31/07/2020 Cursos on-demand virtuales item 5.3	$ 3.680
Facturación a partir del mes siguiente a finalizar implementación (2021) Soporte Post-Implementación ítem 5.2	$ 69.000
Facturación a medida que se van ejecutando los servicios (estimado 2021) Cursos presenciales de la presente propuesta ítem 5.3 precios individuales.	$ 103.290

Precios expresados en dólares americanos (USD) y antes de impuestos (IVA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CREDIBANCO efectúa los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. El pago se supedita al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

CONTRATISTA, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, la cual tendrá que ir acompañada de recibido a satisfacción de los servicios contratados, la cual para este caso podrá ser parcial de acuerdo a la negociación entre las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: CREDIBANCO se obliga a pagar los montos aquí acordados y el presente contrato se considera incancelable salvo por las causales acordadas en la cláusula

PARAGRAFO TERCERO: Todos los cargos a ser pagados bajo el presente Contrato, serán facturados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el pago se efectuará en su equivalente en moneda de curso legal a la Tasa Representantiva del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día hábil a la fecha de pago.

En caso que CREDIBANCO no cumpliera con el pago de cualquiera de las facturas dentro del plazo establecido en el presente contrato, incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial en mora, al cual CREDIBANCO de manera expresa renuncia, y deberá pagar a el CONTRATISTA intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con **CREDIBANCO** a:

(1) Efectuar las prestaciones contratadas dando pleno cumplimiento a las especificaciones definidas y a las necesidades requeridas. En el evento de que **CREDIBANCO** formule un nuevo requerimiento o éste se convenga entre las partes, se deberá dejar constancia escrita en los documentos que forman parte de lo contratado.

CREDIBANCO podrá solicitar con entera libertad las modificaciones que estime pertinentes a los ajustes convenidos, siempre y cuando no alteren el plan de trabajo de manera significativa y tengan alcance conforme al objeto del contrato.

En cualquier caso, las meras correcciones o ajustes y los nuevos requerimientos se deberán detallar y especificar en actas que debidamente suscritas por las partes harán parte integral de este contrato.

(2) Realizar los diseños, desarrollos, configuraciones o trabajos físicos e intelectuales, que sean necesarios para el adecuado y efectivo cumplimiento de las obligaciones, así como una programación y memoria detallada de la ejecución de los mismos.

(3) Garantizar la preparación, experiencia e idoneidad del personal que participa en la ejecución de las actividades.

(4) Actualizar permanentemente todos los conocimientos y procedimientos necesarios para la adecuada obtención del objeto final, teniendo en cuenta los cambios jurídicos, técnicos y operativos que se presenten.

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

(5) Dar estricto cumplimiento a la vigencia para la ejecución del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que se convengan de común acuerdo.

(6) Presentar a **EL CONTRATANTE** en los plazos que se indican y en forma por él requerida, los informes acordados necesarios y en la periodicidad acordada entre las partes, para hacer un correcto seguimiento de la labor contratada.

(7) Efectuar las prestaciones contratadas observando las mejores prácticas y estándares, atendiendo las características propias del servicio.

(8) Efectuar las labores de capacitación al personal de CREDIBANCO en la nueva funcionalidad de a cuerdo con el alcance definido en el SOW integrante del presente contrato en el Anexo I.

(9) Efectuar las prestaciones contratadas al precio estipulado, absteniéndose de cobrar ítems no previstos en la propuesta siempre que los requerimientos por parte de CREDIBANCO estén encuadrados dentro del SOW integrante del presente contrato incluido en el Anexo I.

(10) Realizar la entrega a satisfacción, lo que incluye la entrega de la documentación y entregables una vez efectuadas las aprobaciones.

(11) Dar estricto cumplimiento al cronograma del proyecto, el cual se integra al presente contrato**.** Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que se convengan a dicho cronograma de común acuerdo.

(12) Garantizar que el personal designado para desarrollar los servicios contratados, cumple con todos perfiles de contratación segura

(13) Designar un representante como responsable del servicio. Este representante será el punto de contacto para todas las comunicaciones relacionadas con este contrato.

(14) Suscribir un acta final, para el efecto se reunirá un comité designado por las dos partes, para la verificación de la ejecución de la prestación del servicio conforme a lo establecido en el contrato y al cumplimiento de los requerimientos de CREDIBANCO

(15) Cumplir con las obligaciones de tipo laboral, seguridad social y salud ocupacional, respecto de los funcionarios que desarrollarán el objeto del presente contrato, en caso de vinculación de los funcionarios mediante contratos de prestación de servicios, deberá exigir las afiliaciones y pagos correspondientes.

(16) Mantener indemne a CREDIBANCO, respecto de cualquier reclamación derivada del desarrollo del presente contrato.

(17) Garantizar que con ocasión de la suscripción y desarrollo de este contrato ni él ni sus funcionarios o contratistas, han incurrido o incurrirán en violación de derechos de terceros,

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

sean estos de patente, derechos de autor, secreto comercial o cualquier otro derecho sobre la información, datos o conocimiento, y en general cualquier derecho con una protección legal o contractual, de modo que los entregables no contendrán vicio alguno derivado de la violación de tales derechos. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **CREDIBANCO** de cualquier consecuencia patrimonial derivada de la violación de tales derechos, lo que supone el pago de toda indemnización vinculada a tal hecho o el saneamiento del vicio a través de la compra al tercero titular del derecho a favor de **CREDIBANCO**.

(18) Garantizar la plena capacidad para la celebración del presente contrato. **EL CONTRATISTA** garantiza que la suscripción por su parte del presente contrato no contraviene los términos de cualquier otro acuerdo que haya celebrado previa o concomitantemente con terceros.

(19) Garantizar la ausencia de conflictos de interés. **EL CONTRATISTA** garantiza que no ha faltado al principio de la transparencia debida con ocasión de la firma de este acuerdo, y acepta que es justa causal de terminación anticipada por parte de **CREDIBANCO**, según sus políticas de transparencia, el descubrimiento de comisiones, regalos o sobornos a cualquier funcionario de **CREDIBANCO** relacionado con la celebración de cualquier acuerdo o contrato.

(20) Garantizar de conformidad con la ley. **EL CONTRATISTA** garantiza que, en la ejecución del contrato, guardará plena conformidad con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo, pero sin limitarse, a las disposiciones de carácter laboral, de inmigración, tributarias, bancarias o de cualquier otra índole.

(21) Garantizar la autonomía laboral. **EL CONTRATISTA** garantiza el carácter no laboral del presente contrato. Sin perjuicio de la autonomía pactada, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir en forma plena la ley laboral, asumiendo el pago oportuno e integral de los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales, fiscales, parafiscales, de seguridad social e industrial y demás exigencias de ley o contenidas en acuerdos, convenios o pliegos pactados con sus propios trabajadores.

(22) Guardar la más absoluta reserva sobre toda la información, política, procedimiento u operación que le sea dado a conocer por **CREDIBANCO** durante la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar y extender las obligaciones de reserva aquí acordadas a sus funcionarios y contratistas.

El CONTRATISTA utilizará la información confidencial solamente para los propósitos de este contrato, y tomará todas las precauciones razonables para prevenir el acceso o el uso no autorizado de la misma.

El CONTRATISTA no hará ninguna publicación o revelación al público o a terceros de la información confidencial, salvo autorización expresa o escrita por parte de **CREDIBANCO**.

(23) Garantizar que cuenta con las medidas de seguridad lógica, física, de procesos, contractual y comunicaciones, la seguridad de la información propia de la operación que se almacene

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

legítimamente en sus dispositivos o a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo del presente acuerdo, absteniéndose de almacenar información que no se le haya autorizado a almacenar, previendo el uso indebido o no autorizado de la información o su fuga, reportando cualquier siniestro que envuelva la información y adoptando los protocolos previstos por el sistema de pagos para el intercambio de información, administración de claves, niveles de atribución y manejo de situaciones.

(24) Constituir las pólizas establecidas en la cláusula correspondiente del presente contrato.

(25) Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y cuidado propio de un buen profesional en las actividades de desarrollo del objeto de este contrato.

(26) Diligenciar y entregar el reporte de la evaluación de Seguridad de la Información para proveedores, sobre el cumplimiento de las normas PCI-DSS, al inicio del proyecto. En todo caso este reporte deberá ser entregado anualmente o cuando CREDIBANCO lo requiera mientras el contrato este vigente.

(27) En caso de generar algún desarrollo EL CONTRATISTA garantiza que el desarrollo realizado por encargo de EL CONTRANTANTE cuenta con un ciclo de vida de desarrollo y código seguro, así

a. Contar con una metodología de estándares de la industria, que indique el ciclo de vida del software.
b. Capacitar anualmente a los desarrolladores en código seguro.
c. Realizar la verificación del código validando el cumplimiento a los estándares de desarrollo seguro; la cual podrá realizar mediante de una herramienta de control, revisión y control de pares u otra opción de control. El resultado de esta validación debe ser entregada a CREDIBANCO por medio de correo electrónico en el momento de entrega del desarrollo. Este soporte es primordial para aceptar el desarrollo ejecutado
d. Cumplir con la guía de desarrollo Seguro entregada por CREDIBANCO, la cual está basada en la Guía OWASP y PCI- DSS

(28) Entregar evidencia a EL CONTRATANTE, cuando lo solicite, de la realización de los procesos indicados en los literales anteriores.

(29) En caso de generar algún desarrollo EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento del objeto del presente contrato, con buenas prácticas de desarrollo de software; es decir pero sin limitarse a ellas a utilizar variables globales, no quemar código dentro del aplicación fuente, sus estándares de programación estarán de acuerdo a las mejores prácticas del mercado. Sin perjuicio de lo anterior se define como mala práctica, las siguientes:

a. No asegurarse de que los parámetros recibidos son los que esperamos
b. No comprobar si un elemento tiene valor antes de acceder a él

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

c. No asegurarse de que exista array o colección tenga valor y contenga elementos antes de acceder a ellos
d. No comentar
e. No comprobar si el índice del elemento existe antes de acceder a él en una colección indizada
f. División por 0 / Infinite.
g. Convertir cadenas a números directamente.
h. No liberar los recursos adecuadamente.
i. El método recursivo infinito.
j. Utilizar incorrectamente técnicas conocidas.
k. Quemar valor de variables que dependen de ambientes hardware.
l. Utilizar valor fijo de variables que requieren cambiarse en determinadas condiciones es decir el código tendría que reescribirse.
m. No utilizar tablas de parámetros para variables dinámicas.
n. Quemar rutas de acceso a maquinas o unidades que pueden variar.
o. Utilizar variable de valor dinámico quemando en el código

(30) Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el cuerpo de este contrato y en sus anexos de buena fé, tal como lo establece el Artículo 871 del Código de Comercio colombiano, el cual consagra *(…) Principio de buena fe. Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural (…).*

PARAGRAFO: OBLIGACIONES PCI DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones de EL CONTRATISTA además de las pactadas en el contrato, las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos del estándar PCI-DSS en su versión vigente que ejecutan de forma parcial y/o completa en nombre de CREDIBANCO y que se cubren en el objeto del presente contrato. Así mismo, cuando CREDIBANCO lo requiera, se podrán realizar auditorías y/o solicitar las evidencias necesarias a EL PROVEEDOR con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos del mencionado estándar.
2. Como parte de esta solución se tienen activos, aplicaciones, y/o servicios que se clasifican como Alcance, debido a que se conectarán a fuentes de datos que se clasifican como CDE. Para estos activos, aplicaciones, y/o servicios se debe dar cumplimiento y entregar las evidencias de cumplimiento a los requisitos del estándar PCI-DSS en su versión vigente que apliquen para estos.
3. El proveedor a cargo de la implementación de la solución de BigData, no podrá tener acceso a activos, aplicaciones o servicios clasificados como CDE y no podrá visualizar datos de tarjeta en claro.
4. Para la implementación, se tendrá una conexión mediante VPN (Client to Site) a activos, aplicaciones, y/o servicios que se clasifican como Alcance, se requiere: o Autenticación mediante múltiple factor (MFA). o Un equipo pivote para el acceso a estos, no podrá accederse de forma directa a los activos, aplicaciones, y/o servicios. o Se deben mantener

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

registros de auditoria de las conexiones remotas y un monitoreo sobre las mismas, con el objetivo de identificar actividades consideradas como sospechosas. o Asignación de roles, perfiles y privilegios de acuerdo con las actividades a realizar no podrán asignarse usuarios de tipo administrador y/o root. o Creación de usuarios a cada uno de los colaboradores a cargo de la implementación de la solución de BigData (no se permiten usuarios genéricos y/o compartidos). o Los accesos de colaboradores que dejen de pertenecer al proyecto deben deshabilitarse de manera inmediata.

Para lo anterior CREDIBANCO o un tercero autorizado por CREDIBANCO, podrá realizar auditorías anuales, con el fin de determinar el cumplimiento de los estándares PCI-DSS y cumplimiento de código seguro. Los costos y los gastos, que se generen para cualquiera de las partes, de dichas auditorias deberán ser pagadas por CREDIBANCO.

CLÁUSULA PENAL INCUMPLIMIENTO NORMAS PCI-DSS y CODIGO SEGURO: En el evento en el que EL CONTRATISTA incumpliere respecto de cualquier obligación establecida en el Contrato concerniente a las normas PCI-DSS y cumplimiento de código seguro, sin que el incumplimiento se subsane dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de tal incumplimiento, se causará a cargo de EL CONTRATISTA y a favor de CREDIBANCO por el solo hecho del incumplimiento, a título de sanción y sin perjuicio de los demás derechos y acciones establecidas en el presente contrato o la ley, una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pagado en virtud del desarrollo del objeto contratado, sin perjuicio de que CREDIBANCO pueda solicitar el cumplimiento de la obligación principal y de exigir a EL CONTRATISTA la responsabilidad debida por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Para lo anterior CREDIBANCO o un tercero autorizado por CREDIBANCO, podrá realizar auditorías anuales, con el fin de determinar el cumplimiento de los estándares PCI-DSS y cumplimiento de código seguro. Los costos y los gastos, que se generen para cualquiera de las partes, de dichas auditorias deberán ser pagadas por CREDIBANCO.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CREDIBANCO: CREDIBANCO se obliga a:

1) Pagar el precio del contrato en las oportunidades pactadas siempre y cuando se encuentre validada la información contenida en la factura, ya que en caso de que CREDIBANCO evidencia errores, ésta deberá ser devuelta, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, para su corrección y/o reexpedición, el pago de la factura está sujeta a la correcta ejecución del alcance del contrato.
2) Suministrar la información relevante que le sea solicitada formalmente y por escrito para el desarrollo del proyecto.

3) Contar con la infraestructura necesaria para que el CONTRATISTA pueda llevar a cabo los servicios.

4) Designar un representante como responsable del proyecto. Este representante será el punto de contacto para todas las comunicaciones relacionadas con este contrato.

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

5) Cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones y responsabilidades asumidas por CREDIBANCO en el SOW incluido como Anexo 1 del presente contrato.

6) En caso que en la ejecución del contrato se requiera, garantizar el acceso a las dependencias de CREDIBANCO del personal asignado, a los lugares definidos, para el desarrollo de las actividades convenidas en este contrato, en horas hábiles de oficina, salvo pacto en contrario, cuando ello resulte necesario.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE CARÁCTER LABORAL: EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directiva e inherente a su calidad, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, CREDIBANCO queda totalmente exonerado del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los fines aquí previstos, EL CONTRATISTA, se obliga a:

i) Obtener y mantener los permisos, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar el objeto contratado, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes;
ii) Realizar por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección del personal que le colaborará en la ejecución del objeto contratado;
iii) Realizar el proceso de inducción, capacitación, dotación y entrenamiento del personal que vincule para la prestación y ejecución del objeto contratado;
iv) Propender por la concientización sobre seguridad de la información de sus funcionarios;
v) Suscribir un acuerdo de confidencialidad con sus trabajadores;
vi) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, comprometiéndose además, a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia;
vii) Exigir al personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en la normas vigentes sobre la materia;
viii) Abstenerse de actuar en la informalidad con sus propios trabajadores o los de sus proveedores, inscribiendo su política y práctica laboral dentro del parámetro del trabajo decente;
ix) Abstenerse de ejercitar la contratación infantil;
x) Abstenerse de prácticas discriminatorias dentro de su propia organización;
xi) Cuando se requiera el ingreso de personal del CONTRATISTA en las instalaciones de CREDIBANCO, éste deberá asegurarse de que el mismo porte en un lugar visible el carné que lo acredita como su funcionario, el cual deberá contener como mínimo el nombre, foto, número de identificación y la referencia al nombre del CONTRATISTA. Así

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

mismo, EL CONTRATISTA se compromete a acatar las medidas de seguridad adoptadas por CREDIBANCO, obligándose a presentar al inicio del contrato una lista de los funcionarios que designó para el cumplimiento del mismo, con su respectivo número de identificación, debiendo informar por escrito e inmediatamente a CREDIBANCO, los retiros o reemplazos que se produzcan en desarrollo de la ejecución del mismo,

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que CREDIBANCO deba cancelar por cuenta del CONTRATISTA alguno de los conceptos indicados en esta cláusula, en cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, podrá descontar estas sumas de los saldos insolutos que existan a favor del CONTRATISTA y en el evento de no haberlos, hará efectiva la póliza respectiva que ampara el contrato.

NOVENA.- PÓLIZAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros, debidamente autorizada para ejecutar este tipo de negocios, las siguientes garantías:

a) De cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato más tres (3) meses;
b) Una garantía de calidad de lo contratado y correcta prestación del servicio, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de elaboración del acta final por un monto equivalente al 20% del valor del contrato.
c) De prestaciones sociales, por el equivalente al 20% del DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES (US 203.600), con una vigencia igual a la de la prestación efectiva de los servicios, la cual se calcula en dieciocho (18) meses más tres (3) años.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso de efectuarse prórrogas al término de duración del presente contrato, la vigencia de las garantías señaladas en esta cláusula deberá ser modificada de acuerdo con el nuevo término de duración del contrato. En caso de que el **CONTRATISTA** no presente los documentos en donde conste la ampliación o prórroga de las pólizas o la suscripción de nuevas pólizas, **CREDIBANCO** podrá contratar en forma directa dichas pólizas con una compañía de seguros de su elección y descontar el importe de las mismas de los pagos pendientes o por causar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y entrega de las pólizas de garantía se entregarán anualmente, y serán requisito indispensable para el pago de las facturas y legalización del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir los perjuicios hasta un monto igual al valor total de este contrato.

DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpliere respecto de cualquier obligación establecida en el Contrato, sin que el incumplimiento se subsane dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de notificación del incumplimiento de parte de CREDIBANCO, se causará a cargo de EL CONTRATISTA y a favor de CREDIBANCO, por el solo hecho del incumplimiento, a título de sanción y sin perjuicio de los demás derechos y acciones establecidas en el presente contrato o la ley, una multa equivalente al veinticinco (25%) del valor de total del precio pagado en virtud del desarrollo del presente contrato, sin perjuicio de que CREDIBANCO

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

pueda solicitar el cumplimiento de la obligación principal y de exigir a EL CONTRATISTA la responsabilidad debida por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: Si como consecuencia de actos u omisiones de EL CONTRATISTA o sus trabajadores se causan daños, pérdidas o perjuicios a CREDIBANCO, sus trabajadores o terceros, así como a los bienes de unos u otros derivados de la prestación del servicio contratado o por el incumplimiento del mismo, dichos perjuicios que deberán ser debidamente decretados y probados ante una autoridad judicial, EL CONTRATISTA autoriza a CREDIBANCO para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios, siempre y cuando la autoridad judicial lo decrete, hasta un monto igual al valor total de este contrato.

CREDIBANCO no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del contrato, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA cuando no obre negligencia o incumplimiento de deber de responsabilidad por parte de CREDIBANCO.

Cualquier hecho constitutivo de responsabilidad para EL CONTRATISTA debe ser comunicado y justificado técnicamente, de acuerdo al Principio de Buena Fe.

En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia, **CREDIBANCO** pague suma de dinero alguna por multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes a **CREDIBANCO** o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA por los servicios prestados y/o los bienes suministrados a **CREDIBANCO** y en caso de no satisfacer dichos montos, CredibanCo podrá hacer efectivos las garantías aquí establecidas y/o las indicadas en la Ley, hasta un monto igual al valor total de este contrato.

En los eventos en que para una prestación específica se pacten cláusulas delimitativas y/o relevos de responsabilidad, los mismos: (i) No podrán comprender ni excusar la culpa grave o dolo del CONTRATISTA o CREDIBANCO o sus funcionarios y personas bajo su control o dependencia; (ii) No podrán excluir ni limitar la responsabilidad de carácter correctivo a cargo del CONTRATISTA; (iii) No podrán dejar sin efecto la cláusula de indemnidad frente a violaciones vinculadas a la propiedad intelectual, ni frente a las multas o sanciones de las autoridades judiciales y administrativas; (iv) No excluirán bajo ningún término el deber de apoyar y acudir en la defensa de CREDIBANCO en reclamos directamente relacionados con este contrato; (v) No podrán implicar un vaciamiento de la responsabilidad hasta el punto de excluir las multas y sanciones que usualmente se pactan en los acuerdos sobre niveles de servicios, ni superar la responsabilidad pecuniaria del CONTRATISTA por encima del 30% del valor total del contrato

DÉCIMO SEGUNDA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a asumir la defensa de CREDIBANCO y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar, en caso de que CREDIBANCO resultara demandado por

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Asimismo CREDIBANCO se obliga a asumir la defensa del CONTRATISTA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar, en caso de que el CONTRATISTA resultara demandado por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a CREDIBANCO.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, con ocasión del presente contrato, la parte demandada notificará a la otra, quien asumirá de inmediato la defensa. Si la parte obligada a defender después de notificada por la parte demandada, no asume la defensa en un término de cinco días hábiles, la parte demandada queda facultada para contratar a expensas de la parte obligada a defender la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiera lugar correrán por cuenta exclusiva de la parte obligada a defender, pudiendo la parte demandada repetir contra la parte obligada a defender.

DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Se considera Información Confidencial todo conocimiento e información de las Partes, revelado en cualquier tiempo, directa o indirectamente por uno u otro, ya sea por escrito, medio magnético, electrónico, mensajes de datos, verbalmente o en cualquier otra forma, así como todos los datos que se deriven de los mismos. Cada uno se entenderá como revelador y receptor de Información Confidencial.

El receptor de la Información Confidencial se obligará a: (i) Divulgar solamente la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución de los servicios ofrecidos en el presente Contrato; (ii) No revelar a terceros ninguna Información Confidencial, total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado por el revelador de la Información Confidencial, imparta autorización previa, expresa y escrita en tal sentido, para cada caso; (iii) Dar instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la Información Confidencial para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos.

El receptor de la Información Confidencial deberá tomar todas las medidas necesarias para que cuando, bajo los términos del presente Contrato, cualquier Información Confidencial deba, necesariamente, llegar al conocimiento y/o posesión de un tercero, tal tercero quede igualmente obligado por las estipulaciones contenidas en este documento.

Las restricciones contenidas en esta cláusula no se aplicarán a información que:

(a) Ingrese en el dominio público sin violación del presente Contrato;

(b) Sea desarrollada de manera independiente por el receptor de la Información Confidencial sin basarse en la Información Confidencial del revelador de la misma;

(c) El receptor de la Información Confidencial pudiera demostrar de manera razonablemente satisfactoria para quien revelara dicha Información Confidencial que la misma era de su conocimiento antes de que el receptor la divulgara y que no la obtuvo directamente o indirectamente de ella;

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

d) Sea desarrollada por el receptor de forma independiente

(e) La ley o cualquier autoridad competente requiera su divulgación, siempre que quien divulga la información haga sus mejores esfuerzos para asegurar que el receptor de la Información Confidencial la mantenga de manera confidencial y no la utilice excepto para los propósitos por los cuales se realiza dicha divulgación.

En todo caso, aquel que incumpliera con este deber de confidencialidad indemnizará a la otra por todo perjuicio que de ello se derive.

La Información Confidencial será en todo momento propiedad de quien la revele..

PARÁGRAFO PRIMERO: A la terminación de este contrato o a demanda de una de las partes, el las partes devolverán en forma inmediata todos los documentos e información confidencial que se les requiera o, a elección de la parte que solicita, la parte poseedora de Información Confidencial deberá certificar la destrucción de los elementos que contengan la información o documentos objeto de solicitud. En cualquier caso, durante la ejecución de este Contrato, o liquidación: (1) CREDIBANCO podrá solicitar y EL CONTRATISTA estará en obligación de entregar la información o documentos que estime necesarios para proteger sus intereses de confidencialidad; (2) CREDIBANCO podrá solicitar y EL CONTRATISTA está en la obligación de acatar toda solicitud tendiente a marginar a un funcionario de EL CONTRATISTA de la ejecución del objeto del contrato o del acceso a determinada información. El CONTRATISTA no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por no tener acceso a la información necesaria, propiedad de CREDIBANCO, para ejecutar los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En el caso de que la ejecución de este contrato implique el tratamiento de datos personales, las partes quedan obligados al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable. Las partes responderán, por tanto, de las infracciones en que pudieran incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos.

Las partes garantizarán que han obtenido de los terceros titulares de la información, la autorización para realizar los tratamientos de dicha información conforme a las leyes y en especial a la Ley 1581 de 2012.

En el caso de que las partes destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
El tiempo durante el cual las partes tratarán los datos será el mismo tiempo en el que preste los servicios definidos en este contrato, y/o derivados de este último.

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, las partes deberán: (i) Cumplir las obligaciones que tenga como Responsable y/o Encargado del Tratamiento, según corresponda, bajo la Política de Tratamiento de la Información que cada una de las partes tenga; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con la finalidades permitidas y autorizadas, y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a los datos conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y las respectivas Política de Tratamiento de Información; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos, archivo, o acceso al sistema que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los Titulares de los datos, así como dar trámite correcto y oportuno a sus preguntas, quejas y reclamos.

Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DÉCIMO QUINTA.- GARANTÍA DE NO VIOLACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCION DE SOFTWARE:

Las partes se garantizan recíprocamente que el software que cada una de ellas empleará para el desarrollo de su gestión, o es de su exclusiva propiedad o está debidamente licenciado y cumple con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual. De igual manera cada una de las partes se obliga para con la otra a no utilizar el software de la otra parte si en algún momento estuviere en la posibilidad de hacerlo, en razón de conocimientos técnicos sobre el mismo que haya adquirido en desarrollo de este contrato, para propósitos diferentes de la ejecución del mismo, ni darlo a conocer a un tercero por ningún motivo.

DÉCIMO SEXTA.- PLAN DE CONTINUIDAD Y CONTINGENCIA DEL SERVICIO.

I. Todo riesgo identificado por las PARTES, relacionado con la prestación del servicio contratado, será notificado directamente a la otra Parte según los canales definidos en este contrato, quien deberá garantizar gestión y tratamiento del mismo mediante la implementación de controles preventivos, detectivos y correctivos que permitan su mitigación. Los periodos de implementación de medidas deberán ser definidos en común acuerdo entre las PARTES; en caso de no existir común acuerdo se mantendrán los periodos de tiempo requeridos por los estándares globales de seguridad.

II. Cualquier evento de fraude que después de ser investigado por CREDIBANCO o quien él asigne, y el resultado arroje que es atribuible al servicio contratado o al proveedor mismo, éste será responsabilidad del proveedor y deberá ser gestionado como incidente bajo las condiciones del presente acuerdo

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

III. Protocolo de comunicaciones y cadena de llamadas a ser aplicada en caso de presentarse caída o afectación del servicio, asociados con la garantía del servicio. Este plan debe estar debidamente documentado e implementado, y deberá considerar los puntos de contacto acordados entre las PARTES, de modo que se garantice que en cualquier caso, será notificado e informado oportunamente de cualquier falla que afecte la operación o a la organización misma, y que pueda impactar la disponibilidad del servicio objeto del presente contrato

IV. El tercero debe garantizar una asignación de backups y transferencia de conocimiento en caso de que se llegue a presentar ausentismo de personal, por cualquier motivo. Esta asignación debe ser documentada y comunicada a CREDIBANCO de forma oportuna, dado lo anterior, Credibanco aceptará y pondrá a disposición los accesos para el personal de backups.

DÉCIMO SÉPTIMA.- EQUIPO, INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN E INTERVENTORIA.: El flujo de decisiones e información se hará a través de la organización designada explícitamente por **CREDIBANCO** y por **EL CONTRATISTA** para el proyecto y contará con el apoyo y responsabilidad de las dos partes. Para estos efectos, se designan como líderes de proyecto:

Por parte de **CREDIBANCO**: Miguel Andrés Morales Moreno.
Por parte del **CONTRATISTA**: Laura Paola Guasca Villamil

Los líderes de proyecto serán los coordinadores e interlocutores necesarios entre las dos partes para la debida ejecución del mismo.

El EQUIPO de proyecto será el definido por las partes durante el primer mes de ejecución del presente contrato**.** Cualquier cambio al equipo por parte del **CONTRATISTA** deberá contar con la validación previa y escrita de **CREDIBANCO**. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por EL CONTRATISTA de manera inmediata.

El CONTRATISTA se obliga a que el Equipo de Trabajo dispuesto para prestar el servicio, cuente con los equipos de cómputo, herramientas de trabajo, y todo lo necesario para desarrollar el objeto contratado, CREDIBANCO no responderá por ningún daño, pérdida o deterioro de los mismos, incluso si su ocurrencia se presenta en las instalaciones de este.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERVENTORÍA: CREDIBANCO S.A. ejercerá la dirección, supervisión y vigilancia de la ejecución de ésta Contrato, con personal idóneo de su libre nombramiento y remoción (la "Interventoría"), conforme a lo siguiente:

a) CREDIBANCO S.A. podrá efectuar directamente o a través de un tercero, la Interventoría en cualquiera de los demás puntos o etapas incluidas en el proceso, aún en las actividades de los subcontratistas que contrate EL CONTRATISTA si así lo considera conveniente, para lo cual EL CONTRATISTA deberá dar todas las facilidades que sean necesarias. Todos los gastos y honorarios generados por la Interventoría deberán ser cubiertos por CREDIBANCO S.A.

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

EL CONTRATISTA deberá proporcionar las facilidades necesarias a los interventores para el desempeño de sus funciones.

b) Como resultado de la Interventoría, se podrán impartir por escrito observaciones a EL CONTRATISTA en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato y éste se obliga a atenderlas.

c) Las principales funciones de la interventoría serán las siguientes, entendiéndose que esta descripción es puramente enunciativa y que el interventor podrá realizar otras que sean de la naturaleza de sus funciones:

i. Exigir el cumplimiento de El Contrato en todas o cualquiera de sus partes.

ii. Realizar permanentemente la inspección y control de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA.

iii. Controlar que los trabajos solicitados cumplan con las especificaciones y demás características estipuladas en la presente Contrato y sus anexos.

iv. Impartir observaciones al CONTRATISTA en todo lo que se refiere al cumplimiento de El Contrato.

v. Ordenar que las fallas y observaciones que resulten se corrijan, siguiendo los lineamentos de El Contrato.

vi. Ordenar o autorizar, según el caso, de acuerdo con lo establecido en El Contrato, los cambios o modificaciones que resulten necesarios.

vii. Suscribir y tramitar las actas y documentos inherentes a la ejecución de El Contrato por parte de CREDIBANCO S.A. ante EL CONTRATISTA, tales como actas de inicio – actas parciales de liquidación, y actas de cierre y liquidación del contrato.

viii. Todas las demás atribuciones que en virtud de sus responsabilidades y funciones le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia e inspección permanente de la interventoría no implicará aceptación alguna de lo que se vaya ejecutando, ni eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad por la buena ejecución y adecuada calidad en las obligaciones a su cargo, pues se entiende que sus obligaciones son las de cumplir a cabalidad con todas y cada una de las prestaciones contractuales, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL PROGRESO: Cuando lo requiera cualquiera de las Partes con por lo menos quince (15) días de anticipación, se realizará una reunión, por medio de videollamada o llamada telefónica, para evaluar el progreso en la ejecución de El Contrato, en la cual EL CONTRATISTA informará sobre el adelanto en las visitas, fechas programadas para la visita,

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

cualquier retraso en el cronograma, y otra información relevante que sea requerida por cualquiera de las Partes. De cada reunión se levantará un acta que debe ser aprobada por las Partes en la cual se anotará, entre otros aspectos el resumen de las conclusiones a que se llegue respecto del cumplimiento de los plazos de entrega y ejecución de las demás obligaciones del Contrato, razones del incumplimiento, si lo hubiese, y modificaciones al programa, si los hubiere, así como las consecuencias y medios propuestos para su remedio.

DÉCIMO NOVENA- SARLAFT. En cumplimiento del deber legal que le asiste a **CREDIBANCO** en relación con la administración del riesgo de lavado de activos, y de la financiación del terrorismo, **2NV SAS.** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de delitos fuente del lavado de activos y/o financiación del terrorismo, corrupción o soborno nacional o transnacional razón por la cual, acepta que en el evento en que **2NV SAS.** o alguno de sus socios o accionistas, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), de la lista ONU (Organización de las Naciones Unidas), de la lista de TERRORISTAS DE LOS EEUU, o de la lista de la UNIÓN EUROPEA o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito fuente de Lavado de Activos o por Financiación de Terrorismo, Corrupción o Soborno, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **CREDIBANCO**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a **CREDIBANCO**, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

VIGÉSIMA- DEMORAS JUSTIFICADAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** presente demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por él, en desarrollo de este contrato y siempre que las mismas tengan su origen en fuerza mayor o caso fortuito comprobado, deberá informar a **CREDIBANCO** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho que originó la demora, informando sobre el acontecimiento y la causa que lo originó, así como el tiempo requerido para corregir tal situación. En caso de que **CREDIBANCO** acepte las razones expuestas por **EL CONTRATISTA** deberá efectuarse la respectiva modificación en tiempo y cronogramas de conformidad con lo previsto en este contrato.

PARÁGRAFO.- NO TOLERANCIA: El hecho de que **CREDIBANCO** no formule reparos al trabajo que le sea entregado, o demore en presentar reclamaciones o reciba los productos o trabajos, no implica que se exonere del incumplimiento al **CONTRATISTA,** ni que **CREDIBANCO** renuncie a formular reclamaciones posteriormente. Los servicios relacionados con el presente contrato se darán por aceptados 90 días posteriores a la fecha de entrega. Transcurrido el periodo de 90 días de garantía, se darán por aceptados los trabajos realizados por el CONTRATISTA y CREDIBANCO acepta que no ejercerá ningún reclamo al CONTRATISTA por los trabajos entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES. Todo aviso o notificación con carácter oficial que una parte deba efectuar a la otra, como los que versan sobre la continuidad del contrato o cualquier hecho grave relacionado con el mismo, se hará por escrito a la dirección indicada abajo, teniéndose

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

como fecha del mismo la expresada en la constancia de entrega o radicación. Sin perjuicio de lo anterior, se le otorgará pleno valor probatorio conforme a la ley, a todas las comunicaciones cruzadas entre las partes, lo que incluye las comunicaciones surtidas a través de correo electrónico o cualquier medio físico o telemático.

CREDIBANCO: Calle 72 No. 6-12 Bogotá D.C. Colombia.
EL CONTRATISTA: Carrera 58 # 128-18 piso 2, Bogotá D.C., Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos, cualquiera que fuere su denominación que demanden la legalización y ejecución del objeto del presente contrato serán de cargo de la parte a quien la ley establezca le corresponde su pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- MARCAS REGISTRADAS: Ninguno de las partes efectuará el uso de EL nombre o los distintivos de la otra parte o de las entidades vinculadas a este proyecto sin su previa autorización. En caso de obtenerse tal autorización, el uso deberá hacerse en las condiciones y para los efectos autorizados, dando pleno cumplimiento al Manual de Imagen.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar en forma personal el objeto contratado, utilizando a sus empleados de la mayor idoneidad y confianza en razón al carácter intuito personae de la relación. El presente contrato no puede ser cedido; ni en todo o en parte, ejecutado por terceros, salvo autorización expresa de **CREDIBANCO**.

VIGÉSIMA QUINTA.- EFICACIA: En el evento en que cualquier parte de este contrato llegare a declararse nula, el contrato subsistirá en sus partes restantes, a menos que como consecuencia de su nulidad pierda toda utilidad a juicio de **CREDIBANCO.**

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado, con la firma de cada una de las partes que en él intervienen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES: El presente contrato constituye un acuerdo total entre las partes y prevalece sobre los documentos previos a él.

Cualquier modificación que deba efectuarse a este contrato deberá hacerse por escrito, teniendo en cuenta que de ser aprobado el requerimiento, si este implica modificaciones en precio o en tiempo, se suscribirá un acuerdo aditivo por las personas autorizadas según lo dispuesto en este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda diferencia que no pueda ser resuelta en forma directa y amigable entre las partes, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de la diferencia, se sujetará lo que resuelva El Centro de Arbitraje y Conciliación internacional de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Las Partes se comprometen a esforzarse para resolver fuera de los tribunales cualquier disputa que surja entre ellos durante la ejecución o interpretación del presente

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

VIGÉSIMA NOVENA- IDENTIFICACIÓN FÍSICA DE LOS EMPLEADOS DE EL CONTRATISTA: Cuando la prestación de los servicios contratados implique la presencia de empleados de EL CONTRATISTA en las instalaciones de CREDIBANCO, EL CONTRATISTA deberá proveer a sus empleados con carnets de identificación que incluyan, como mínimo: logo y nombre de EL CONTRATISTA, nombre del empleado, número de identificación del empleado, foto del empleado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá suministrar a CREDIBANCO, y por escrito, la siguiente información: nombres y números de identificación de los empleados de EL CONTRATISTA que prestarán el servicio; fechas de inicio y fin estimado de las labores de cada uno de los empleados; función que desempeñarán para EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato.

CREDIBANCO se reserva el derecho a verificar la información suministrada en el momento que lo considere necesario, como parte del proceso de autorización de ingreso de las personas relacionadas en la comunicación enviada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá informar de forma inmediata cualquier modificación en los empleados que prestarán el servicio a CREDIBANCO durante la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de la presente obligación hará responsable a EL CONTRATISTA frente a cualquier hecho que pueda afectar a CREDIBANCO o a sus clientes o usuarios.

TRIGÉSIMA.- INFIDELIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante en los casos en que quede debidamente demostrado que sus empleados, ex empleados, asociados, contratistas o subcontratistas incurran en situaciones que puedan considerarse como infidelidad financiera y que se configuren como un daño o perjuicio para CREDIBANCO. Para efectos de esta cláusula se entenderá como infidelidad financiera todo acto en el que se tome provecho de la información, propiedad intelectual, procedimientos, know how, y cualquier actividad, responsabilidad u obligación establecida en este contrato, para la comisión de infracciones al sistema financiero, delitos contra el patrimonio económico y cualquier actividad ilícita de acuerdo con la legislación colombiana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -CLÁUSULA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD: EL CONTRATISTA en virtud deberá cumplir con lo siguiente teniendo en cuenta que la conexión será proporcionada por CredibanCo.:

1. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad definidos por CredibanCo.
2. Contar con equipos suministrados para la conexión mediante VPN Client to Site, por lo tanto, no está permitido el uso de equipos personales.
3. Configurar los equipos destinados para la prestación del servicio con base en una guía hardening (CIS, NIST, entre otros) que permita la implementación de controles de seguridad.
4. Permitir la configuración de la VPN Client to Site usando protocolos (IPSEC) y algoritmos de cifrado considerados como seguros por estándares de la industria (NIST), para la comunicación remota con la infraestructura de CredibanCo para la ejecución del contrato. o Realizar y/o permitir la instalación del software requerido para el uso de múltiple factor de autenticación (MFA).

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

5. Contar con el uso de múltiple factor de autenticación (MFA) para la conexión mediante la VPN Client to Site. o Cumplir con las exigencias mínimas requeridas por CREDIBANCO, para el uso de equipos para la conexión mediante VPN Client to Site, mencionadas a continuación:

 ▪ Contar con un antivirus/antimalware actualizado que realice un análisis de forma periódica, el que cual no podrá ser deshabilitado por el usuario.
 ▪ Configurar y usar un Firewall personal que no pueda ser deshabilitado por el usuario. CredibanCo proveerá el acceso.
 ▪ Implementar controles para limitar el uso de dispositivos de almacenamiento extraíble (USB, Tarjeta de Memoria, CD/DVD, Discos Duros Externos, entre otros).
 ▪ Hacer uso de credenciales (usuario y contraseña) para cada inicio de sesión.
 ▪ CredibanCo proveerá el acceso, y en caso de llegar a aplicar, el contratista loqueará la sesión de usuario después de 15 minutos de inactividad.
 ▪ Hacer uso de conexiones de red (inalámbrica y/o celular) consideradas como confiables, no está permitido el uso de redes públicas y/o desconocidas.
 ▪ Configurar y mantener Logs de auditoria en los equipos dispuestos por CREDIBANCO, para la ejecución del contrato.
 ▪ Implementar autenticación sólida que contemple como mínimo los siguientes aspectos: contraseñas alfanuméricas, caracteres especiales, longitud mínima de 10 caracteres y que se cambie periódicamente.

Ley 1581 y decretos que reglamenten la protección de datos personales, deberá darse cumplimiento a esta normatividad en la solución de Big Data, debido a que se gestionan y almacenan datos de personas, colaboradores, y/o clientes.

PARÁGRAFO - BORRADO Y/O RETORNO DE LA INFORMACIÓN: Garantizar que la información suministrada por CredibanCo y/o que resulte de la prestación del servicio, debe ser retornada a CredibanCo y eliminar de forma segura la información que le fue compartida y/o que resulte de la prestación del servicio, dejando como evidencia un acta en la cual se relacione la información que fue retornada y/o eliminada, el medio mediante el cual se retornó y/o eliminó y la firma de las personas participantes.:

TRIGÉSIMA SEGUNDA -. DEFINICIÓN DE LA TITULARIDAD Y DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN; CONOCIMIENTO Y ENTREGABLES.

Por virtud de este contrato **EL CONTRATISTA** reconoce la titularidad a CREDIBANCO sobre el desarrollo de software, lo que incluye modelos; los derechos objeto de protección bajo las normas de derecho de autor; así como cualquier derecho intangible sobre los entregables, documentos, información, conocimientos, y demás condiciones que sean susceptibles de protección legal o contractual. En consecuencia, sobre dichas obras, CREDIBANCO o quien está determine, tiene el derecho de, pero sin limitarse a esto, reproducir, vender, alquilar, editar, modificar, transformar, distribuir, utilizar, explotar, adaptar, incluir en otras obras, ceder y comunicarlas públicamente, por cualquier medio de difusión y comunicación, físico y/o digital, de igual forma podrá explotar de

DocuSign Envelope ID: 4E820A9C-E5DD-4547-851F-427817C1443B

todas las formas conocidas y por conocerse. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CREDIBANCO de cualquier consecuencia patrimonial derivada de la violación de tales derechos, lo que supone el pago de toda indemnización vinculada a tal hecho o el saneamiento del vicio a través de la compra al tercero titular del derecho a favor de CREDIBANCO.

CREDIBANCO se encuentra autorizado de manera general a introducir por sí mismo o a través de la contratación de terceros las modificaciones que a bien tenga a los entregables, objeto de cesión. El CONTRATISTA no será responsable de cualquier mal funcionamiento de los trabajos entregados cuando hayan sido modificados por CREDIBANCO o por terceros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la ley 1450 de 2011 que modificó el artículo 20 de la ley 23 de 1982, se presumen los derechos patrimoniales sobre las obras creadas para CREDIBANCO en cumplimento de este contrato sin necesidad de cumplir ninguna formalidad adicional.

TRIGÉSIMA TERCERA - LEY APLICABLE: El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana y se regirá por las normas del sistema jurídico colombiano.

TRIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS: Harán parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- **Anexo 1:** Propuesta Comercial "STATEMENT OF WORK – Plataforma para solución de Big data – CredibanCo" , con fecha de junio de 2020.
- **Anexo 2:** Propuesta Económica "PROPUESTA ECONÓMICA – Definición plataforma para solución de Big Data", con fecha de marzo de 2020"
- **Anexo 3 –** Arquitectura del proyecto.
- **Anexo PCI.**

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato a los treinta (30) días del mes de junio de 2020.

DocuSigned by:
RICARDO ZAMBRANO
E9AA4F1912FD482...

RICARDO ZAMBRANO AHUMADA.
Representante Legal
CREDIBANCO

DocuSigned by:
B88B1B095ZEE4E7...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV SAS

Manifiesto que el contenido del presente contrato se encuentra de acuerdo a la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Funcionario: _____
Área: _____

DocuSign Envelope ID: B01E8FA1-976B-4B0A-AA1C-9B41FFBC0E3F

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 1

Entre **CREDIBANCO S.A,** identificada con Nit 860032909-7, domiciliada en Bogotá, sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada en este acto por el Señor **RICARDO ZAMBRANO AHUMADA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.685.208** expedida en Bogotá, que en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** o **CREDIBANCO**, y de la otra **2NV SAS.** Identificada con NIT 901.016.909-8, representada en este acto por **NESTOR IGNACIO CAROU** identificado con Cédula de Extranjería No. 376300 expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, quien tiene la facultad de Representante Legal, y que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron a los treinta (30) días del mes de junio de 2020 un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que el contrato se ha venido ejecutando ininterrumpidamente y se encuentra vigente.

3. Que las partes requieren suscribir el presente Otrosí con el fin de adicionar servicios al alcance del objeto contractual, determinar la vigencia de este periodo de servicios y adicionar valor al contrato por este concepto.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí**,** bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA -ALCANCE: **LAS PARTES** acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato principal denominada ***" Alcance"*** en el sentido de adicionar a esta la prestación de servicios profesionales para la administración, soporte y mantenimiento de la plataforma Cloudera con la que actualmente cuenta CredibanCo. Dicho soporte incluye gestión del sistema operativo (Oracle Linux) y componentes de Cloudera instalados, lo anterior de conformidad a la propuesta comercial denominada " ***Administración y soporte Cloudera soporte Big Data "*** con fecha del (24) de febrero de 2021, la cual hace parte integral de este otrosi y del contrato principal como **ANEXO 4, actividades dentro de las cuales se encuentra:**

- Prestar los servicios de administración y soporte bajo la siguiente configuración:

DocuSign Envelope ID: B01E8FA1-976B-4B0A-AA1C-9B41FFBC0E3F

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 1

	PRODUCCIÓN	DISASTER RECOVERY	TESTING
EDGE NODES	2	2	1
MÁSTER NODES	3	3	3
WORKER NODES	5	5	4
NiFi NODES	4	3	1
CDSW	2	0	1
KTS	2	2	0
KMS	2	2	0
TOTAL	20	17	10

- Mantenimiento preventivo del sistema operativo y del software de Cloudera instalado que incluye la revisión del uso de los recursos, la conectividad y otros parámetros que se puedan considerar críticos para el buen desempeño del software

- Mantenimiento preventivo orientado al monitoreo de losrecursos del sistema tales como CPU, Memoria, Disco.

- Configuración y gestión de alarmas para la adecuada gestión de los componentes.

- Gestión de certificados digitales para la plataforma de Cloudera.

- Mantenimiento correctivo que incluye la reinstalación de software en el caso de anomalías en el funcionamiento.

- Configuración del software ya instalado.

- Actualización e instalación de software adicional con licencia.

- Gestión de alarmas y tickets con los fabricantes.

- Instalación y mantenimiento (incluyendo actualizaciones) de los sistemas administrados.

- Gestión de la documentación asociada a los servicios administrados.

- Niveles de servicios de cumplimiento por parte del contratista**:**

DocuSign Envelope ID: B01E8FA1-976B-4B0A-AA1C-9B41FFBC0E3F

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 1

DESCRIPCIÓN	INCIDENTE CRÍTICO	INCIDENTE NO CRÍTICO
HORARIO DE DISPONIBILIDAD	8x5	8x5
TIEMPOS DE RESPUESTA	≤ 60 min	≤ 120 min
TIEMPO DE ACTUALIZACIONES	Cada 2H	Cada 8H
ENTREGA DE REPORTE	≤ 3 días	≤ 3 días

- Manejo de incidentes : su objetivo es el de corregir los defectos encontrados en el software y que originan un comportamiento diferente al deseado, las cuales pueden ser de procesamiento rendimiento y programación , las mismas serán atendidas de acuerdo al siguiente flujo:



SEGUNDA. - ENTREGABLES: Se tendrán como entregables para la prestación de estos nuevos servicios los expuestos en la propuesta comercial "***Administración y soporte Cloudera soporte Big Data "***con fecha del (24) de febrero de 2021".

SEGUNDA. VIGENCIA: El contrato se encuentra vigente actualmente, sin embargo la vigencia para este nuevo periodo de servicios corresponderá a un término de doce (12) meses , los cuales tendrán inicio a partir de primero (01) de abril de 2021 al treinta y uno (31) de marzo de 2022.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de este nuevo periodo de servicios corresponderá a la suma **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ $208.130.436)** más IVA, los cuales serán pagados previa presentacion de la factura en doce (12) cuotas de igual valor equivalentes a **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.344.203).**

PARÁGRAFO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con la factura del recibo a satisfacción de los entregables.

DocuSign Envelope ID: B01E8FA1-976B-4B0A-AA1C-9B41FFBC0E3F

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 1

CUARTA. El presente Otrosí No. 1 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito a los treinta (30) días del mes de junio de 2020; pero no reemplaza ni modifica su tenor, formando parte integrante de éste. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

QUINTA. EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto de presente otrosí, con la extensión y los valores aquí propuestos.

SEXTA. Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Bogotá D.C., en dos originales del mismo texto y tenor el (Veinticinco) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DocuSigned by:
Ricardo Tiberio Zambrano Ahumada
D77BC8F25E44488...

RICARDO ZAMBRANO AHUMADA
Representante Legal
CREDIBANCO
4/13/2021

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S
4/12/2021

Manifiesto que el contenido del presente Otrosí, se encuentra de acuerdo a la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Supervisor: Martha Pinzón

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

4/13/2021

DocuSigned by:
7943001F714D45A...

4/12/2021

DocuSigned by:
YENNY RAQUEL SOTELO CORTES
77F8B6789AEE44A...

4/13/2021

DocuSign Envelope ID: A5BD9288-CB02-4CBB-BC87-8971252748FD

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 2

Entre **CREDIBANCO S.A,** identificada con Nit 860032909-7, domiciliada en Bogotá, sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada en este acto por el Señor **RICARDO ZAMBRANO AHUMADA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.685.208** expedida en Bogotá, que en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** o **CREDIBANCO**, y de la otra **2NV SAS.** Identificada con NIT 901.016.909-8, representada en este acto por **NESTOR IGNACIO CAROU** identificado con Cédula de Extranjería No. **376300** expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, quien tiene la facultad de Representante Legal, y que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron a los treinta (30) días del mes de junio de 2020 un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que las partes suscribieron Otrosí N° 1 con el fin de adicionar servicios al alcance del objeto contractual, determinar la vigencia de este periodo de servicios y adicionar valor al contrato por este concepto.

3. Que el contrato se ha venido ejecutando ininterrumpidamente y se encuentra vigente.

4. Que las partes requieren suscribir el presente otrosí con el fin de adicionar valor, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecucion de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de los mismos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA -ALCANCE: **LAS PARTES** acuerdan:

DocuSign Envelope ID: A5BD9288-CB02-4CBB-BC87-8971252748FD

a) Modificar la cláusula segunda del contrato principal denominada ***"Alcance"*** en el sentido de adicionar a esta la prestación de servicios profesionales de ***ajustes parciales de fuentes*** que no fueron contemplados en el alcance inicial y que estará relacionado con:

- vPayment
- PagoAutomatico
- iPay
- PRM
- Verifone mpos
- Afiliación digital
- Vsafe Vesta
- Cybersource
- 3D Secure

Para estas fuentes se espera realizar carga en modulo de ingesta definido en la arquitectura funcional de la plataforma.

b) Confirmar la ejecucion de las actividades que se encuentran enmarcadas en los siguientes servicios y que ya habían sido acordadas anteriormente en el contrato principal:

- **Aprovisionamiento de infraestructura:**

 Una vez finalizada la entrega completa de la infraestructura por parte de CredibanCo, el proveedor procederá con la implementación de componentes en los diferentes ambientes**.**

- **Cursos presenciales:**

 Prestar el servicio de capacitación de cursos presenciales en idioma español en la fecha que sea acordada entre las partes para el año 2021.

c) Renovar la prestación de los servicios relacionados con Administración y soporte Cloudera.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato denominada "***Valor del contrato y forma de pago"***, en el sentido de:

1. Adicionar valor al contrato respecto al servicio adicional descrito en el literal A de la cláusula primera del presente documento el cual corresponderá a la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.417.765) más IVA**, la cual será pagada en su totalidad a los 30 dias siguientes de la presentacion de la factura tal como se indica a continuación:

DocuSign Envelope ID: A5BD9288-CB02-4CBB-BC87-8971252748FD

Descripción del servicio	Valor Antes de IVA	Fecha de Facturación - Pago
Ajustes parciales en fuentes.	COP 29.417.765	1 julio 2021 - 31 Julio 2021

2. Adicionar valor al contrato por concepto de la prestación de servicios y/o actividades descritas en el literal B en los siguientes términos y fechas:

- La suma de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($102.697.200)** más IVA para llevar a cabo el servicio y/o actividad de Aprovisionamiento de Infraestructura la cual será pagada en su totalidad a los 30 dias siguientes de la presentacion de la factura tal como se indica a continuación:

Descripción del servicio	Valor Antes de IVA	Fecha de Facturación - Pago
Aprovisionamiento de Infraestructura.	COP 102.697.200	Mayo 2021 - Pago a 30 días

- La suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES ($5.694 USD)** más IVA para llevar a cabo el servicio y/o actividad de Cursos presenciales (2021) la cual será pagada en su totalidad a los 30 dias siguientes de la presentacion de la factura tal como se indica a continuación:

Descripción del servicio	Valor Antes de IVA	Fecha de Facturación - Pago
Cursos Presenciales	USD 5.694	2 Enero 2022 - Pago 31 Enero 2022

3. Adicionar al valor del contrato la suma de **VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES ($22.820 USD)** más IVA por concepto de la renovación del servicio de administración y soporte Cloudera descrito en el literal c de la cláusula primera del presente documento, la cual será pagada en su totalidad a los 30 dias siguientes de la presentacion de la factura tal como se indica a continuación:

DocuSign Envelope ID: A5BD9288-CB02-4CBB-BC87-8971252748FD

Descripción del servicio	Valor Antes de IVA	Fecha de Facturación - Pago
Suscripción Y Soporte Cloudera	USD 22.820	2 Enero 2022 - Pago 31 Enero 2022

4. Igualmente mediante la suscripción del presente otrosí tambien se modifican únicamente las fechas de facturación y pago de la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOLARES ($69.000USD)** más IVA por concepto del servicio de soporte post, quedando según lo pactado por las partes en dos (2) pagos cada uno equivalente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES ($34.500 USD) más IVA** que se efectuarán en su totalidad a los 30 dias siguientes de la presentacion de la factura respectivamente cada uno tal como se indica a continuación:

Descripción del servicio	Valor Antes de IVA	Fecha de Facturación - Pago
Soporte Post Implementación. Se corren los pagos sin sobrecargo.	USD 0	1 Jul 2021 - 31 Jul 2021 (USD 34.500) 2 Ene 2022 - Pago 31 Ene 2022 (USD 34.500)

- La suma mencionada en el presente numeral no representa una adición al valor del contrato sino únicamente una modificación a las fechas de facturación y de pago de la misma.

PARÁGRAFO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con la factura del recibo a satisfacción de los entregables.

CUARTA. El presente Otrosí No. 2 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito a los treinta (30) días del mes de junio de 2020; pero no reemplaza ni modifica su tenor, formando parte integrante de éste. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

QUINTA. EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto de presente otrosí, con la extensión y los valores aquí propuestos.

SEXTA. Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes

DocuSign Envelope ID: A5BD9288-CB02-4CBB-BC87-8971252748FD

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 2

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Bogotá D.C., en dos originales del mismo texto y tenor el cuatro (04) del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

DocuSigned by:
Ricardo Zambrano
D77BC8F25E44488...

RICARDO ZAMBRANO AHUMADA
Representante Legal
CREDIBANCO
6/11/2021

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S
6/10/2021

Manifiesto que el contenido del presente Otrosi , se encuentra de acuerdo a la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Supervisor: Miguel Morales

DocuSigned by:
9EDF4241EB8A4D6...
6/10/2021

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...
6/11/2021

DocuSigned by:
YENNY RAQUEL SOTELO CORTES
77F8B6789AEE44A...
6/10/2021

DocuSign Envelope ID: 010558AF-DF51-45F8-A9B1-FC557058A2DD

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.S Y CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 3

Entre **CREDIBANCO,** sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada legalmente por **LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 80.422.524** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra la sociedad **2NV S.A.S.** Identificada con NIT **901.016.909-8**, representada en este acto por **NESTOR IGNACIO CAROU** identificado con Cédula de Extranjería No. **376.300** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente otrosí, al contrato de prestación de servicios, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron a los treinta (30) días del mes de junio de 2020, un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que las partes suscribieron otrosí N° 1, el veinticinco (25) de marzo de 2021, con el fin de adicionar servicios al alcance del objeto contractual, determinar la vigencia de este periodo de servicios y adicionar valor al contrato.

3. Que las partes suscribieron otrosí N° 2, el cuatro (4) de junio de 2021, para adicionar valor al contrato, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecucion de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de los mismos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

4. Que el contrato se ha venido ejecutando ininterrumpidamente y se encuentra vigente.

5. Que las partes requieren suscribir el presente otrosí con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual y la renovación de la administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

DocuSign Envelope ID: 010558AF-DF51-45F8-A9B1-FC557058A2DD

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.S Y CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 3

PRIMERA - OBJETO: Mediante el presente otrosí, las partes acuerdan renovar los servicios de administración y soporte de la plataforma Cloudera Big -Data y adicionar al alcance del objeto contractual los servicios para llevar a cabo la conceptualización de los siguientes casos de uso para la explotación oportuna de los datos:

- Detección de Anomalías Tx
- Inteligencia Operativa
- Identificación de patrones Tx
- Monitoreo de Servicio e Infraestructura
- Monitoreo Causales de reverso
- Correlación eventos seguridad

PARAGRAFO- ALCANCE: **EL CONTRATISTA**, llevará a cabo las siguientes actividades, para el cumplimiento a satisfacción de CredibanCo del servicio descrito en la presente cláusula respecto a renovación de la Administración y soporte de la plataforma Cloudera Big- Data :

- Prestar los servicios de administración y soporte para la plataforma Cloudera de CredibanCo, incluyendo gestión del sistema operativo (Oracle Linux) y componentes de Cloudera instalados.
- Realizar el mantenimiento preventivo del sistema operativo y del software de Cloudera instalado, que incluye la revisión del uso de los recursos, la conectividad y otros parámetros que se puedan considerar críticos para el buen desempeño del software.
- Realizar mantenimiento preventivo orientado al monitoreo de los recursos del sistema tales como CPU, Memoria, Disco.
- Llevar a cabo la configuración y gestión de alarmas para el adecuado manejo de los componentes Gestión de certificados digitales para la plataforma de Cloudera.
- Ejecutar el mantenimiento correctivo que incluye la reinstalación de software en el caso de anomalías en el funcionamiento.
- Configurar el software ya instalado.
- Realizar la actualización e instalación de software adicional con licencia.
- Gestionar las alarmas y tickets con los fabricantes.
- Ejecutar la Instalación y mantenimiento (incluyendo actualizaciones) de los sistemas administrados.
- Gestión de la documentación asociada a los servicios administrados.

- El contratista garantizará los siguientes Niveles de servicio de acuerdo al tipo de incidente:

DocuSign Envelope ID: 010558AF-DF51-45F8-A9B1-FC557058A2DD

DESCRIPCIÓN	INCIDENTE CRÍTICO	INCIDENTE NO CRÍTICO
HORARIO DE DISPONIBILIDAD	8x5	8x5
TIEMPOS DE RESPUESTA	≤ 60 min	≤ 120 min
TIEMPO DE ACTUALIZACIONES	Cada 2H	Cada 8H
ENTREGA DE REPORTE	≤ 3 días	≤ 3 días

- Credibanco asignará a 2NV acceso remoto a la infraestructura y/o aplicaciones necesarias para cumplir el alcance del servicio.

- El horario para la prestación del servicio corresponde a un esquema 5x8, esto es en horario laboral de lunes a viernes de 9:00 AM a 5:00 PM excluyendo los días festivos designados en Colombia.

- Este servicio se ejecutará de forma remota.

- El contratista es responsable por el cumplimiento y asignación de el o los especialistas requeridos de acuerdo con el plan de Servicio establecido entre las partes.

SEGUNDA- VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia acordada para la ejecucion de los servicios descritos en la cláusula anterior será la siguiente:

a) El servicio de conceptualización de casos de uso para la explotación oportuna de datos tendrá una vigencia de cinco (5) meses los cuales tendrán inicio a partir de la firma del acta de inicio.

b) El servicio de renovación del servicio de administración y soporte de la plataforma Cloudera Big- Data tendrá una vigencia de doce (12) meses los cuales tendrán inicio a partir del primero (1) de abril de 2022 al treinta y uno (31) de marzo de 2023.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de este nuevo periodo de servicios corresponderá a la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCRIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 323.327.376**) más IVA, la cual será pagada previa presentacion de la factura en los siguientes términos:

DocuSign Envelope ID: 010558AF-DF51-45F8-A9B1-FC557058A2DD

a) La suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($103.500.000)** más IVA, por concepto del servicio de conceptualización de casos para la explotación oportuna de datos, la cual se pagará así:

- La suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.750.000)** más IVA previa presentación de la factura al inicio del servicio y la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.750.000) más IVA,** previa presentación de la factura a la terminación del servicio a satisfacción de Credibanco.

b) La suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISISTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($219.827.376)** más IVA, por concepto del servicio de administración y soporte de la herramienta plataforma Cloudera Big- Data la cual sera pagada de manera mensual en doce (12) cuotas de igual valor equivalentes cada una a **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 18.318.948)** mas IVA.

PARÁGRAFO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con la factura del recibo a satisfacción de los entregables.

CUARTA- POLIZAS: EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto de presente otrosí, con la extensión y los valores aquí propuestos:

a) De cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 20% de la totalidad de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCRIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 323.327.376**) y con una vigencia igual a la definida en el presente otrosí más tres (3) meses.

b) De garantía de calidad de lo contratado y correcta prestación del servicio, con una vigencia igual a la pactada en el presente otrosí y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de elaboración del acta final por un monto equivalente al 20% de la totalidad de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCRIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 323.327.376**).

c) De prestaciones sociales, por el equivalente al 20% del valor de **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCRIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 323.327.376**) y con una vigencia igual a la del presente otrosí más tres (3) años.

QUINTA- RATIFICACION: El presente Otrosí No. 2 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito a los treinta (30) días del mes de junio de 2020; pero no reemplaza ni modifica su tenor, formando parte integrante de éste por lo que las demás clausulas y estipulaciones

DocuSign Envelope ID: 010558AF-DF51-45F8-A9B1-FC557058A2DD

del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Bogotá D.C., en dos originales del mismo texto y tenor el dos (02) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO SIERRA
5531C558DDB9437...

LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
Representante Legal
CREDIBANCO

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S

Manifiesto que el contenido del presente Otrosí se encuentra de acuerdo a la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Supervisor: Martha Pinzón.
Area: Vicepresidencia de tecnología.

DocuSigned by:
7943001F714D45A...

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

DocuSigned by:
YENNY SOTELO CORTES
9FC8C625D02A4DA...

DocuSign Envelope ID: 8E72FCF2-F7C8-4BA1-8426-AF563056AAB0

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.S Y CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 4

Entre **CREDIBANCO,** sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada legalmente por **LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 80.422.524** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra la sociedad **2NV S.A.S.** Identificada con NIT **901.016.909-8**, representada en este acto por **NESTOR IGNACIO CAROU** identificado con Cédula de Extranjería No. **376.300** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente otrosí, al contrato de prestación de servicios, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **las partes** suscribieron a los treinta (30) días del mes de junio de 2020, un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que las partes suscribieron otrosí N° 1, el veinticinco (25) de marzo de 2021, con el fin de ampliar la vigencia y valor del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual.

3. Que las partes suscribieron otrosí N° 2, el cuatro (4) de junio de 2021, para adicionar valor al contrato, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecucion de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de los mismos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

4. Que las partes suscribieron otrosí N° 3, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual y la renovación de la administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data.

5. Que el contrato se ha venido ejecutando ininterrumpidamente y se encuentra vigente.

6. Que las partes requieren suscribir el presente otrosí con el fin de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios para el desarrollo de datos en proyecto CRM SAP y Construcción de procesos de carga para disponibilidad de datos en plataforma Big-Data Cloudera.

DocuSign Envelope ID: 8E72FCF2-F7C8-4BA1-8426-AF563056AAB0

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.S Y CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 4

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Mediante el presente otrosí, las partes acuerdan adicionar al alcance del objeto contractual los servicios de desarrollo de datos en proyecto CRM SAP y Construcción de procesos de carga para disponibilidad de datos en plataforma Big-Data Cloudera, mediante dos (2) recursos de ingeniería, los cuales deben cumplir con las características y actividades establecidas en la propuesta técnica 2.0 de 08 de abril de 2022, la cual hará parte del contrato y del presente otrosí como anexo, entre las cuales se encuentran:

- **Conocimientos en:**

- Áreas de implementación de Datawarehouse y plataformas BI.
- Experto en modelamiento de datos (Diseño conceptual, lógico y físico) de sistemas transaccionales, Datawarehouse y plataformas BigData.
- Experiencia y conocimiento en herramientas ETL (Extracción, Transformación y Carga de Datos).
- Conocimiento Spark, Hadoop, Hue, Oozie y Hive.
- Dominio modelamiento y gestión de Bases de Datos (Sql Server – Oracle - PostgreSQL).
- Dominio Lenguaje SQL. Estándar ANSI SQL.
- Herramientas para automatización de procesos ETL (NIFI - Pentaho-DataStage) deseable NIFI.
- Deseable: conocimiento interfaces SAP

SEGUNDA- VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia para la ejecucion de los servicios descritos en la cláusula anterior, sera de ocho (08) meses los cuales tendrán inicio a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de este nuevo periodo de servicios corresponderá a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($353.440.000)** más IVA, la cual será pagada mes vencido previa presentacion de la factura en los siguientes términos:

DocuSign Envelope ID: 8E72FCF2-F7C8-4BA1-8426-AF563056AAB0

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.S Y CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 4

	CANTIDAD (MESES)	CANTIDAD PERFILES	PRECIO UNITARIO (COP/MES/PERFIL)	PRECIO TOTAL (COP)
PERFILES REQUERIDOS	8	2	$22.090.000	$353.440.000

PARÁGRAFO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con la factura del recibo a satisfacción de los entregables.

CUARTA- POLIZAS: EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto de presente otrosí, con la extensión y los valores aquí propuestos:

a) De cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 20% de la totalidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($353.440.000)** y con una vigencia igual a la definida en el presente otrosí más tres (3) meses.

b) De garantía de calidad de lo contratado y correcta prestación del servicio, con una vigencia igual a la pactada en el presente otrosí y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de elaboración del acta final por un monto equivalente al 20% de la totalidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($353.440.000)**.

c) De prestaciones sociales, por el equivalente al 20% del valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($353.440.000)** y con una vigencia igual a la del presente otrosí más tres (3) años.

QUINTA- RATIFICACION: El presente otrosí No. 4 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito a los treinta (30) días del mes de junio de 2020; pero no reemplaza ni modifica su tenor, formando parte integrante de éste por lo que las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Bogotá D.C., en dos originales del mismo texto y tenor el dos (02) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

DocuSign Envelope ID: 8E72FCF2-F7C8-4BA1-8426-AF563056AAB0

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE 2NV S.A.S Y CREDIBANCO S.A. No. 1792 – 4

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO SIERRA
5531C558DDB9437...

LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
Representante Legal
CREDIBANCO

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S

Manifiesto que el contenido del presente otrosí se encuentra de acuerdo a la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Supervisor: Miguel Morales
Área: Vicepresidencia de tecnología.

Nota Aclaratoria: Se aclara que corresponde a la Vicepresidencia de Mercadeo y Transformación de Negocios

DocuSigned by:
9EDF4241EB8A4D6...

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

DocuSigned by:
YENNY SOTELO CORTES
9FC8C625D02A4DA...

DocuSigned by:
BA33D8933751481...

Miguel Andres Morales Moreno
Director de Gobierno de Datos

5/6/2022

DocuSign Envelope ID: 7AEE8E55-3F23-40E1-AA6A-37934D4643DF

OTROSÍ No. 05 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-05

Entre **CREDIBANCO,** sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada legalmente por **LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 80.422.524** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **NESTOR IGNACIO CAROU,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Número **376.300,** en calidad de representante legal de la sociedad **2NV S.A.S,** identificada con NIT **901.016.909-8 ,** quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente otrosí No. 05 al contrato de prestación de servicios de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron un contrato de prestación de servicios, el treinta (30) de junio de 2020, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 el veinticinco (25) de marzo de 2021, con el fin de ampliar la vigencia y valor del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual.

3. Que las partes suscribieron otrosí No. 2, el cuatro (4) de junio de 2021, para adicionar valor al contrato, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecución de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de estos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

4. Que las partes suscribieron otrosí No. 3, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual y la renovación de la administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data.

5. Que las partes suscribieron Otrosí No. 4, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios para el desarrollo de datos en proyecto CRM SAP y Construcción de procesos de carga para disponibilidad de datos en plataforma Big-Data Cloudera.

6. Que el contrato se encuentra vigente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, se pactó la siguiente vigencia:

 - ✓ **Treinta (30) de Junio de 2020 y hasta el treinta (31) de Diciembre de 2024**

1. Que las partes requieren suscribir el presente Otrosí No. 05 con el fin de:

- ✓ **Ampliar presupuesto al contrato.**
- ✓ **Agregar nuevos recursos**

DocuSign Envelope ID: 7AEE8E55-3F23-40E1-AA6A-37934D4643DF

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí**,** el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: El presente Otrosí No. 05 se formaliza, para contratar la prestación de servicios para realizar la implementación de las Épicas 3 y 4, en el cual participarán tres (3) recursos, lo anterior de conformidad con la propuesta comercial denominada "**Propuesta Comercial – Ingenieros de Datos Proyecto Cloudera** "de fecha (8) de julio de 2022.

SEGUNDA. VIGENCIA: El contrato de prestación de servicios suscrito por las partes se encuentra vigente y en consecuencia, la vigencia establecida para los servicios del presente **Otrosí No. 05** será por un periodo de cuatro (4) meses los cuales tendrán inicio a partir del **Dieciocho (18) de Julio de 2022 y hasta el Diecisiete (17) Noviembre de 2022.**

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES acuerdan que el valor acordado para el presente Otrosí No. 05 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 241.924.000)** más IVA, la cual será pagada mes vencido previa presentación de la factura en los siguientes términos y comprenderá:

No.	Perfil	No. Recursos	Cantidad Meses	Valor Recurso por Mes	Valor Total
1	Perfil No. 1	1	4	$ 22.665.000	$ 90.660.000
2	Perfil No. 2	1	4	$ 22.665.000	$ 90.660.000
3	Perfil No. 3	1	4	$ 15.151.000	$ 60.604.000
				Total General	$ 241.924.000

PARÁGRAFO PRIMERO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con la factura del recibo a satisfacción de los entregables.

CUARTA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto del presente otrosí, con la extensión y los valores propuestos en el presente Otrosí No. 05.

a) De cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 20% de la totalidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 241.924.000)** y con una vigencia igual a la definida en el presente otrosí más tres (3) meses.

b) De garantía de calidad de lo contratado y correcta prestación del servicio, con una vigencia igual a la pactada en el presente otrosí y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de elaboración del acta final por un monto equivalente al 20% de la totalidad de

DocuSign Envelope ID: 7AEE8E55-3F23-40E1-AA6A-37934D4643DF

DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 241.924.000).

c) De prestaciones sociales, por el equivalente al 20% del valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 241.924.000)** y con una vigencia igual a la del presente otrosí más tres (3) años.

QUINTA- RATIFICACION: El presente Otrosí No. 05 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito por las partes el treinta (30) de junio de 2020 y sus otrosíes; pero no reemplaza ni modifica su tenor. Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes, formando parte integrante de éste. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente otrosí en Bogotá D.C., en dos originales del mismo texto y tenor a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
5531C558DDB9437...
LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
Representante Legal
CREDIBANCO

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...
NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S

Manifiesto que el contenido del presente otrosí se encuentra de acuerdo con la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Nombre Supervisor del Contrato: Andrés Felipe González
Cargo: Gerente de Data Science
Vicepresidencia de Mercadeo y Transformación de Negocios

DocuSigned by:
9EDF4241EB8A4D6...

DocuSigned by:
BA33D8933751481...

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

DocuSign Envelope ID: DABA75D6-7DFB-4943-8F85-BD8FDC95CE90

OTROSÍ No. 06 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-06

Entre **CREDIBANCO,** sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada legalmente por **LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 80.422.524** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **NESTOR IGNACIO CAROU,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Número **376.300,** en calidad de representante legal de la sociedad **2NV S.A.S,** identificada con NIT **901.016.909-8 ,** quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente otrosí No. 06 al contrato de prestación de servicios de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron un contrato de prestación de servicios, el treinta (30) de junio de 2020, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 el veinticinco (25) de marzo de 2021, con el fin de ampliar la vigencia y valor del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual.

3. Que las partes suscribieron otrosí No. 2, el cuatro (4) de junio de 2021, para adicionar valor al contrato, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecución de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de estos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

4. Que las partes suscribieron otrosí No. 3, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual y la renovación de la administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data.

5. Que las partes suscribieron Otrosí No. 4, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios para el desarrollo de datos en proyecto CRM SAP y Construcción de procesos de carga para disponibilidad de datos en plataforma Big-Data Cloudera.

6. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 05, con el propósito de contratar la prestación de servicios para realizar la implementación de las Épicas 3 y 4, en el cual participarán tres (3) recursos

7. Que el contrato se encuentra vigente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, se pactó la siguiente vigencia:

 - ✓ **Treinta (30) de Junio de 2020 y hasta el treinta (31) de Diciembre de 2024**

DocuSign Envelope ID: DABA75D6-7DFB-4943-8F85-BD8FDC95CE90

OTROSÍ No. 06 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-06

8. Que las partes requieren suscribir el presente Otrosí No. 06 con el fin de:

- ✓ **Ampliar presupuesto al contrato.**
- ✓ **Agregar nuevos recursos.**

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí**,** el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: El presente Otrosí No. 06 se formaliza, para contratar un nuevo perfil desarrollador Big Data Senior, para apoyar el proyecto CRM Apolo. Lo anterior de conformidad con la propuesta comercial denominada "**Propuesta Comercial – Ingenieros de Datos CRM SAP "**de fecha (5) de octubre de 2022.

SEGUNDA. VIGENCIA: El contrato de prestación de servicios suscrito por las partes se encuentra vigente y, en consecuencia, la vigencia establecida para los servicios del presente **Otrosí No. 06** será por un periodo de cuatro (4) meses los cuales tendrán inicio a partir del **14 de Octubre de 2022 y hasta el 13 de Febrero de 2023.**

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES acuerdan que el valor acordado para el presente Otrosí No. 06 corresponde a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 88.000.000)** más IVA, la cual será pagada mensualmente por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.000.000)** previa presentación de la factura en los siguientes términos y comprenderá:

	SOLICITUD			
	CANTIDAD (MESES)	CANTIDAD PERFILES	PRECIO UNITARIO (COP/MES/PERFIL)	PRECIO TOTAL (COP)
PERFIL REQUERIDO	4	1	$22.000.000	$88.000.000
Precios expresados en pesos colombianos (COP) y antes de impuestos (IVA)				

PARÁGRAFO PRIMERO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con la factura del recibo a satisfacción de los entregables.

CUARTA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto del presente otrosí, con la extensión y los valores propuestos en el presente Otrosí No. 06.

DocuSign Envelope ID: DABA75D6-7DFB-4943-8F85-BD8FDC95CE90

OTROSÍ No. 06 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-06

QUINTA- RATIFICACION: El presente Otrosí No. 06 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito por las partes el treinta (30) de junio de 2020 y sus otrosíes; pero no reemplaza ni modifica su tenor. Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes, formando parte integrante de éste. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente otrosí en Bogotá D.C., en dos originales del mismo texto y tenor a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
5531C558DDB9437...

LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
Representante Legal
CREDIBANCO

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S

Manifiesto que el contenido del presente otrosí se encuentra de acuerdo con la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Nombre Supervisor del Contrato: Miguel Andrés Morales
Cargo: Director Gobierno de Datos
Vicepresidencia de Mercadeo y Transformación de Negocios

DocuSigned by:
BA33D8933751481...

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

DocuSign Envelope ID: 85410215-2E71-4583-9DC3-E27BB3D996FF

OTROSÍ No. 07 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-07

Entre **CREDIBANCO,** sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada legalmente por **LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 80.422.524** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **NESTOR IGNACIO CAROU,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Número **376.300,** en calidad de representante legal de la sociedad **2NV S.A.S,** identificada con NIT **901.016.909-8 ,** quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente otrosí No. 07 al contrato de prestación de servicios de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron un contrato de prestación de servicios, el treinta (30) de junio de 2020, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 el veinticinco (25) de marzo de 2021, con el fin de ampliar la vigencia y valor del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual.

3. Que las partes suscribieron otrosí No. 2, el cuatro (4) de junio de 2021, para adicionar valor al contrato, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecución de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de estos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

4. Que las partes suscribieron otrosí No. 3, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual y la renovación de la administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data.

5. Que las partes suscribieron Otrosí No. 4, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios para el desarrollo de datos en proyecto CRM SAP y Construcción de procesos de carga para disponibilidad de datos en plataforma Big-Data Cloudera.

6. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 05, con el propósito de contratar la prestación de servicios para realizar la implementación de las Épicas 3 y 4, en el cual participarán tres (3) recursos

7. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 06, con el propósito de contratar un nuevo perfil desarrollador Big Data Senior, para apoyar el proyecto CRM Apolo.

8. Que el contrato se encuentra vigente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, se pactó la siguiente vigencia:

DocuSign Envelope ID: 85410215-2E71-4583-9DC3-E27BB3D996FF

- ✓ **Treinta (30) de Junio de 2020 y hasta el treinta (31) de Diciembre de 2024**

9. Que las partes requieren suscribir el presente Otrosí No. 07 con el fin de:

- ✓ **Ampliar presupuesto al contrato.**
- ✓ **Agregar nuevos servicios.**

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí**,** el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: El presente Otrosí No. 07 se formaliza, para contratar los servicios para llevar a cabo el soporte Nivel I y Nivel II sobre las aplicaciones que están en producción en Big Data. Lo anterior de conformidad con la propuesta comercial denominada "**Propuesta Comercial – Big Data y Analítica – V7.0"** de fecha (10) de noviembre de 2022.

SEGUNDA. VIGENCIA: El contrato de prestación de servicios suscrito por las partes se encuentra vigente y, en consecuencia, la vigencia establecida para los servicios del presente **Otrosí No. 07** será por un periodo de doce (12) meses los cuales tendrán inicio a partir del **01 de Noviembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2023**.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES acuerdan que el valor acordado para el presente Otrosí No. 07 corresponde a la suma de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES (USD 61.608)** más IVA, la cual será pagada mensualmente de acuerdo con las horas consumidas en el mes, previa presentación de la factura.

SOPORTE HORARIO HABIL (LUNES A VIERNES 8:00 – 18:00 SE EXCLUYEN LOS FESTIVOS EN COLOMBIA)	HORA A DEMANDA	USD 100
SOPORTE HORARIO NO HABIL (LUNES A VIERNES 18:00 – 8:00 SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	HORA A DEMANDA	USD 162

PARAGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan incluir las siguientes condiciones.

- Se pacta que se aplicará un descuento del 13% sobre la TRM vigente del día de pago
- Las horas no consumidas en horario hábil, se podrán usar hasta un 25% de horas que se pueden acumular de un mes al otro, dejando claro que solo un mes y no se continúa acumulando.

PARÁGRAFO PRIMERO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de

DocuSign Envelope ID: 85410215-2E71-4583-9DC3-E27BB3D996FF

OTROSÍ No. 07 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-07

EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con la factura del recibo a satisfacción de los entregables.

CUARTA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto del presente otrosí, con la extensión y los valores propuestos en el presente Otrosí No. 07.

QUINTA- RATIFICACION: El presente Otrosí No. 07 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito por las partes el treinta (30) de junio de 2020 y sus otrosíes; pero no reemplaza ni modifica su tenor. Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes, formando parte integrante de éste. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente otrosí en Bogotá D.C., en dos originales del mismo texto y tenor a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
5531C558DDB9437...

LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
Representante Legal
CREDIBANCO S.A.
NIT 860032909-7

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S
NIT 901016909-8

Manifiesto que el contenido del presente otrosí se encuentra de acuerdo con la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Nombre Supervisor del Contrato: Miguel Andrés Morales
Cargo: Director Gobierno de Datos
Vicepresidencia de Mercadeo y Transformación de Negocios

DocuSigned by:
BA33D8933751481...

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

DocuSign Envelope ID: ECBF5F6B-EAAA-4DB7-ADED-CC0AAC85FF7E

credibanco

OTROSÍ No. 08 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-08

Entre **CREDIBANCO**, sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada legalmente por **LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.422.524** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **NESTOR IGNACIO CAROU**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Número **376.300**, en calidad de representante legal de la sociedad **2NV S.A.S**, identificada con NIT **901.016.909-8** , quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente otrosí No. 07 al contrato de prestación de servicios de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron un contrato de prestación de servicios, el treinta (30) de junio de 2020, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 el veinticinco (25) de marzo de 2021, con el fin de ampliar la vigencia y valor del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual.

3. Que las partes suscribieron otrosí No. 2, el cuatro (4) de junio de 2021, para adicionar valor al contrato, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecución de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de estos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

4. Que las partes suscribieron otrosí No. 3, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual y la renovación de la administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data.

5. Que las partes suscribieron Otrosí No. 4, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios para el desarrollo de datos en proyecto CRM SAP y Construcción de procesos de carga para disponibilidad de datos en plataforma Big-Data Cloudera.

DocuSign Envelope ID: ECBF5F6B-EAAA-4DB7-ADED-CC0AAC85FF7E

6. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 05, con el propósito de contratar la prestación de servicios para realizar la implementación de las Épicas 3 y 4, en el cual participarán tres (3) recursos

7. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 06, con el propósito de contratar un nuevo perfil desarrollador Big Data Senior, para apoyar el proyecto CRM Apolo.

8. Que el contrato se encuentra vigente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, se pactó la siguiente vigencia:

 - ✓ Treinta (30) de Junio de 2020 y hasta el treinta (31) de Diciembre de 2024
 - ✓ Que las partes suscribieron el presente Otrosí No. 07 con el fin de **Ampliar presupuesto al contrato Agregar nuevos servicios.**

9. Que las partes requieren suscribir el presente otrosí No. 8 con el fin de ampliar la vigencia del contrato.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí, el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: El presente Otrosí No. 08 se formaliza, para renovar los servicios contratados de un desarrollador Big Data Senior, para apoyar el proyecto SAP CRM Apolo. Lo anterior de conformidad con la propuesta comercial denominada *"Propuesta Extensión Recursos Version 2.0"* de fecha (28) de febrero de 2023.

SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia establecida para los servicios descritos en la cláusula anterior del presente **Otrosí No. 08** será por un periodo de dos (2) meses los cuales tendrán inicio a partir del **01 de febrero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023**.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES acuerdan ajustar el valor del contrato correspondiente a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($48.156.200)** más IVA, la cual será pagada en dos cuotas mensuales, previa presentación de la factura.

	CANTIDAD (MESES)	CANTIDAD PERFILES	PRECIO UNITARIO (COP/MES/PERFIL)	PRECIO TOTAL (COP)
PERFILES REQUERIDOS	2	1	$24.078.100	$48.156.200

DocuSign Envelope ID: ECBF5F6B-EAAA-4DB7-ADED-CC0AAC85FF7E

PARÁGRAFO PRIMERO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, junto con la factura del recibo a satisfacción de los entregables.

CUARTA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto del presente otrosí, con la extensión y el valor propuesto en el presente Otrosí No. 08.

QUINTA- RATIFICACION: El presente Otrosí No. 08 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito por las partes el treinta (30) de junio de 2020 y sus otrosíes; pero no reemplaza ni modifica su tenor. Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes, formando parte integrante de éste. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veintitrés. (2023)

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
5531C558DDB9437...

LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
Representante Legal
CREDIBANCO
NIT 860032909-7

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S
NIT 901016909-8

Manifiesto que el contenido del presente otrosí se encuentra de acuerdo con la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Supervisor del Contrato: Rosa Janeth Rodriguez Ahumada
Cargo: Gerente Gobierno de TI
Vicepresidencia de Tecnología

DocuSigned by:
ROSA JANETH RODRIGUEZ AHUMADA
7207C909EE1E4D9...

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

DocuSign Envelope ID: CE737B1D-A0FE-42D2-A4C7-9DCD8863D90E

credibanco

OTROSÍ No. 09 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-09

Entre **CREDIBANCO**, sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada legalmente por **LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.422.524** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **NESTOR IGNACIO CAROU**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Número **376.300**, en calidad de representante legal de la sociedad **2NV S.A.S**, identificada con NIT **901.016.909-8** , quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente otrosí No. 09 al contrato de prestación de servicios de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron un contrato de prestación de servicios, el treinta (30) de junio de 2020, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 el veinticinco (25) de marzo de 2021, con el fin de ampliar la vigencia y valor del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual.

3. Que las partes suscribieron otrosí No. 2, el cuatro (4) de junio de 2021, para adicionar valor al contrato, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecución de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de estos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

4. Que las partes suscribieron otrosí No. 3, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual y la renovación de la administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data.

5. Que las partes suscribieron Otrosí No. 4, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios para el desarrollo de datos en proyecto CRM SAP y Construcción de procesos de carga para disponibilidad de datos en plataforma Big-Data Cloudera.

DocuSign Envelope ID: CE737B1D-A0FE-42D2-A4C7-9DCD8863D90E

6. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 05, con el propósito de contratar la prestación de servicios para realizar la implementación de las Épicas 3 y 4, en el cual participarán tres (3) recursos

7. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 06, con el propósito de contratar un nuevo perfil desarrollador Big Data Senior, para apoyar el proyecto CRM Apolo.

8. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 07 con el fin de ampliar presupuesto al contrato y agregar nuevos servicios.

9. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 8 con el fin de ampliar presupuesto al contrato y agregar nuevos servicios.

10. Que las partes requieren suscribir el presente otrosí No. 9 con el fin de ampliar la vigencia del servicio de administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data, así como agregar una bolsa de horas de acompañamiento bolsa de horas para el acompañamiento de arquitectura Big Data y Gobierno de Datos con Apache Ranger y Apache Atlas.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí, el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: El presente Otrosí No. 09 se formaliza, para renovar la administración de la plataforma Cloudera-Big Data. Lo anterior de conformidad con la propuesta comercial denominada *"Administración plataforma Cloudera y SO"* de marzo de 2023,

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan adicionar al contrato una bolsa de horas para el acompañamiento de arquitectura Big Data y Gobierno de Datos con Apache Ranger y Apache Atlas, de conformidad con la propuesta comercial denominada ***"Propuesta Comercial Big Data y Analitica V3.0"***, dentro del alcance se incluyen las siguientes actividades:

1. **Validación de Data Hive-Atlas**

 1.1. Búsqueda de tablas en Hive y Atlas

2. **Creación del Diccionario**

 2.1. Acompañamiento en la generación del Glosario de Negocios y de Data.
 2.2. Creación Modelo Jerárquico
 2.3. Creación de Clasificación y asociación con Entidad
 2.4. Asociación Glosario-Entidad

DocuSign Envelope ID: CE737B1D-A0FE-42D2-A4C7-9DCD8863D90E

2.5. Asociación Diccionario-Entidad
2.6. Creación Término y asociación Término-Glosario

3. **Pruebas Data**

3.1. Validación de Clasificación, Glosario, Entidades y linaje de Datos.

4. **Documentación**

4.1. Manual Técnico

4.2. Manual de despliegue

5. **5 Sesiones para 5 personas en las que se detallarán los siguientes conceptos:**

5.1. Explicación detallada de la arquitectura e implementación CredibanCo

5.2. Características principales del funcionamiento de Ranger y Atlas

5.3. Capacidades del sistema

5.4. Uso y buenas prácticas de la implementación sobre Altlas y Ranger

5.5. Clarificación sobre la documentación entregada y su utilización

5.5.1. Manual Técnico

5.5.2. Manual de despliegue

SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia establecida para los servicios de administración de la plataforma Cloudera-Big Data será por un periodo de doce (12) meses los cuales tendrán inicio a partir del **01 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024**. El presente Otrosí no modifica la vigencia del contrato principal, manteniéndose hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) por lo que el presente solo adiciona presupuesto y nuevos servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia establecida para los servicios de acompañamiento de arquitectura Big Data y Gobierno de Datos con Apache Ranger y Apache Atlas será de 4 meses iniciando el 1 de febrero de 2023.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES acuerdan ajustar el valor del contrato correspondiente a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 538.438.728) más IVA,** suma que corresponde a:

DocuSign Envelope ID: CE737B1D-A0FE-42D2-A4C7-9DCD8863D90E

- Correspondiente a la administración de la plataforma Cloudera-Big Data la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($346.468.728),** suma que será pagada de la siguiente manera:
 - Doce cuotas mensuales correspondientes a la suma de VEINTE **MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($20.722.394)** más IVA cada una.
 - Correspondiente a paquete de 120 horas de administración fuera del horario laboral la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($97.800.000),** suma que será facturada a demanda bajo el concepto de consumo de horas mensuales, contra acta de aceptación.

	CANTIDAD (MES)	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL AÑO
ADMINISTRACIÓN PLATAFORMA CLOUDERA Y SISTEMA OPERATIVO	12	$20,722,394	$248,668,728
ADMINISTRACIÓN FUERA DE HORARIO HABIL (se incluyen 10 horas mensuales, total 120 horas anuales)	12	$8,150,000	$97,800,000
TOTAL			$346,468,728

- Correspondiente bolsa de horas para el acompañamiento de arquitectura Big Data y Gobierno de Datos con Apache Ranger y Apache Atlas la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($191.700.000),** suma que será pagada en conforme a lo descrito en la oferta:

IMPLEMENTACIÓN GOBIERON DE DATOS (LUNES A VIERNES 8:00 – 18:00 SE EXCLUYEN LOS FESTIVOS EN COLOMBIA)	Alcance Definido precio fijo, pago por única vez	$ 74.700.000
CAPACITACIÓN (LUNES A VIERNES 18:00 – 8:00 SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	20 horas 5 personas 5 sesiones, precio fijo pago por única vez	$ 9.000.000
ACOMPAÑAMIENTO GOBIERON (LUNES A VIERNES 8:00 – 18:00 SE EXCLUYEN LOS FESTIVOS EN COLOMBIA)	30 horas mensuales, pago mensual por 4 meses	$ 13.500.000
ACOMPAÑAMIENTO ARQUITECTURA (LUNES A VIERNES 8:00 – 18:00 SE EXCLUYEN LOS FESTIVOS EN COLOMBIA)	30 horas mensuales, pago mensual por 4 meses	$ 13.500.000

PARÁGRAFO PRIMERO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura, junto con el recibo a satisfacción de los entregables.

CUARTA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto del presente otrosí, con la extensión y el valor propuesto en el presente Otrosí No. 09.

DocuSign Envelope ID: CE737B1D-A0FE-42D2-A4C7-9DCD8863D90E

credibanco

OTROSÍ No. 09 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-09

QUINTA- RATIFICACION: El presente Otrosí No. 09 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito por las partes el treinta (30) de junio de 2020 y sus otrosíes; pero no reemplaza ni modifica su tenor. Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes, formando parte integrante de éste. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés. (2023)

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
5531C558DDB9437...

LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
Representante Legal
CREDIBANCO

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S

Manifiesto que el contenido del presente otrosí se encuentra de acuerdo con la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Supervisores del Contrato:

DocuSigned by:
ROSA JANETH RODRIGUEZ AHUMADA
7207C909EE1E4D9...

Rosa Janeth Rodriguez Ahumada
Cargo: Gerente Gobierno de TI
Vicepresidencia de Tecnología

DocuSigned by:
Martha Deyanira Pinzon Rodriguez
7943001F714D45A...

Martha Deyanira Pinzón
Cargo: Gerente de Infraestructura & Telcos
Vicepresidencia de Tecnología

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

DocuSign Envelope ID: 8B32B979-721C-4371-A127-46FCA0B90145

credibanco

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-10

Entre **CREDIBANCO,** sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada legalmente por **LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 80.422.524** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **NESTOR IGNACIO CAROU,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Número **376.300,** en calidad de representante legal de la sociedad **2NV S.A.S,** identificada con NIT **901.016.909-8 ,** quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente otrosí No. 10 al contrato de prestación de servicios de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron un contrato de prestación de servicios, el treinta (30) de junio de 2020, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 el veinticinco (25) de marzo de 2021, con el fin de ampliar la vigencia y valor del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual.

3. Que las partes suscribieron otrosí No. 2, el cuatro (4) de junio de 2021, para adicionar valor al contrato, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecución de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de estos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

4. Que las partes suscribieron otrosí No. 3, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual y la renovación de la administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data.

5. Que las partes suscribieron Otrosí No. 4, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios para el desarrollo de datos en proyecto CRM SAP y Construcción de procesos de carga para disponibilidad de datos en plataforma Big-Data Cloudera.

6. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 05, con el propósito de contratar la prestación de servicios para realizar la implementación de las Épicas 3 y 4, en el cual participarán tres (3) recursos

DocuSign Envelope ID: 8B32B979-721C-4371-A127-46FCA0B90145

7. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 06, con el propósito de contratar un nuevo perfil desarrollador Big Data Senior, para apoyar el proyecto CRM Apolo.

8. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 07 con el fin de Ampliar presupuesto al contrato y agregar nuevos servicios.

9. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 8 con el fin de ampliar la vigencia del contrato

10. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 9 con el fin de ampliar la vigencia del servicio de administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data, así como agregar una bolsa de horas de acompañamiento bolsa de horas para el acompañamiento de arquitectura Big Data y Gobierno de Datos con Apache Ranger y Apache Atlas.

11. Que el contrato se encuentra vigente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, se pactó la siguiente vigencia:

 - ✓ **Treinta (30) de Junio de 2020 y hasta el treinta (31) de Diciembre de 2024**

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí**,** el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: El presente Otrosí No. 10 se formaliza, para contratar los servicios de ampliación de suscripciones Cloudera, más servicios de implementación. 144 Suscripciones Compute + 18 Cloudera Data Platform. Lo anterior de conformidad con la propuesta comercial denominada *"***Dimensionamiento Cloudera 2023***"* de Junio de 2023, la cual hace parte integral del presente Otrosí No. 10.

SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia establecida para el presente Otrosí No.10, será por un periodo de diecisiete (17) meses los cuales tendrán inicio a partir del **30 de Julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES acuerdan que el valor establecido para el presente Otrosí corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA DOLARES ($262.040 USD) más IVA ,** los cuales serán pagados de la siguiente forma:

- Servicios de Implementación y Activación de Suscripciones, correspondiente a la suma de **OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOLARES ($80.600 USD),** pagaderos en 2023, previa presentación de la correspondiente factura.

- Servicios de Suscripciones, correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES ($181.440 USD) más IVA, los cuales deberán ser facturados por el proveedor el 01 de enero de 2024, y serán pagaderos 30 días después de radicada la factura.

DocuSign Envelope ID: 8B32B979-721C-4371-A127-46FCA0B90145

credibanco

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-10

			CANTIDAD	INICIO	FIN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cloudera Compute	COMPUTE	COMPUTE: price per CCU per year for compute in excess of 16 cores/128GB RAM per Node, where 1 CCU = 1 core + 8 GB RAM	144	30/07/2023	31/12/2024	$ 164	$ 23.616
Cloudera HDFS Storage	STORAGE	HDFS STORAGE: price per TB per year.	0	30/07/2023	31/12/2024	$ -	$ -
Cloudera Data Platform Flow Management Edition Subscription, 4 Cores - Business Support	CDP-CFM-4-BUS	Cloudera Data Platform Flow Management Edition - Annual Subscription, 4 Cores - Business Support	18	30/07/2023	31/12/2024	$ 12.968	$ 233.424
TOTAL							USD 257.040

Precios expresados en dólares americanos (USD) y antes de impuestos (IVA).

		CANTIDAD HORAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Servicios de Implementación	Adición Nodos Nifi y Workers, implementación Kafka en PROD y DEV.	100	$ 50	$ 5.000
TOTAL				$ 5.000

Nota: El precio está establecido en dólares americanos, que deberán ser pagados en pesos colombianos utilizando la TRM del día efectivo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura, junto con el recibo a satisfacción de los entregables.

CUARTA- GARANTIAS: EL **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto del presente otrosí, con la extensión y el valor propuesto en el presente Otrosí No. 10.

QUINTA- RATIFICACION: El presente Otrosí No. 10 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito por las partes el treinta (30) de junio de 2020 y sus otrosíes; pero no reemplaza ni modifica su tenor. Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes, formando parte integrante de éste. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés. (2023)

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
5531C558DDB9437...

LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
Representante Legal
CREDIBANCO

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S

DocuSign Envelope ID: 8B32B979-721C-4371-A127-46FCA0B90145

credibanco

OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-10

Manifiesto que el contenido del presente otrosí se encuentra de acuerdo con la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Supervisor del Contrato: Martha Deyanira Pinzón
Cargo: Gerente de Infraestructura, Seguridad y Operaciones
Vicepresidencia de Tecnología

DocuSigned by:
7943001F714D45A...

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

DocuSign Envelope ID: 82D02376-30BE-41DE-B280-6F90C9EF7071

credibanco

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-11

Entre **CREDIBANCO,** sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada legalmente por **LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 80.422.524** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **NESTOR IGNACIO CAROU,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Número **376.300,** en calidad de representante legal de la sociedad **2NV S.A.S,** identificada con NIT **901.016.909-8 ,** quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente otrosí No. 11 al contrato de prestación de servicios de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron un contrato de prestación de servicios, el treinta (30) de junio de 2020, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 el veinticinco (25) de marzo de 2021, con el fin de ampliar la vigencia y valor del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual.

3. Que las partes suscribieron otrosí No. 2, el cuatro (4) de junio de 2021, para adicionar valor al contrato, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecución de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de estos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

4. Que las partes suscribieron otrosí No. 3, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual y la renovación de la administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data.

5. Que las partes suscribieron Otrosí No. 4, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios para el desarrollo de datos en proyecto CRM SAP y Construcción de procesos de carga para disponibilidad de datos en plataforma Big-Data Cloudera.

6. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 05, con el propósito de contratar la prestación de servicios para realizar la implementación de las Épicas 3 y 4, en el cual participarán tres (3) recursos

7. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 06, con el propósito de contratar un nuevo perfil desarrollador Big Data Senior, para apoyar el proyecto CRM Apolo.

DocuSign Envelope ID: 82D02376-30BE-41DE-B280-6F90C9EF7071

8. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 07 con el fin de Ampliar presupuesto al contrato y agregar nuevos servicios.

9. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 8 con el fin de ampliar la vigencia del contrato

10. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 9 con el fin de ampliar la vigencia del servicio de administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data, así como agregar una bolsa de horas de acompañamiento bolsa de horas para el acompañamiento de arquitectura Big Data y Gobierno de Datos con Apache Ranger y Apache Atlas.

11. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 10 con el fin de contratar los servicios de ampliación de suscripciones Cloudera, más servicios de implementación. 144 Suscripciones Compute + 18 Cloudera Data Platform.

12. Que el contrato se encuentra vigente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, se pactó la siguiente vigencia:

- ✓ **Treinta (30) de Junio de 2020 y hasta el treinta (31) de Diciembre de 2024**

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí**,** el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: El presente Otrosí No. 11 se formaliza, para contratar los servicios de Renovación de la prestación de servicios para llevar a cabo el soporte Nivel I y Nivel II sobre las aplicaciones que están en producción en Big Data. Lo anterior de conformidad con la propuesta comercial denominada *"***Big Data y Analítica***"* del 27 de Octubre de 2023, la cual hace parte integral del presente Otrosí No. 11.

SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia establecida para el presente Otrosí No.11, será por un periodo de doce (12) meses los cuales tendrán inicio a partir del **01 de Noviembre de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2024**.

TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES acuerdan que el valor establecido para el presente Otrosí corresponde a la suma de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO**DOLARES ($61.608 USD) más IVA ,** los cuales serán pagados de acuerdo con el consumo mensual. Lo anterior de acuerdo con la siguiente tabla.:

SOPORTE HORARIO HABIL POR 6 MESES (LUNES A VIERNES 8:00 – 18:00 SE EXCLUYEN LOS FESTIVOS EN COLOMBIA)	MENSUAL (HASTA 40 HORAS)	USD 4,000
SOPORTE HORARIO HABIL (LUNES A VIERNES 8:00 – 18:00 SE EXCLUYEN LOS FESTIVOS EN COLOMBIA)	HORA A DEMANDA	USD 100
SOPORTE HORARIO NO HABIL (LUNES A VIERNES 18:00 – 8:00 SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	HORA A DEMANDA	USD 162

DocuSign Envelope ID: 82D02376-30BE-41DE-B280-6F90C9EF7071

En caso de que no se consuman la totalidad de las horas de soporte en horario hábil durante el mes, se podrán acumular hasta un máximo del 25% del total de cada mes al mes siguiente, sin extender más allá del siguiente mes los créditos de estas. Las horas adicionales del mes siguiente no cuentan para el cálculo del consumo no utilizado del mes siguiente.

Nota: El precio está establecido en dólares americanos, que deberán ser pagados en pesos colombianos utilizando la TRM del día efectivo de pago, con un descuento del 6,5%.

PARÁGRAFO PRIMERO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura, junto con el recibo a satisfacción de los entregables.

CUARTA- GARANTIAS: EL **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto del presente otrosí, con la extensión y el valor propuesto en el presente Otrosí No. 11.

QUINTA- RATIFICACION: El presente Otrosí No. 11 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito por las partes el treinta (30) de junio de 2020 y sus otrosíes; pero no reemplaza ni modifica su tenor. Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes, formando parte integrante de éste. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés. (2023)

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
5531C558DDB9437...

LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
Representante Legal
CREDIBANCO

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S

Manifiesto que el contenido del presente otrosí se encuentra de acuerdo con la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Supervisor del Contrato: Rosa Rodriguez
Cargo: Líder de Gobierno en Tecnología
Vicepresidencia de Tecnología
Dominio: Shared Services

DocuSigned by:
ROSA JANETH RODRIGUEZ AHUMADA
7207C909EE1E4D9...

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

DocuSign Envelope ID: CF9EC0DB-D8FE-4925-BAA2-76F70F08EA1C

credibanco

OTROSÍ No. 12 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-12

Entre **CREDIBANCO,** sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada legalmente por **LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 80.422.524** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **NESTOR IGNACIO CAROU,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Número **376.300,** en calidad de representante legal de la sociedad **2NV S.A.S,** identificada con NIT **901.016.909-8 ,** quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente otrosí No. 12 al contrato de prestación de servicios de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron un contrato de prestación de servicios, el treinta (30) de junio de 2020, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 el veinticinco (25) de marzo de 2021, con el fin de ampliar la vigencia y valor del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual.

3. Que las partes suscribieron otrosí No. 2, el cuatro (4) de junio de 2021, para adicionar valor al contrato, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecución de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de estos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

4. Que las partes suscribieron otrosí No. 3, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual y la renovación de la administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data.

5. Que las partes suscribieron Otrosí No. 4, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios para el desarrollo de datos en proyecto CRM SAP y Construcción de procesos de carga para disponibilidad de datos en plataforma Big-Data Cloudera.

6. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 05, con el propósito de contratar la prestación de servicios para realizar la implementación de las Épicas 3 y 4, en el cual participarán tres (3) recursos

7. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 06, con el propósito de contratar un nuevo perfil desarrollador Big Data Senior, para apoyar el proyecto CRM Apolo.

DocuSign Envelope ID: CF9EC0DB-D8FE-4925-BAA2-76F70F08EA1C

8. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 07 con el fin de Ampliar presupuesto al contrato y agregar nuevos servicios.

9. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 8 con el fin de ampliar la vigencia del contrato

10. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 9 con el fin de ampliar la vigencia del servicio de administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data, así como agregar una bolsa de horas de acompañamiento bolsa de horas para el acompañamiento de arquitectura Big Data y Gobierno de Datos con Apache Ranger y Apache Atlas.

11. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 10 con el fin de contratar los servicios de ampliación de suscripciones Cloudera, más servicios de implementación. 144 Suscripciones Compute + 18 Cloudera Data Platform.

12. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 11 con el fin de contratar los servicios de Renovación de la prestación de servicios para llevar a cabo el soporte Nivel I y Nivel II sobre las aplicaciones que están en producción en Big Data.

13. Que el contrato se encuentra vigente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, se pactó la siguiente vigencia:

- ✓ **Treinta (30) de Junio de 2020 y hasta el treinta (31) de Diciembre de 2024**

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí**,** el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: El presente Otrosí No. 12 se formaliza, para contratar los servicios de Renovación de la Administración de la plataforma Cloudera y Sistema Operativo, más administración en horario no hábil a través de una bolsa de 11 horas mensuales.. Lo anterior de conformidad con la propuesta comercial denominada *"***Administración Plataforma Cloudera y SO** *"* del 05 de Marzo de 2024, la cual hace parte integral del presente Otrosí No. 12.

SEGUNDA – ENTREGABLES: En virtud del presente Otrosí, el **CONTRATISTA** deberá realizar los siguientes entregables.

- Informe mensual de los Mantenimientos preventivos del sistema operativo y del software de Cloudera instalado que incluye la revisión del uso de los recursos, la conectividad y otros parámetros que se puedan considerar críticos para el buen desempeño del software.
- Informe Mensual del comportamiento del sistema y de los Mantenimiento preventivo orientado al monitoreo de los recursos del sistema tales como CPU, Memoria, Disco.
- Inventario de alarmas e informe de gestión de alarmas
- Inventario de certificados digitales para la plataforma de Cloudera y su gestión mensual.
- Informe de mantenimiento correctivo mensual con las actividades realizadas y detallar si se realizan reinstalación de software en el caso de anomalías en el funcionamiento.
- Inventario mensual de la Configuración del software ya instalado.

DocuSign Envelope ID: CF9EC0DB-D8FE-4925-BAA2-76F70F08EA1C

- Informe mensual de Actualización e instalación de software adicional con licencia.
- Inventario e Informe mensual de Gestión de alarmas y tickets con los fabricantes
- Informe mensual de Instalación y mantenimiento (incluyendo actualizaciones) de los sistemas administrados.
- Disposición de la información de la Gestión de la documentación asociada a los servicios administrados en repositorios de CredibanCo
- Inventario de actividades y alcance de la guardia pasiva para la administración fuera de horario laboral
- Bitácora semanal de horas actividades fuera de horario hábil
- Documentación de los procesos y procedimientos a Cargo para el Rol Nivel 1.
- Documentación de los procesos y procedimientos a cargo para el Rol Nivel 2.
- Documentación de los procesos y procedimientos a cargo para el rol Nivel Responsable del servicio.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia establecida para el presente Otrosí No.11, será por un periodo de nueve (09) meses los cuales tendrán inicio a partir del **01 de Abril de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024**.

CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES acuerdan que el valor establecido para el presente Otrosí corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($283.965.768) más IVA ,** los cuales serán pagados de acuerdo con el consumo mensual. Lo anterior de acuerdo con la siguiente tabla.:

	CONCEPTUALIZACIÓN		
	CANTIDAD (MES)	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL AÑO
ADMINISTRACIÓN PLATAFORMA CLOUDERA Y SISTEMA OPERATIVO	9	$22,645,432	$203,808,888
ADMINISTRACIÓN FUERA DE HORARIO HABIL (se incluyen 11 horas mensuales, total 132 horas anuales)	9	$8,906,320	$80,156,880
TOTAL			$283,965,768

Precios expresados en pesos colombianos (COP) y antes de impuestos (IVA).

El valor de cada hora adicional a las 11 mensuales, utilizadas fuera del horario laboral, se cobrará por un monto de $815.000 más IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura, junto con el recibo a satisfacción de los entregables.

DocuSign Envelope ID: CF9EC0DB-D8FE-4925-BAA2-76F70F08EA1C

QUINTA- GARANTIAS: EL **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto del presente otrosí, con la extensión y el valor propuesto en el presente Otrosí No. 12.

SEXTA- RATIFICACION: El presente Otrosí No. 12 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito por las partes el treinta (30) de junio de 2020 y sus otrosíes; pero no reemplaza ni modifica su tenor. Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes, formando parte integrante de éste. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro. (2024)

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
5531C558DDB9437...

LUIS FERNANDO SIERRA SUAREZ
Representante Legal
CREDIBANCO

DocuSigned by:
809926DD2D3A48D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S

Manifiesto que el contenido del presente otrosí se encuentra de acuerdo con la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Supervisor del Contrato: David Eduardo Baez
Cargo: Gerente de Ingeniería de Software
Vicepresidencia de Tecnología
Dominio: Shared Services

Supervisor del Contrato: Rosa Rodriguez
Cargo: Líder de Gobierno en Tecnología
Vicepresidencia de Tecnología
Dominio: Shared Services

DocuSigned by:
ROSA JANETH RODRIGUEZ RHUMADA
7207C909EE1E4D9...

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

Docusign Envelope ID: 13CDCFA5-174B-432A-B9A9-EC9EA244FEB7

credibanco

OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE 2NV S.A.SY CREDIBANCO S.A No. 1792-13

Entre **CREDIBANCO,** sistema de pagos de bajo valor, sujeto a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, representada legalmente por **JORGE ANDRES TALERO BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 80.098.846** expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **NESTOR IGNACIO CAROU,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Número **376.300,** en calidad de representante legal de la sociedad **2NV S.A.S,** identificada con NIT **901.016.909-8 ,** quien para los efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, han acordado suscribir el presente otrosí No. 13 al contrato de prestación de servicios de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron un contrato de prestación de servicios, el treinta (30) de junio de 2020, cuyo objeto fue establecido en los siguientes términos:

 "EL CONTRATISTA de manera independiente, autónoma y por sus propios medios, efectuará a favor de CREDIBANCO a cambio de un valor económico, la prestación de servicios profesionales para La Implementación de la solución de plataforma de datos Big Data, y disposición de Data Lake con herramientas de analítica e integración de datos para procesamiento de reportería y esquema de Near Real Time para monitoreo de data transaccional."

2. Que LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 el veinticinco (25) de marzo de 2021, con el fin de ampliar la vigencia y valor del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual.

3. Que las partes suscribieron otrosí No. 2, el cuatro (4) de junio de 2021, para adicionar valor al contrato, incluir un (1) servicio al alcance del objeto contractual, renovar servicios, confirmar la reanudación de ejecución de algunos servicios y/o actividades por parte del proveedor que fueron previamente acordadas y determinar cambios en algunas de las fechas de facturación y pago de estos todo lo anterior dentro de la vigencia actual del contrato.

4. Que las partes suscribieron otrosí No. 3, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios al alcance del objeto contractual y la renovación de la administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data.

5. Que las partes suscribieron Otrosí No. 4, con el propósito de ampliar el valor y la vigencia del contrato por concepto de la adición de servicios para el desarrollo de datos en proyecto CRM SAP y Construcción de procesos de carga para disponibilidad de datos en plataforma Big-Data Cloudera.

6. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 05, con el propósito de contratar la prestación de servicios para realizar la implementación de las Épicas 3 y 4, en el cual participarán tres (3) recursos

7. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 06, con el propósito de contratar un nuevo perfil desarrollador Big Data Senior, para apoyar el proyecto CRM Apolo.

Docusign Envelope ID: 13CDCFA5-174B-432A-B9A9-EC9EA244FEB7

8. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 07 con el fin de Ampliar presupuesto al contrato y agregar nuevos servicios.

9. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 8 con el fin de ampliar la vigencia del contrato

10. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 9 con el fin de ampliar la vigencia del servicio de administración y soporte de la plataforma Cloudera-Big Data, así como agregar una bolsa de horas de acompañamiento bolsa de horas para el acompañamiento de arquitectura Big Data y Gobierno de Datos con Apache Ranger y Apache Atlas.

11. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 10 con el fin de contratar los servicios de ampliación de suscripciones Cloudera, más servicios de implementación. 144 Suscripciones Compute + 18 Cloudera Data Platform.

12. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 11 con el fin de contratar los servicios de Renovación de la prestación de servicios para llevar a cabo el soporte Nivel I y Nivel II sobre las aplicaciones que están en producción en Big Data.

13. Que las partes suscribieron el Otrosí No. 12 con el fin de contratar los servicios de Renovación de la prestación de servicios para llevar a cabo el soporte Nivel I y Nivel II sobre las aplicaciones que están en producción en Big Data.

14. Que el contrato se encuentra vigente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, se pactó la siguiente vigencia:

- ✓ **Treinta (30) de Junio de 2020 y hasta el treinta (31) de Diciembre de 2024**

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí**,** el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: El presente Otrosí No. 13 se formaliza, para contratar los servicios de Renovación de la Administración de la plataforma Cloudera y Sistema Operativo, más administración en horario no hábil a través de una bolsa de horas . Lo anterior de conformidad con la propuesta comercial denominada *"***Administración Plataforma Cloudera y SO** *"* de Enero de 2025, la cual hace parte integral del presente Otrosí No. 13.

SEGUNDA – ENTREGABLES: En virtud del presente Otrosí, el **CONTRATISTA** deberá realizar los siguientes entregables.

- Informe mensual de los Mantenimientos preventivos del sistema operativo y del software de Cloudera instalado que incluye la revisión del uso de los recursos, la conectividad y otros parámetros que se puedan considerar críticos para el buen desempeño del software.

Docusign Envelope ID: 13CDCFA5-174B-432A-B9A9-EC9EA244FEB7

- Informe Mensual del comportamiento del sistema y de los Mantenimiento preventivo orientado al monitoreo de los recursos del sistema tales como CPU, Memoria, Disco.
- Inventario de alarmas e informe de gestión de alarmas
- Inventario de certificados digitales para la plataforma de Cloudera y su gestión mensual.
- Informe de mantenimiento correctivo mensual con las actividades realizadas y detallar si se realizan reinstalación de software en el caso de anomalías en el funcionamiento.
- Inventario mensual de la Configuración del software ya instalado.
- Informe mensual de Actualización e instalación de software adicional con licencia.
- Inventario e Informe mensual de Gestión de alarmas y tickets con los fabricantes
- Informe mensual de Instalación y mantenimiento (incluyendo actualizaciones) de los sistemas administrados.
- Disposición de la información de la Gestión de la documentación asociada a los servicios administrados en repositorios de CredibanCo
- Inventario de actividades y alcance de la guardia pasiva para la administración fuera de horario laboral
- Bitácora semanal de horas actividades fuera de horario hábil
- Documentación de los procesos y procedimientos a Cargo para el Rol Nivel 1.
- Documentación de los procesos y procedimientos a cargo para el Rol Nivel 2.
- Documentación de los procesos y procedimientos a cargo para el rol Nivel Responsable del servicio.

TERCERA. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO: Las partes requieren establecer los niveles de servicio que 2NV se compromete a cumplir en la prestación de los servicios descritos en el presente Otrosí.

ANS	Descripción	Ponderación	Formula
Entrega Informe de Gestión	Entrega del informe de gestión en el tiempo definido.	20%	=(# Informes entregados a tiempo/Total Informes) x 100
Atención de incidentes	Tiempo de atención de los incidentes en los tiempos definidos.	40%	=(# Incidentes atendidos a tiempo/Total incidentes) x 100
Atención de Requerimientos	Tiempo de atención de los requerimientos en los tiempos definidos.	40%	=(# Requerimientos atendidos a tiempo/Total Requerimientos) x 100

Cumplimiento	Penalización
Entre el 97% y 100%	0%
Entre el 94% y 96,9%	5%
Entre el 90% y 93,9%	7%
Inferior del 90%	10%

Docusign Envelope ID: 13CDCFA5-174B-432A-B9A9-EC9EA244FEB7

- Para aplicar la fórmula, debe haber un mínimo de 100 muestras.
- La penalidad se aplicará en caso de incumplimiento reiterado, es decir, si ocurre en más de una ocasión.
- Si el proveedor desiste de sus responsabilidades contractuales durante un mes continuo, sin atender ningún tipo de solicitud o requerimiento, CredibanCo podrá aplicar una penalidad del 100% sobre la facturación y activar el derecho de terminación anticipada del contrato.

CUARTA - VIGENCIA: La vigencia establecida para el presente Otrosí No.13, será por un periodo de doce (12) meses los cuales tendrán inicio a partir del **01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025**.

QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES acuerdan que el valor establecido para el presente Otrosí corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($402.709.328) más IVA ,** los cuales serán pagados de acuerdo con el consumo mensual. Lo anterior de acuerdo con la siguiente tabla.:

	ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE		
	CANTIDAD (MES)	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL AÑO
ADMINISTRACIÓN PLATAFORMA CLOUDERA Y SISTEMA OPERATIVO 5X8 (se incluyen 12 horas mensuales de Administración como guardia pasiva fuera de horario laboral, total 144 horas en la vigencia del contrato)	12	COP 33,192.444	COP 398.309.328
Bolsa de horas anual soporte aplicaciones	10		COP 4,400,000

El valor de cada hora adicional a las 12 mensuales, utilizadas fuera del horario laboral, se cobrará por un monto de $815.000 más IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: CREDIBANCO efectúa sus pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y se obliga a efectuar el pago no más allá de los cuarenta y cinco (45) días. Los pagos se supeditan al debido cumplimiento o ejecución del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura, junto con el recibo a satisfacción de los entregables.

SEXTA- GARANTIAS: EL **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar las garantías constituidas a favor de CREDIBANCO y en virtud del contrato objeto del presente otrosí, con la extensión y el valor propuesto en el presente Otrosí No. 13.

SEPTIMA- RATIFICACION: El presente Otrosí No. 13 adiciona y complementa el contrato de prestación de servicios, suscrito por las partes el treinta (30) de junio de 2020 y sus otrosíes; pero no reemplaza ni modifica su tenor. Las demás clausulas y estipulaciones del

Docusign Envelope ID: 13CDCFA5-174B-432A-B9A9-EC9EA244FEB7

contrato de prestación de servicios y sus anexos, continúan vigentes, formando parte integrante de éste. Toda modificación que desee hacerse a la misma deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el doce (12) de febrero de dos mil veinticinco. (2025)

DocuSigned by:
2E28815A9C8B48E...

JORGE ANDRES TALERO BERNAL
Representante Legal
CREDIBANCO

DocuSigned by:
809926DD2D3448D...

NESTOR IGNACIO CAROU
Representante Legal
2NV S.A.S

Manifiesto que el contenido del presente otrosí se encuentra de acuerdo con la negociación realizada previamente con el proveedor y a los requerimientos del área usuaria.

Supervisor del Contrato: David Eduardo Baez
Cargo: Gerente de Infraestructura, Seguridad y Operaciones Tecnológicas
Vicepresidencia de Tecnología
Dominio: Shared Services

DocuSigned by:
DAVID EDUARDO BAEZ
C1B1126E5B894A8...

Supervisor del Contrato: Hernán Dario Gómez
Cargo: Director de Infraestructura y Plataformas
Dominio: Shared Services

Signed by:
HERNAN DARIO GOMEZ ROMERO
531C840C9B81433...

DocuSigned by:
ANGELA ROCIO ASCENCIO RAMIREZ
CA86497D1B214C7...

DocuSign Envelope ID: EA5A0446-C4A2-43C9-917E-758AAD5EEEBA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- Condiciones Particulares –

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Razón Social:	ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.	**Domicilio:**	Bogotá, Colombia
NIT:	901.033.366-0	**Representante Legal:**	Juanita Yolette Bernal Vargas
Dirección Física:	Carrera 19 No. 100 – 45 Piso 2 Oficina 2-101	**Persona de Contacto:**	Jonatan Loaiza
Email:	jonatan.loaiza@ilumno.com	**Teléfono de Contacto:**	
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Razón Social/Nombre:	2NV S.A.S.	**Domicilio:**	Bogotá, Colombia
NIT/C.C./C.E./Pasaporte:	901.016.909-8	**Representante legal:**	Nestor Ignacio Carou
Dirección Física:	Carrera 58 No. 128-18 Piso 2	**Persona de Contacto:**	Luis Nieto
Email:	lucho@2nv.co	**Teléfono de Contacto:**	+ 57 3165092796
INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
Objeto del Contrato:	Servicios de Diseño e Implementación de automatización de procesos y robotización del Proceso de Validación y Cargue de documentos mediante tecnología RPA (Robotic Process Automation), de conformidad con lo mencionado en la Propuesta del CONTRATISTA de fecha 2 de febrero de 2021 la cual se adjunta a este Contrato y hace parte integral y esencial del mismo. Los servicios objeto de este Contrato incluyen: 1. Compra del licenciamiento de la plataforma de RPA - Workspaces M (Modelo Cloud- SaaS) 2. Servicio de Modulo de Procesamiento de documentos con la plataforma ZAT-CAPTURE en donde se tendrá una volumetría de 200.000 páginas al año 3. Servicios profesionales: Diseño, desarrollo e implementación de la robotización del proceso de Validación y Cargue de documentos 4. Bolsa de horas soporte y de capacitación		
Valor:	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. (COP$ 145.203.000) más IVA. * Este valor incluye el valor de ciento cincuenta (150) horas de soporte técnico y capacitación, el cual corresponde a DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (COP$ 10.500.000). Las Partes acuerdan que estas horas de soporte y capacitación podrán ser consumidas por el CONTRATANTE, a su exclusiva discreción, cuando así lo solicite al CONTRATISTA durante el período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma de este Contrato		
Forma de Pago:	1. Por concepto de Licencia Rocketbot e Implementación: CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. (COP$ 55.503.000) más IVA, los cuales se pagarán de la siguiente manera: (i) Un primer pago por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$6.900) más IVA, correspondiente al valor de la licencia Rocketbot, el cual se efectuará en pesos colombianos liquidados a la TRM de la fecha de emisión de la correspondiente factura; (ii) Un segundo pago por el saldo de este concepto (es decir, por COP$ 55.503.000 más IVA menos el valor mencionado en el numeral (i) inmediatamente anterior), correspondiente a la Implementación. 2. Por concepto de Lectura y Captura de Datos: Doce (12) pagos mensuales por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (COP$ 6.600.000) más IVA Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma por parte del CONTRATISTA y de acuerdo con el cronograma de pagos del CONTRATANTE.		
Fecha de Inicio:	20/02/2021	**Fecha de Terminación:**	19/04/2022
Prórroga Automática:	NO	**Lugar de Prestación de los Servicios:**	Remoto
Proceso de Selección (RFP) No.:	N/A	**Propuesta del Contratista:**	Propuesta del CONTRATISTA de fecha 13 de enero de 2021
Anticipo:	NO	**Condiciones de Facturación:**	Mensual.

DocuSign Envelope ID: EA5A0446-C4A2-43C9-917E-758AAD5EEEBA

			El valor correspondiente a implementación deberá facturarse de manera independiente
Multas por Incumplimientos del Contratista:	NO	**Cláusula Penal:**	Cláusula penal por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato.
Pólizas de Seguro:	**Buen manejo del Anticipo:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual al término de duración de este Contrato.		NO
	Cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente Contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato y con una vigencia igual al término de duración de este Contrato y seis (6) meses más.		SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales y acreencias laborales: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato y con una vigencia igual al término de duración de este Contrato y tres (3) años más.		SI
	Calidad de los Servicios: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato y con una vigencia igual al término de duración de este Contrato y seis (6) meses más.		SI
	Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato y con una vigencia igual al término de duración de este Contrato y seis (6) meses más.		SI

DocuSign Envelope ID: EA5A0446-C4A2-43C9-917E-758AAD5EEEBA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- Condiciones Generales -

El CONTRATANTE y el CONTRATISTA (en adelante las "Partes" conjuntamente y la "Parte" individualmente), según las definiciones contenidas en las Condiciones Particulares de este Contrato, hemos convenido suscribir este Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las Cláusulas que se enuncian a continuación:

1. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar al CONTRATANTE los servicios señalados en las Condiciones Particulares de este Contrato, los cuales se describen y detallan en el **ANEXO No. 1 – Propuesta del Contratista** (en adelante los "SERVICIOS"), con las especificaciones que allí se señalan y de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, para lo cual el CONTRATISTA obrará por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva y con su propio personal. **Parágrafo Primero:** Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato no otorga ningún tipo de exclusividad en favor del CONTRATISTA por lo cual el CONTRATANTE podrá, con total libertad, a su exclusivo criterio y en cualquier momento, contratar a cualquier tercero para ejecutar cualquier actividad igual o similar a las actividades que componen el objeto de este Contrato. **Parágrafo Segundo:** El CONTRATISTA no podrá dar inicio a la ejecución de este Contrato sin contar con la correspondiente Orden de Compra que deberá expedir el CONTRATANTE.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y esencia de este Contrato y de las derivadas de las disposiciones legales, el CONTRATISTA se compromete específicamente a lo siguiente: **(i)** Prestar los SERVICIOS de conformidad con lo establecido en este Contrato y sus Anexos, atendiendo oportunamente todas las instrucciones y especificaciones que le entregue el CONTRATANTE; **(ii)** Presentar al CONTRATANTE todos los informes que éste le solicite en relación con la ejecución de este Contrato, de conformidad con las instrucciones y especificaciones que el CONTRATANTE le indique; **(iii)** Evitar que sus actividades puedan interferir con el normal desarrollo de las labores del CONTRATANTE, afectar en cualquier forma el funcionamiento regular de sus instalaciones o entorpecer el trabajo de otros contratistas de éste; **(iv)** Informar al CONTRATANTE de manera inmediata cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato que pueda dificultar su adecuada ejecución; **(v)** Responder integralmente ante el CONTRATANTE y ante cualquier tercero por los daños y perjuicios que cause el CONTRATISTA como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el CONTRATISTA asume con base en este Contrato; **(vi)** Asumir por su cuenta y riesgo y de manera independiente todos los valores correspondientes a afiliaciones a seguridad social, sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales de todos los trabajadores que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de este Contrato y que resulten aplicables de conformidad con la legislación aplicable, eximiendo al CONTRATANTE de toda responsabilidad por tales conceptos; **(vii)** Respetar y dar cumplimiento adecuado y oportuno a todas las normas y políticas del CONTRATANTE sobre Salud Ocupacional y Seguridad Industrial contenidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) – Manual de Contratistas y Proveedores, así como a toda la legislación aplicable sobre la materia, debiendo acatar de manera inmediata cualquier recomendación u observación que al respecto realicen las entidades competentes y/o el CONTRATANTE; **(viii)** Actuar de buena fe y de forma leal, velando en todo caso por los intereses del CONTRATANTE, siempre en cumplimiento de la legislación aplicable y con arreglo a las instrucciones razonables que reciba del CONTRATANTE. **Parágrafo Primero:** El CONTRATISTA expresamente declara que se encuentra debidamente autorizado y certificado para firmar este Contrato y para ejecutar su objeto adecuadamente y en los términos previstos en el mismo. Lo anterior incluye, sin limitarse a, cualquier autorización y/o certificación emitidas por cualquier fabricante y/o proveedor de cualquier bien, servicio y/o licencia que el CONTRATISTA requiera para la ejecución de este Contrato, ya sea nacional o extranjero; así como cualquier autorización y/o certificación emitida por cualquier autoridad y/o entidad pública que el CONTRATISTA requiera para la ejecución de este Contrato, ya sea nacional o extranjero. El incumplimiento de lo expresado en este parágrafo constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento. **Parágrafo Segundo:** El CONTRATISTA deberá ejecutar este Contrato obrando por su cuenta y riesgo, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, con su propio personal y en las condiciones de tiempo, cantidades, calidades, modo y lugar descritas en este Contrato y sus anexos. El CONTRATISTA garantiza la disponibilidad de todo el personal necesario para la correcta ejecución del objeto de este Contrato y se compromete a suministrar, los uniformes, equipos de comunicación y de seguridad y los demás elementos que deban emplearse para la adecuada ejecución de este Contrato. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar este Contrato con los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia y acatando en todo momento las instrucciones, escritas o verbales, impartidas por el CONTRATANTE, así como todas las disposiciones que por ley le son aplicables al objeto de este Contrato. El CONTRATISTA declara que cuenta con el conocimiento técnico, financiero y administrativo requerido para la ejecución de este contrato y que conoce en su totalidad los requisitos y garantías exigidas para su adecuada ejecución. El CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de todas las normas y políticas del CONTRATANTE sobre Salud Ocupacional y Seguridad Industrial contenidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) – Manual de Contratistas y Proveedores del CONTRATANTE, así como de toda la legislación aplicable sobre la materia, y se obliga a cumplir íntegramente con todas ellas durante la ejecución de este Contrato. Adicionalmente, el CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y que cumple cabalmente con lo establecido en toda la normatividad vigente relacionada con la protección, seguridad y salud de todo el personal que el CONTRASTISTA emplee para la ejecución de este Contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: **(i)** Pagar oportunamente al CONTRATISTA la remuneración pactada como valor de este Contrato; **(ii)** Proporcionar al CONTRATISTA toda la información y apoyo que requiera para la ejecución de este Contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato estará vigente durante el período de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio y

DocuSign Envelope ID: EA5A0446-C4A2-43C9-917E-758AAD5EEEBA

la Fecha de Terminación mencionadas en las Condiciones Particulares de este Contrato. No obstante, las Partes podrán renovar este Contrato por la vigencia, términos y condiciones que las Partes acuerden, para lo cual se requerirá de documento escrito que deberá contar con la firma de cada una de las Partes con una antelación no menor a QUINCE (15) días calendario a su vencimiento; en caso de que las Partes no renueven este Contrato de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, la vigencia de este Contrato terminará de manera definitiva. Lo anterior, salvo que en las Condiciones Particulares de este Contrato se pacte una prórroga automática, caso en el cual este Contrato se prorrogará en los términos mencionados en dichas Condiciones Particulares.

5. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **(i)** Por vencimiento del término establecido en las Condiciones Particulares de este Contrato; **(ii)** Por incumplimiento de una de las Partes en las obligaciones consignadas en este Contrato, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas; **(iii)** Por mutuo acuerdo de las Partes; **(iv)** Por decisión unilateral del CONTRATANTE lo cual deberá ser informado al CONTRATISTA con una antelación no menor a QUINCE (15) días calendario, mediante comunicación escrita dirigida a las direcciones consignadas en las Condiciones Particulares de este Contrato. Esta terminación no generará ningún tipo de indemnización ni prerrogativa en favor del CONTRATISTA. **Parágrafo Primero:** No obstante, las Partes acuerdan que las obligaciones relacionadas con confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos personales contenidas en este Contrato se mantendrán vigentes durante un período de dos (2) años con posterioridad a la terminación del mismo. **Parágrafo Segundo**: En caso de terminación anticipada de este Contrato, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA los valores que le adeude de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, de conformidad los términos y condiciones aquí previstos.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor de este Contrato y su forma de pago son los descritos en las Condiciones Particulares del mismo. **Parágrafo Primero:** Las Partes acuerdan que el valor de este Contrato se mantendrá fijo y sin reajuste durante todo el término de duración de este Contrato, salvo que se exprese algo distinto en las Condiciones Particulares de este Contrato. **Parágrafo Segundo:** El CONTRATISTA declara que para la fijación del valor del Contrato acordado por las Partes se tuvieron en cuenta todos los gastos, tiempos de espera y costos. Adicionalmente el CONTRATISTA declara que ha tenido en consideración la realidad del volumen de trabajo que se generará en desarrollo del objeto de este Contrato, razón por la cual acepta y reconoce como justa la remuneración pactada. **Parágrafo Tercero:** Es requisito indispensable para efectuar cualquier pago con base en este contrato que el CONTRATISTA presente al CONTRATANTE junto con la factura correspondiente las constancias de pago de las afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal que el CONTRATISTA emplee para la ejecución de este Contrato. En caso de que el CONTRATISTA no presente dichas constancias al CONTRATANTE junto con la correspondiente factura, el CONTRATANTE podrá retener cualquier pago que le adeude al CONTRATISTA hasta que éste presente todas las constancias correspondientes y sin que se genere ningún reconocimiento ni derecho adicional en favor del CONTRATISTA. No obstante, el CONTRATISTA podrá dar cumplimiento a esta obligación presentando al CONTRATANTE una certificación suscrita por el revisor fiscal y el representante legal del CONTRATISTA en la cual se deje constancia del cumplimiento de lo aquí descrito.

7. SEGUROS Y GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a suscribir por su cuenta y riesgo y a favor del CONTRATANTE las pólizas de seguro con los amparos que se describen en las Condiciones Particulares de este Contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir estas pólizas a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y deberá presentarlas al CONTRATANTE para su aprobación dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la firma de este Contrato. **Parágrafo Primero:** Las Partes expresamente acuerdan que la no presentación de las pólizas de seguro en el tiempo y en las condiciones mencionadas en esta Cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento. **Parágrafo Segundo**: El CONTRATISTA acepta que en ningún caso la cuantía de las pólizas constituirá límite su responsabilidad razón por la cual, si éste resultare adeudando una suma mayor de la cubierta por la entidad garante, deberá pagar directamente la diferencia al CONTRATANTE. **Parágrafo Tercero:** En los eventos en que se modifique el valor y/o la vigencia de este Contrato el CONTRATISTA se compromete a adicionar el valor de las pólizas y a ampliar su vigencia de conformidad con tales modificaciones, debiendo presentar las pólizas modificadas al CONTRATANTE para su aprobación a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha modificación tenga lugar. **Parágrafo Cuarto:** Correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las deducciones que efectúe la compañía de seguros que expida las pólizas de seguros en caso de siniestros, incluyendo los deducibles aplicables, de tal manera que el CONTRATANTE reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados. **Parágrafo Quinto. Garantías Adicionales:** EL CONTRATISTA será responsable por los servicios requeridos por EL CONTRATANTE, en las condiciones y términos señalados en este Contrato. En razón de ello, los servicios requeridos deberán **(i)** Servir para los fines y propósitos para los cuales fueron solicitados por el CONTRATANTE al CONTRATISTA; y **(ii)** Ser prestados en las circunstancias de modo, tiempo y lugar previstos en este Contrato. Con base en la ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), el CONTRATISTA se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados en ejecución de este Contrato. Esta garantía tiene una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de finalización de este Contrato, o en el evento que se haya acordado un periodo de prueba, doce (12) meses posteriores a la culminación de dicho periodo.

8. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución de este Contrato y, por lo tanto, la remuneración pactada a su favor no constituirá en ningún caso salario ni factor prestacional. En esta medida no se configurará relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y las personas que el CONTRATISTA emplee, delegue o subcontrate para la ejecución de este Contrato, toda vez que el CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo. Con la firma de este Contrato, el CONTRATISTA reconoce y acepta que no estará laboralmente subordinado al CONTRATANTE, ni será intermediario, mandatario,

DocuSign Envelope ID: EA5A0446-C4A2-43C9-917E-758AAD5EEEBA

agente o representante suyo, por lo que sus derechos se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y a recibir el pago definido por las Partes como valor de este Contrato. En concordancia con lo anterior, el CONTRATISTA será el único responsable de la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones legales y extralegales en materia laboral, civil o comercial, que surjan frente al personal que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de este Contrato, y el CONTRATANTE en ningún evento será solidariamente responsable por el cumplimiento de tales obligaciones. En el evento que se presente cualquier reclamación o acción de tipo laboral por parte del CONTRATISTA o del personal que éste emplee para la ejecución de este contrato, que involucre al CONTRATANTE, el CONTRATISTA estará obligado a indemnizar, responder y rembolsar al CONTRATANTE, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación que éste le formule al respecto, las sumas que el CONTRATANTE haya tenido que pagar por dichos conceptos. En caso de que el CONTRATISTA no llegase a rembolsar las mencionadas sumas, el CONTRATANTE queda facultado para descontarlas de cualquiera de las sumas que éste le adeude al CONTRATISTA o a cobrar por vía ejecutiva el monto de lo pagado más los gastos y/o costos ocasionados (incluyendo gastos procesales y honorarios legales). Las partes declaran que, para los efectos anteriores, este Contrato prestará merito ejecutivo. Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales y contractuales que el CONTRATANTE pudiere interponer contra el CONTRATISTA conforme a lo establecido en este Contrato y a la legislación aplicable. Así mismo, se entenderá que el CONTRATISTA asume independientemente toda la responsabilidad por la ejecución de este Contrato y, por lo tanto, no podrá alegar para excusarse faltas de ninguna persona bajo su control y/o dirección. Con la firma de este Contrato no se constituye entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de sociedad, persona jurídica ni asociación de ningún tipo; ni se creará ninguna otra relación jurídica distinta a la que aquí se regula expresamente. El CONTRATISTA, reconoce que no está autorizado para representar ni para realizar ningún compromiso ante terceros en nombre del CONTRATANTE, ni tampoco para firmar ningún documento en su nombre sin autorización previa por escrito del CONTRATANTE. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se podrá interpretar que con este Contrato se le ha dado la representación del CONTRATANTE al CONTRATISTA.

9. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para la protección de sus bienes y personal, razón por la cual correrán por su propia cuenta y riesgo todos los daños ocasionados a los mismos durante el término de vigencia de este Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA asumirá el pago de todas las reparaciones, indemnizaciones y/o perjuicios, de orden contractual o extracontractual que estén relacionadas con la ejecución de este contrato y que se generen por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido de parte suya o de cualquiera de sus trabajadores, servidores, agentes, subcontratistas en relación con sus bienes y/o personal o los de sus subordinadas, afiliadas o matrices. El CONTRATANTE no asumirá ninguna obligación de ninguna naturaleza frente a terceros con quienes el CONTRATISTA haya celebrado cualquier tipo de contrato para suministrar los bienes y/o servicios contratados por el CONTRATANTE mediante este Contrato. Por lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, o reclamación de terceros o de sus acreedores, empleados, contratistas, socios o accionistas, sean estas directamente interpuestas frente al CONTRATANTE o frente a los representantes, subordinadas, afiliadas, matrices, clientes o cesionarios del CONTRATANTE. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a asumir y reparar inmediatamente y de manera integral cualquier daño o perjuicio que el CONTRATISTA, su personal, servidores, agentes y/o subcontratistas causen al CONTRATANTE y/o a terceros, por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato, excepto cuando fueren causados directamente por culpa grave o dolo atribuible al CONTRATANTE, caso en el cual el CONTRATANTE será responsable de acuerdo con la legislación aplicable. En general, el CONTRATISTA se obliga a defender, indemnizar y mantener indemne al CONTRATANTE y libre de responsabilidad por cualquier reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas que surjan como resultado del incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales; así como por cualquier reclamación judicial o extrajudicial ocasionada por actos u omisiones, operaciones, errores técnicos, negligencia o descuido de parte del CONTRATISTA o de cualquier integrante de su equipo de trabajo, salvo cuando tal hecho fuere causado directamente por culpa grave o dolo atribuible al CONTRATANTE, caso en el cual el CONTRATANTE si será responsable de acuerdo con la legislación aplicable. **Parágrafo Primero:** Con ocasión de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar al CONTRATANTE toda suma de dinero que ésta pague por los conceptos indicados en esta Cláusula en virtud de conciliación, transacción o de habérsele declarado judicial o administrativamente solidariamente responsable por los mismos. El CONTRATANTE repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que cancele directamente por daños imputables al CONTRATISTA, incluidos los gastos y costos relacionados, tales como gastos procesales y honorarios legales. Por lo tanto, el CONTRATANTE queda autorizado para compensar con los pagos adeudados al CONTRATISTA las sumas que pague por dichos conceptos, si los hubiere. Alternativamente, el CONTRATANTE podrá cobrar dichas sumas por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará merito ejecutivo. Es entendido y claro que la obligación a cargo del CONTRATISTA de que trata este punto nace con la ocurrencia de los hechos. **Parágrafo Segundo:** El CONTRATISTA también mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen a éste, como resultado del uso por parte del CONTRATISTA de patentes, diseños, derechos de autor o cualquier tipo de propiedad intelectual que sea propiedad de terceros, durante la ejecución de este Contrato o posteriormente durante el uso por parte del CONTRATANTE.

10. CONFLICTO DE INTERESES Y BUENAS PRÁCTICAS: Para todos los efectos, las Partes acuerdan que por CONFLICTO DE INTERES se entiende aquellas situaciones en las cuales, durante la ejecución de este Contrato, el CONTRATISTA deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones y se encuentre en la posibilidad de escoger entre el interés del CONTRATANTE y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos obtendría un beneficio para sí mismo o para un tercero, desconociendo así un deber legal o contractual. El CONTRATISTA expresamente declara que, con la suscripción de este Contrato, no se constituye para el CONTRATISTA (ni para sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) ningún tipo de CONFLICTO DE INTERÉS en relación con el CONTRATANTE, sus directivos, funcionarios y/o asesores; y que cuenta con todas las autorizaciones necesarias y suficientes para la suscripción de este Contrato. En los eventos en que durante la ejecución de este Contrato el CONTRATISTA se encuentre en un CONFLICTO DE INTERÉS o tenga duda sobre la existencia del

DocuSign Envelope ID: EA5A0446-C4A2-43C9-917E-758AAD5EEEBA

mismo, el CONTRATISTA se obliga a seguir el siguiente procedimiento: **(i)** Cesar inmediatamente toda intervención del CONTRATISTA, ya sea directa o indirectamente, en cualquier tipo de actividad relacionada con la situación que generó el CONFLICTO DE INTERÉS; **(ii)** Informar inmediatamente y por escrito al CONTRATANTE, incluyendo la descripción y detalles del CONFLICTO DE INTERES; **(iii)** Abstenerse de iniciar cualquier tipo de intervención, ya sea directa o indirectamente, en cualquier tipo de actividad relacionada con la situación que generó el CONFLICTO DE INTERÉS, a menos que el CONTRATANTE le manifieste su autorización por escrito. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de pagar, dar y/o recibir honorarios, comisiones, beneficios, objetos de valor y dádivas a favor o de parte de cualquier empleado del CONTRATANTE y a rechazar negocios, ofertas u operaciones a sabiendas que de los mismos resultará beneficiado directa o indirectamente algún empleado del CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a no contratar o vincular de forma alguna al personal directa o indirectamente relacionado con el CONTRATANTE para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo según lo establecido en este Contrato, prohibición que estará vigente por el término de este Contrato y UN (1) año posterior a su terminación. El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones, observando las normas éticas que deben presidir las relaciones mercantiles, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a no efectuar ningún pago ni directo ni indirecto que pueda ser considerado ilegal o ilícito y a no incurrir en prácticas o conductas que puedan ser reputadas como delictivas bajo la legislación colombiana o bajo cualquier otra que resulte aplicable a este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a implementar y a mantener todas las medidas y estándares razonables tendientes a evitar la existencia de actos o prácticas de corrupción por parte del CONTRATISTA (incluidos sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes).

11. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni el CONTRATANTE ni el CONTRATISTA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asumen con este Contrato cuando tal incumplimiento, ya sea total o parcial, se produzca como consecuencia de hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano. (en adelante "Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito"). Cualquier Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá dar lugar a la suspensión total o parcial de la ejecución de este Contrato, dependiendo de si imposibilita el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones a cargo de las Partes, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: **(i)** la Parte que alega el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá informar por escrito a su contraparte la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, describiendo la afectación que tal evento genera en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato; **(ii)** una vez aceptado por las Partes el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se suspenderán las obligaciones que se vean afectadas por éste hasta tanto la imposibilidad subsista, lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes; **(iii)** Una vez desaparezca el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las Partes reanudarán la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en la forma estipulada en este contrato lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes. En los casos en los que el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito subsista durante un período mayor a TREINTA (30) días hábiles, las Partes podrán dar por terminado este Contrato de manera anticipada, lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes. Esta terminación anticipada se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las Partes.

12. CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este Contrato, las Partes acuerdan que se entiende por Información Confidencial: toda información de las partes a la cual tengan acceso las Partes en ejecución de este Contrato, bien sea que las Partes se la hayan entregado de manera oficial o que las Partes tengan conocimiento de ella como parte de los procedimientos naturales propios del objeto de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier información técnica, comercial, conocimientos prácticos, *know-how*, secretos industriales y comerciales, información protegida por derechos de autor, marcas, patentes y cualquier otra propiedad intelectual de las partes, las estrategias comerciales y/o de mercadeo, financiera, métodos y/o procesos, las operaciones de negocios presentes y futuras o condiciones financieras de las Partes, bien sea que dicha información se encuentre en cualquier medio o soporte incluyendo, sin limitarse a, la forma oral, escrita, gráfica demostrativa, la reconocible electrónicamente o la forma de una muestra (en adelante la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"). El término INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no incluye la información que se encuentre en los siguientes supuestos: **(i)** Cuando así lo requiera la ley o por orden de autoridad competente; **(ii)** Cuando alguna de las Partes deba suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes o consultores profesionales con ocasión o en desarrollo del Contrato, en cuyo caso la Parte que deba suministrarla deberá exigir y garantizar que dichas personas mantengan el compromiso de confidencialidad aquí establecido, manteniendo dicha Parte, sin embargo, toda la responsabilidad frente su contraparte por cualquier violación a la confidencialidad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; **(iii)** Cuando las Partes la llegaren a conocer o la desarrollen por medios propios, siempre que estos sean legítimos y no impliquen violación de este Contrato o cuando les fuere revelada por terceros, que a su turno la hayan obtenido de forma legítima y no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad, sin que ello implique violación de este Contrato; y **(iv)** Cuando la información sea pública por cualquier motivo, que no implique violación de este Contrato. Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que emanan de la naturaleza y de la esencia de este Contrato, las Partes se obligan específicamente a lo siguiente en relación con la confidencialidad y manejo de la información: **(i)** utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que obtenga únicamente para la ejecución de este Contrato; **(ii)** No distribuir, publicar o divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a persona alguna, salvo, a sus empleados, representantes o asesores que tengan la necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada; **(iii)** Informar a todos y cada uno de sus representantes, asesores y empleados que reciben INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, el carácter confidencial que ésta tiene, así como de la existencia de este Contrato y las consecuencias de su incumplimiento; **(iv)** No copiar, reproducir, duplicar en su totalidad, ni en parte, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin la autorización previa y por escrito de las partes; **(v)** Devolver a la Parte Reveladora, a la terminación de este Contrato, toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido, que tenga en su poder y/o que esté en poder de sus representantes, asesores y/o empleados o destruir dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a solicitud del CONTRATANTE. **Parágrafo Primero**: La entrega de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no concede autorización, permiso o licencia de uso de

DocuSign Envelope ID: EA5A0446-C4A2-43C9-917E-758AAD5EEEBA

marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual del que sean titulares las Partes.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes acuerdan que cada una mantendrá todos los derechos de propiedad intelectual de las partes existentes con anterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato. Nada de lo dispuesto en este Contrato se entenderá como otorgamiento de ningún tipo de autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual del que sean titulares las Partes, salvo que en este contrato se disponga expresamente otra cosa. Las Partes reconocen la propiedad y titularidad de las Partes en relación con toda su propiedad intelectual y se obligan a respetarla y protegerla de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Las Partes acuerdan que cualquier creación, invención o mejora, respecto de la cual pueda constituirse cualquier tipo de propiedad intelectual, así como cualquier documentación o información concebida o realizada por el CONTRATISTA durante o por razón de la ejecución de este Contrato, será considerada como una Obra por Encargo de conformidad con la legislación aplicable y, en consecuencia, los correspondientes derechos patrimoniales estarán en cabeza exclusivamente del CONTRATANTE. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a suscribir cualquier documento que llegare a requerirse para formalizar u obtener el reconocimiento de dicho derecho a nombre del CONTRATANTE y declara expresamente que la remuneración prevista como valor de este Contrato constituye compensación total y completa por la cesión de tales derechos al CONTRATANTE. El CONTRATISTA declara y garantiza que ningún tercero tiene o podrá reclamar algún interés en cualquier programa o modelo de computación, patente, marca, modelo industrial, información o documentación sujeta a derechos de autor, desarrollado por razón de la ejecución de este Contrato y que, con ocasión de este Contrato no utilizará, sin la debida autorización, programas o modelos de computación, patentes, marcas, modelos industriales, Información o documentación sujeta a derechos de autor de propiedad de terceros. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a mantener libre, defender e indemnizar al CONTRATANTE de cualquier perjuicio que pudiere sufrir, incluyendo pagos de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión de terceros que se fundamente en el uso no autorizado o infracción de programas de computación, patentes, modelos industriales, documentación o información sujeta a derechos de autor de propiedad de terceros. Adicionalmente, el CONTRATISTA no podrá, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE: **(i)** Utilizar el nombre ni la razón social o las marcas comerciales registradas del CONTRATANTE en ningún producto, publicidad ni en comunicaciones al público en ningún formato; **(ii)** efectuar lanzamientos publicitarios o anuncios con respecto a este Contrato o a cualquier actividad relacionada al mismo; **(iii)** tomar ninguna fotografía, videos u otras grabaciones de los bienes de propiedad del CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de estas obligaciones.

14. DATOS PERSONALES: Las Partes manifiestan que cumplen con toda la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad de las bases de datos. Las Partes manifiestan que: **(i)** los datos personales a los que tengan acceso en ejecución de este Contrato serán tratados por las Partes con la exclusiva finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento y ejecución de este Contrato; **(ii)** los datos de carácter personal que hayan sido aportados a este Contrato durante su ejecución proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los titulares para llevar a cabo el tratamiento de datos, de conformidad con la legislación aplicable; **(iii)** cualquiera de los titulares podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido las Partes. El acceso de datos personales por parte del CONTRATISTA en ejecución de este Contrato, a través de cualquier medio, no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la ejecución del objeto de este Contrato. Sin perjuicio de las obligaciones que le asisten al CONTRATISTA de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, el CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones específicas en relación con los datos personales a los que tenga acceso en ejecución de este Contrato: **(i)** Utilizar los datos personales exclusivamente para la ejecución del objeto de este Contrato, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y dando cumplimiento a las políticas de tratamiento de datos del CONTRATANTE, así como a la legislación aplicable; **(ii)** No comunicarlos ni divulgarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceras personas; ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos; **(iii)** Permitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar el CONTRATANTE con el fin de determinar el cumplimiento del CONTRATISTA de lo aquí establecido; **(iv)** Custodiar todos los datos personales a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle el CONTRATANTE; **(v)** Impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al Contrato. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución de este Contrato por cuenta de las Partes y subsistirán aún después de finalizada la vigencia de este Contrato; **(vi)** Devolver al CONTRATANTE todos los datos personales a los que el CONTRATISTA haya tenido acceso en ejecución de este Contrato una vez finalice su vigencia, incluyendo todos los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna de los mismos. **Parágrafo Primero**: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones previstas en esta Cláusula o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento. **Parágrafo Segundo**: En el evento en que parte de este Contrato, con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE, sea ejecutada por terceras personas distintas al CONTRATISTA, éste se obliga a incluir en el contrato que suscriba con dicho tercero una Cláusula en la cual sea explícito que dicho tercero asume las mismas obligaciones y responsabilidades previstas en esta cláusula. Lo anterior sin perjuicio de la plena responsabilidad que en todo caso mantendrá el CONTRATISTA en relación con la protección de datos personales de

DocuSign Envelope ID: EA5A0446-C4A2-43C9-917E-758AAD5EEEBA

conformidad con lo establecido en esta cláusula y en la legislación aplicable.

15. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE INGRESOS: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este Contrato, que: **(i)** los recursos que componen su patrimonio, así como el patrimonio de sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de ninguna actividad ilícita; **(ii)** los recursos recibidos por el CONTRATISTA en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas en el numeral (i) de esta Cláusula; **(iii)** ni el CONTRATISTA ni sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento). El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para consultar cualquier listado, sistema de información y base de datos relacionada con actividades ilícitas y, de encontrar algún reporte que involucre al CONTRATISTA, para imponer las sanciones contractuales y/o iniciar las acciones legales que, a criterio del CONTRATANTE, sean aplicables de conformidad con lo establecido en este Contrato y/o en la legislación aplicable. El incumplimiento del CONTRTISTA (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) de cualquiera de las disposiciones previstas en esta Cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

16. DISPOSICIONES Y COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: Las Partes reconocen y declaran que han cumplido y cumplen actualmente a cabalidad con toda la legislación, normatividad y reglamentación, local e internacional, aplicables en todas las jurisdicciones en las cuales las Partes tengan cualquier tipo de operación, que estén relacionadas con prevenir, combatir y/o sancionar la corrupción, el soborno transnacional, el financiamiento del terrorismo y/o el lavado de activos, incluyendo pero sin limitarse a la legislación colombiana relativa al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la ley 1778 de 2016 referente a soborno transnacional, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de 1977 de Estados Unidos y sus modificaciones ("FCPA"), la reglamentación de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo ("OECD" por sus siglas en inglés) contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en los negocios y transacciones internacionales y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 -UK Bribery Act 2010- ("UK Bribery"), así como cualquiera de sus modificaciones y/o actualizaciones (en conjunto "NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE". Las Partes reconocen y declaran que no han realizado, no han tomado parte, ni tienen evidencia que indique que las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) han realizado o hayan tomado parte, directa o indirectamente, en ninguna conducta que pudiera constituirse como violación, o que involucre a las Partes dentro de una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE. Las Partes expresamente garantizan y se comprometen a no realizar ninguna acción que pudiera constituirse como violación, o que involucre a las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) dentro de una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE. Con la firma de este Contrato, las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) se comprometen específicamente a: **(i)** no prometer, ofrecer, dar ni pagar a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional; **(ii)** tomar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento adecuado de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE; **(iii)** reportar a las Partes inmediatamente tengan conocimiento o bases razonables para creer que se ha incurrido en una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE; **(iv)** realizar un proceso de debida diligencia ("Due Diligence") en los términos de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE respecto de cualquier persona natural o jurídica que las Partes empleen para la ejecución de este Contrato; **(v)** dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la contabilidad, libros, registros y provisiones de control interno incluidas en la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE, debiendo mantener registros de las transacciones que se lleven a cabo en relación con este Contrato y permitiendo siempre a las Partes la verificación de dicha información. El incumplimiento de cualquiera de las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) de cualquiera de las obligaciones previstas en esta Cláusula o de las derivadas de NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE, así como la inclusión de cualquiera de las partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) en cualquier lista restrictiva, incluyendo sin limitarse a, los listados de la OFAC, de cualquier autoridad local, extranjera o internacional, como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por la otra Parte, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra de la Parte incumplida y hará a la Parte incumplida responsable ante su contraparte y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

17. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este Contrato debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación, ejecución o liquidación de este Contrato se resolverá por las Partes mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos tales como mediación, conciliación o amigable composición. En el evento en que las Partes no logren solucionar la controversia en un período máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de cualquiera de las Partes a su contraparte de la existencia de la controversia, las Partes someterán la resolución de dicha controversia a un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y

DocuSign Envelope ID: EA5A0446-C4A2-43C9-917E-758AAD5EEEBA

Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y a las siguientes reglas: **(i)** el Tribunal tendrá su sede y domicilio en Bogotá, Colombia; **(ii)** en el evento en que la cuantía de la controversia surgida entre las Partes sea menor a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por UN (1) árbitro quien será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes; **(iii)** en el evento en que la cuantía de la controversia surgida entre las Partes sea igual o superior a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por TRES (3) árbitros quienes serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes; **(iv)** el idioma del arbitramento será Español; **(v)** el Tribunal decidirá y fallará en derecho; **(vi)** el fallo del Tribunal será definitivo y obligatorio para las Partes; **(vii)** las obligaciones de las Partes serán de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este Contrato, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo las diferencias surgidas en relación con éste.

18. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse con ocasión de este Contrato se realizarán por escrito y se remitirán por correo, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su envío y recepción por el destinatario, a las direcciones consignadas en las Condiciones Particulares de este Contrato. Toda notificación efectuada en los domicilios e indicativos señalados en este Contrato será reputada como válida, mientras dichos domicilios o indicativos no sean modificados. Todo cambio de domicilio o indicativo de cualquiera de las Partes deberá ser comunicada a la otra por escrito de inmediato; hasta tanto no se produzca tal comunicación, se considerarán válidas y vinculantes las comunicaciones remitidas a los domicilios e indicativos anteriores.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni total ni parcialmente, este Contrato ni los derechos, responsabilidades y obligaciones que se deriven del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE. No obstante, las Partes acuerdan que el CONTRATANTE tendrá el derecho de ceder este Contrato y/o los derechos, responsabilidades y obligaciones que se deriven del mismo, ya sea en todo o en parte, con la sola notificación escrita al CONTRATISTA en tal sentido. Adicionalmente, el CONTRATISTA no podrá subcontratar ninguna actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto de este Contrato, ya sea en todo o en parte, sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE. En todo caso, dicha aprobación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación contraída bajo el Contrato y, por lo tanto, éste responderá por todos los actos u omisiones de sus subcontratistas.

20. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS: Cualquier modificación a este documento deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes. Cualquier modificación que no cumpla con dicha formalidad se reputará inexistente. La renuncia a cualquier estipulación de este Contrato o de cualquiera de los derechos u obligaciones de las Partes en el mismo sólo será eficaz si se acuerda por escrito. El no ejercicio por cualquiera de las Partes de los derechos conferidos en este Contrato no se considerará como renuncia al ejercicio de los mismos.

21. INTEGRIDAD: Este Contrato y sus respectivos Anexos constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes y sustituye todos los acuerdos, contratos, declaraciones, manifestaciones, promesas, información, arreglos y entendimientos, ya sean orales o escritos, expresos o implícitos, en relación con el objeto de este documento, siempre que los mismos sean anteriores a la fecha de este Contrato.

22. NULIDAD PARCIAL: Si cualquier autoridad competente declara nula e inexigible en cualquier jurisdicción cualquier disposición de este Contrato o la aplicación de cualquier disposición a cualquier persona o situación, la validez o legalidad del resto de las disposiciones del Contrato, o la aplicación de dicha disposición a personas o situaciones distintas de aquellas con respecto a las cuales se declaró nula, no se verán afectados. La disposición prohibida o inexigible se considerará remplazada por una disposición que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la intención de la disposición prohibida o inexigible. En la medida de lo permitido por la legislación aplicable, las Partes renuncian a cualquier disposición legal que prohíba o declare inexigible en cualquier aspecto cualquier disposición del Contrato. No obstante, cualquier disposición en contrario, si se determina que cualquiera de dichas disposiciones está prohibida o resulta inexigible con respecto a una de las Partes, dicha disposición no será exigible con respecto a la otra Parte.

23. PROHIBICIÓN DE TERCEROS BENEFICIARIOS: Este Contrato obligará y redundará en beneficio única y exclusivamente del CONTRATANTE y del CONTRATISTA sin conferir derechos a terceros, salvo que en este Contrato, sus anexos u otrosíes se indique expresamente lo contrario.

24. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en este Contrato, la parte incumplida pagará a su contraparte, a título de cláusula penal, la suma mencionada en las Condiciones Particulares de este Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal ni de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar por los daños causados con el incumplimiento.

25. MULTAS: El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas diarias por el valor mencionado en las Condiciones Particulares de este Contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en este Contrato. El valor acumulado de las multas que resulten aplicables en ejecución de este Contrato en ningún caso podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de este Contrato. En el evento en que el valor acumulado de las multas alcance el tope máximo previsto en esta Cláusula, el CONTRATANTE podrá, a su criterio, optar por dar por terminado este Contrato, sin perjuicio de la exigibilidad de las pólizas de seguros aquí previstas, de la imposición de la Cláusula Penal y de la exigibilidad de la indemnización por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento del CONTRATISTA. El CONTRATISTA renuncia desde ya a cualquier requerimiento y/o formalidad para la constitución en mora. Las multas serán liquidadas por el CONTRATANTE y serán comunicadas por escrito al CONTRATISTA, fijándole un término para presentar los descargos, vencido el cual, el CONTRATANTE procederá a analizar tales descargos, pudiendo el CONTRATANTE tomar la decisión de imponer o no la multa, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA. En caso de que la decisión corresponda a la imposición de multas, el valor de éstas será exigible desde la fecha de la comunicación al

DocuSign Envelope ID: EA5A0446-C4A2-43C9-917E-758AAD5EEEBA

CONTRATISTA y se deducirá de cualquier suma que el CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. Las partes acuerdan, que la causación y pago de las multas no exime al CONTRATISTA de la debida ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en este Contrato.

26. INTERVENTORÍA: La supervisión y control en la ejecución de este Contrato la ejercerá el CONTRATANTE por intermedio de un Interventor que éste designará para tal fin. El costo de esta interventoría será asumido por el CONTRATANTE. El Interventor podrá exigir en cualquier momento al CONTRATISTA que le suministre informes con el fin de inspeccionar el cumplimiento de todos los términos y condiciones plasmados en este Contrato. El CONTRATISTA deberá atender las instrucciones que el Interventor le imparta respecto de la ejecución de este Contrato, del cumplimiento de las obligaciones a su cargo consagradas en el mismo y demás sugerencias que le formule. La supervisión y control que ejercerá el CONTRATANTE por intermedio del Interventor no exime de ninguna responsabilidad al CONTRATISTA respecto de la ejecución de este Contrato ni del efectivo cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que de él se derivan, ni tampoco de la responsabilidad en que pueda incurrir frente a terceros.

27. DOCUMENTOS: Los siguientes documentos regulan la relación entre las Partes y forman parte integral y esencial de este Contrato: **(i)** Este Contrato; **(ii) ANEXO No. 1 – Propuesta del CONTRATISTA**; **(iii)** Las órdenes de compra que emita el CONTRATANTE en ejecución de este Contrato; **(iv)** Las actas, otrosíes, comunicaciones y demás documentos que suscriban los representantes legales de las Partes en ejecución de este Contrato; **(v)** Los Certificados de Existencia y Representación Legal de las Partes y/o documento de identidad equivalente. **Parágrafo**: En caso de presentarse alguna controversia entre los documentos señalados en esta Cláusula y el contenido de este Contrato, las Partes se atendrán a lo dispuesto en el texto de este Contrato el cual prevalecerá sobre todos aquellos documentos.

28. IMPUESTOS Y GRAVAMENES: Todos los impuestos, contribuciones, tasas, derechos o gravámenes, que se llegaren a causar por razón o como consecuencia de la ejecución de este Contrato serán asumidos por la Parte que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

29. PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen.

En constancia de lo anterior, se suscribe este Contrato en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia el día 19 del mes de febrero de 2021.

EL CONTRATANTE:

ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S
Nombre: Juanita Yolette Bernal Vargas
Cargo: Representante Legal
Identificación: C.C. 52.513.697

EL CONTRATISTA:

DocuSigned by:
B88B1B0957FF4F7...

2NV S.A.S.
Nombre: Nestor Ignacio Carou
Cargo: Representante Legal
Identificación: C.E. 376300

DocuSign Envelope ID: EF33B030-A8F9-41A3-BF27-48C40377535F

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
– Condiciones Particulares –

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Razón Social:	ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.		
NIT:	901.033.366-0	**Domicilio:**	Bogotá, Colombia
Dirección Física:	Calle 103 No. 19 - 60	**Representante Legal:**	Juanita Yolette Bernal Vargas
Persona de Contacto:	Richard Sanabria	**Email de Contacto:**	richard.sanabria@ilumno.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Razón Social/Nombre:	2NV S.A.S.		
NIT/C.C./C.E./Pasaporte:	901.016.909-8	**Domicilio:**	Bogotá, Colombia
Dirección Física:	Carrera 58 No. 128-18 Piso 2	**Representante Legal:**	Nestor Ignacio Carou
Persona de Contacto:	Luis Nieto	**Email de Contacto:**	lucho@2nv.co
INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
Objeto del Contrato:	Servicios de Diseño e Implementación de automatización de procesos y robotización del Proceso de Validación y Cargue de documentos mediante tecnología RPA (Robotic Process Automation), de conformidad con lo mencionado en las Propuestas del CONTRATISTA de fecha 28 de julio de 2022 y de fecha 6 de mayo de 2022 las cuales se adjuntan a este Contrato y hacen parte integral y esencial del mismo. Los servicios objeto de este Contrato incluyen: 1. Compra del licenciamiento de la plataforma de RPA - Workspaces M (Modelo Cloud- SaaS) 2. Servicio de Modulo de Procesamiento de documentos con la plataforma ZAT-CAPTURE en donde se tendrá una volumetría de 200.000 páginas al año 3. Servicios profesionales: Diseño, desarrollo e implementación de la robotización del proceso de Validación y Cargue de documentos 4. Licencia del Rocketbot por un periodo de 12 meses		
Valor:	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (COP$ 145.046.000) más IVA.		
Forma de Pago:	1. Por concepto de Licencias Zat Capture: Doce (12) pagos mensuales, cada uno por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (COP$6.600.00) más IVA, para un total de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PEOSS M/CTE. (COP$79.200.000) más IVA por este concepto. 2. Por concepto de Licencias RocketBot: Un (1) pago anual por un valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (COP$29.325.000) más IVA. 3. Por concepto de desarrollo de BOT: Un (1) pago anual por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. (COP$3.521.000) más IVA. *Las Partes reconocen y aceptan que el valor total de este concepto es TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. (COP$36.521.000) más IVA; sin embargo, dado que a la fecha de firma de este Contrato el CONTRATANTE ya ha pagado al CONTRATISTA la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP$33.000.000) más IVA por este concepto, entonces con fundamento en este Contrato el CONTRATANTE solo deberá pagar al CONTRATISTA la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. (COP$3.521.000) más IVA con lo cual se cubre la totalidad del valor correspondiente a este concepto. Todos los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma por parte del CONTRATISTA y de acuerdo con el cronograma de pagos del CONTRATANTE.		
Fecha de Inicio:	16 de octubre de 2022	**Fecha de Terminación:**	30 de septiembre de 2023
Prórroga Automática:	NO	**Lugar de Ejecución:**	Bogotá, Colombia
Propuesta del Contratista:	Dos (2) Propuestas de fecha 28 de julio de 2022 y de fecha 6 de mayo de 2022	**Facturación:**	Mensual. Adicionalmente, los pagos anuales deberán ser facturados cada uno independientemente.

DocuSign Envelope ID: EF33B030-A8F9-41A3-BF27-48C40377535F

Multas:	NO	**Cláusula Penal:**	Cláusula penal por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato.

Pólizas de Seguro:	**Buen manejo del Anticipo:** Valor: 100% del valor del anticipo. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato	NO
	Cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente Contrato: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia**:** Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más	SI
	Calidad de los Servicios: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más	SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales y acreencias laborales: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato y tres (3) años más	SI
	Responsabilidad Civil Extracontractual: Valor: 20% del valor total de este Contrato. **V**igencia: Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más	SI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
– Condiciones Generales –

El CONTRATANTE y el CONTRATISTA (en adelante las "Partes" conjuntamente y la "Parte" individualmente), según las definiciones contenidas en las Condiciones Particulares de este Contrato, hemos convenido suscribir este Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las Cláusulas que se enuncian a continuación:

1. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar al CONTRATANTE los servicios señalados en las Condiciones Particulares de este Contrato, los cuales se describen y detallan en el ANEXO No. 1 – Propuesta del Contratista (en adelante los "SERVICIOS"), con las especificaciones que allí se señalan y de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, para lo cual el CONTRATISTA obrará por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva y con su propio personal.

Parágrafo Primero: Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato no otorga ningún tipo de exclusividad en favor del CONTRATISTA por lo cual el CONTRATANTE podrá, con total libertad, a su exclusivo criterio y en cualquier momento, contratar a cualquier tercero para ejecutar cualquier actividad igual o similar a las actividades que componen el objeto de este Contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA no podrá dar inicio a la ejecución de este Contrato sin contar con la correspondiente Orden de Compra que deberá expedir el CONTRATANTE.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y esencia de este Contrato y de las derivadas de las disposiciones legales, el CONTRATISTA se compromete específicamente a lo siguiente: **(i)** Prestar los SERVICIOS de conformidad con lo establecido en este Contrato y sus Anexos, atendiendo oportunamente todas las instrucciones y especificaciones que le entregue el CONTRATANTE; **(ii)** Evitar que sus actividades puedan interferir con el normal desarrollo de las labores del CONTRATANTE, afectar en cualquier forma el funcionamiento regular de sus instalaciones o entorpecer el trabajo de otros contratistas de éste; **(ii)** Informar al CONTRATANTE de manera inmediata cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato que pueda dificultar su adecuada ejecución; **(iv)** Responder integralmente ante el CONTRATANTE y ante cualquier tercero por los daños y perjuicios que cause el CONTRATISTA como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el CONTRATISTA asume con base en este Contrato; **(v)** Asumir por su cuenta y riesgo y de manera independiente todos los valores correspondientes a afiliaciones a seguridad social, sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales de todos los trabajadores que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de este Contrato y que resulten aplicables de conformidad con la legislación aplicable, eximiendo al CONTRATANTE de toda responsabilidad por tales conceptos; **(vi)** Actuar de buena fe y de forma leal, velando en todo caso por los intereses del CONTRATANTE, siempre en cumplimiento de la legislación aplicable y con arreglo a las instrucciones razonables que reciba del CONTRATANTE; y **(vii)** las demás previstas en la legislación aplicable.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA expresamente declara que se encuentra debidamente autorizado y certificado para firmar este Contrato y para ejecutar su objeto adecuadamente y en los términos previstos en el mismo. Lo anterior incluye, sin limitarse a, cualquier autorización y/o certificación emitidas por cualquier fabricante y/o proveedor de cualquier bien, servicio y/o licencia que el CONTRATISTA requiera para la ejecución de este Contrato, ya sea nacional o extranjero; así como cualquier autorización y/o certificación emitida por cualquier autoridad y/o entidad pública que el CONTRATISTA requiera para la

DocuSign Envelope ID: EF33B030-A8F9-41A3-BF27-48C40377535F

ejecución de este Contrato, ya sea nacional o extranjero. El incumplimiento de lo expresado en este parágrafo constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA deberá ejecutar este Contrato obrando por su cuenta y riesgo, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, con su propio personal y en las condiciones de tiempo, cantidades, calidades, modo y lugar descritas en este Contrato y sus anexos. El CONTRATISTA garantiza la disponibilidad de todo el personal necesario para la correcta ejecución del objeto de este Contrato. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar este Contrato con los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia y acatando en todo momento las instrucciones, escritas o verbales, impartidas por el CONTRATANTE, así como todas las disposiciones que por ley le son aplicables al objeto de este Contrato. El CONTRATISTA declara que cuenta con el conocimiento técnico, financiero y administrativo requerido para la ejecución de este contrato y que conoce en su totalidad los requisitos y garantías exigidas para su adecuada ejecución.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: **(i)** Pagar oportunamente al CONTRATISTA la remuneración pactada como valor de este Contrato; **(ii)** Proporcionar al CONTRATISTA toda la información y apoyo que requiera para la ejecución de este Contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato estará vigente durante el período de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Terminación mencionadas en las Condiciones Particulares de este Contrato. No obstante, las Partes podrán renovar este Contrato por la vigencia, términos y condiciones que las Partes acuerden, para lo cual se requerirá de documento escrito que deberá contar con la firma de cada una de las Partes con una antelación no menor a QUINCE (15) días calendario a su vencimiento; en caso de que las Partes no renueven este Contrato de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, la vigencia de este Contrato terminará de manera definitiva. Lo anterior, salvo que en las Condiciones Particulares de este Contrato se pacte una prórroga automática, caso en el cual este Contrato se prorrogará en los términos mencionados en dichas Condiciones Particulares.

5. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **(i)** Por vencimiento del término establecido en las Condiciones Particulares de este Contrato; **(ii)** Por incumplimiento de una de las Partes en las obligaciones consignadas en este Contrato, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas; **(iii)** Por mutuo acuerdo de las Partes; **(iv)** Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en cualquier momento durante la ejecución de este Contrato y sin que se requiera justa causa, lo cual deberá ser informado al CONTRATISTA con una antelación no menor a QUINCE (15) días calendario, mediante comunicación escrita dirigida a las direcciones consignadas en las Condiciones Particulares de este Contrato.

Parágrafo Primero: En caso de terminación anticipada de este Contrato, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA los valores que le adeude de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, de conformidad los términos y condiciones previstos en este Contrato.

Parágrafo Segundo: No obstante cualquier disposición en contrario en este Contrato, las Partes acuerdan que las obligaciones relacionadas con confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos personales contenidas en este Contrato se mantendrán vigentes durante un período de dos (2) años con posterioridad a la terminación del mismo.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor de este Contrato y su forma de pago son los descritos en las Condiciones Particulares del mismo.

Parágrafo Primero: Las Partes acuerdan que el valor de este Contrato se mantendrá fijo y sin reajuste durante todo el término de duración de este Contrato, salvo que se exprese algo distinto en las Condiciones Particulares de este Contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA declara que para la fijación del valor del Contrato acordado por las Partes se tuvieron en cuenta todos los gastos, tiempos de espera y costos. Adicionalmente el CONTRATISTA declara que ha tenido en consideración la realidad del volumen de trabajo que se generará en desarrollo del objeto de este Contrato, razón por la cual acepta y reconoce como justa la remuneración pactada.

Parágrafo Tercero: Es requisito indispensable para efectuar cualquier pago con base en este contrato que el CONTRATISTA presente al CONTRATANTE junto con la factura correspondiente las constancias de pago de las afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal que el CONTRATISTA emplee para la ejecución de este Contrato. En caso de que el

DocuSign Envelope ID: EF33B030-A8F9-41A3-BF27-48C40377535F

CONTRATISTA no presente dichas constancias al CONTRATANTE junto con la correspondiente factura, el CONTRATANTE podrá retener cualquier pago que le adeude al CONTRATISTA hasta que éste presente todas las constancias correspondientes y sin que se genere ningún reconocimiento ni derecho adicional en favor del CONTRATISTA. No obstante, el CONTRATISTA podrá dar cumplimiento a esta obligación presentando al CONTRATANTE una certificación suscrita por el revisor fiscal y el representante legal del CONTRATISTA en la cual se deje constancia del cumplimiento de lo aquí descrito.

7. PÓLIZAS DE SEGURO: El CONTRATISTA se obliga a suscribir por su cuenta y riesgo y a favor del CONTRATANTE las pólizas de seguro con los amparos que se describen en las Condiciones Particulares de este Contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir estas pólizas a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y deberá presentarlas al CONTRATANTE para su aprobación dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la firma de este Contrato.

Parágrafo Primero: Las Partes expresamente acuerdan que la no presentación de las pólizas de seguro en el tiempo y en las condiciones mencionadas en esta Cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA acepta que en ningún caso la cuantía de las pólizas constituirá límite su responsabilidad razón por la cual, si éste resultare adeudando una suma mayor de la cubierta por la entidad garante, deberá pagar directamente la diferencia al CONTRATANTE.

Parágrafo Tercero: En los eventos en que se modifique el valor y/o la vigencia de este Contrato el CONTRATISTA se compromete a adicionar el valor de las pólizas y a ampliar su vigencia de conformidad con tales modificaciones, debiendo presentar las pólizas modificadas al CONTRATANTE para su aprobación a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha modificación tenga lugar.

Parágrafo Cuarto: Correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las deducciones que efectúe la compañía de seguros que expida las pólizas de seguros en caso de siniestros, incluyendo los deducibles aplicables, de tal manera que el CONTRATANTE reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados.

Parágrafo Quinto: En el evento en que la sección de Condiciones Particulares de este Contrato no contemple la aplicabilidad de pólizas de seguro, entonces esta cláusula 7 no será aplicable.

8. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución de este Contrato y, por lo tanto, la remuneración pactada a su favor no constituirá en ningún caso salario ni factor prestacional. En esta medida no se configurará relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y las personas que el CONTRATISTA emplee, delegue o subcontrate para la ejecución de este Contrato, toda vez que el CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo. Con la firma de este Contrato, el CONTRATISTA reconoce y acepta que no estará laboralmente subordinado al CONTRATANTE, ni será intermediario, mandatario, agente o representante suyo, por lo que sus derechos se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y a recibir el pago definido por las Partes como valor de este Contrato. En concordancia con lo anterior, el CONTRATISTA será el único responsable de la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones legales y extralegales en materia laboral, civil o comercial, que surjan frente al personal que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de este Contrato, y el CONTRATANTE en ningún evento será solidariamente responsable por el cumplimiento de tales obligaciones. Así mismo, se entenderá que el CONTRATISTA asume independientemente toda la responsabilidad por la ejecución de este Contrato y, por lo tanto, no podrá alegar para excusarse faltas de ninguna persona bajo su control y/o dirección. Con la firma de este Contrato no se constituye entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de sociedad, persona jurídica ni asociación de ningún tipo; ni se creará ninguna otra relación jurídica distinta a la que aquí se regula expresamente. El CONTRATISTA, reconoce que no está autorizado para representar ni para realizar ningún compromiso ante terceros en nombre del CONTRATANTE, ni tampoco para firmar ningún documento en su nombre sin autorización previa por escrito del CONTRATANTE. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se podrá interpretar que con este Contrato se le ha dado la representación del CONTRATANTE al CONTRATISTA.

9. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para la protección de sus bienes y personal, razón por la cual correrán por su propia cuenta y riesgo todos los daños ocasionados a los mismos durante el término de vigencia de este Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA asumirá el pago de todas las reparaciones, indemnizaciones y/o perjuicios, de orden contractual o extracontractual que estén relacionadas con la ejecución de este

DocuSign Envelope ID: EF33B030-A8F9-41A3-BF27-48C40377535F

contrato y que se generen por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido de parte suya o de cualquiera de sus trabajadores, servidores, agentes, subcontratistas en relación con sus bienes y/o personal o los de sus subordinadas, afiliadas o matrices. El CONTRATANTE no asumirá ninguna obligación de ninguna naturaleza frente a terceros con quienes el CONTRATISTA haya celebrado cualquier tipo de contrato para suministrar los bienes y/o servicios contratados por el CONTRATANTE mediante este Contrato. Por lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, o reclamación de terceros o de sus acreedores, empleados, contratistas, socios o accionistas, sean estas directamente interpuestas frente al CONTRATANTE o frente a los representantes, subordinadas, afiliadas, matrices, clientes o cesionarios del CONTRATANTE. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a asumir y reparar inmediatamente y de manera integral cualquier daño o perjuicio que el CONTRATISTA, su personal, servidores, agentes y/o subcontratistas causen al CONTRATANTE y/o a terceros, por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato, excepto cuando fueren causados directamente por culpa grave o dolo atribuible al CONTRATANTE, caso en el cual el CONTRATANTE será responsable de acuerdo con la legislación aplicable. En general, el CONTRATISTA se obliga a defender, indemnizar y mantener indemne al CONTRATANTE y libre de responsabilidad por cualquier reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas que surjan como resultado del incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales; así como por cualquier reclamación judicial o extrajudicial ocasionada por actos u omisiones, operaciones, errores técnicos, negligencia o descuido de parte del CONTRATISTA o de cualquier integrante de su equipo de trabajo, salvo cuando tal hecho fuere causado directamente por culpa grave o dolo atribuible al CONTRATANTE, caso en el cual el CONTRATANTE si será responsable de acuerdo con la legislación aplicable.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA también mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen a éste, como resultado del uso por parte del CONTRATISTA de patentes, diseños, derechos de autor o cualquier tipo de propiedad intelectual que sea propiedad de terceros, durante la ejecución de este Contrato o posteriormente durante el uso por parte del CONTRATANTE.

10. CONFLICTO DE INTERESES Y BUENAS PRÁCTICAS: Para todos los efectos, las Partes acuerdan que por CONFLICTO DE INTERES se entiende aquellas situaciones en las cuales, durante la ejecución de este Contrato, el CONTRATISTA deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones y se encuentre en la posibilidad de escoger entre el interés del CONTRATANTE y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos obtendría un beneficio para sí mismo o para un tercero, desconociendo así un deber legal o contractual. El CONTRATISTA expresamente declara que, con la suscripción de este Contrato, no se constituye para el CONTRATISTA (ni para sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) ningún tipo de CONFLICTO DE INTERÉS en relación con el CONTRATANTE, sus directivos, funcionarios y/o asesores; y que cuenta con todas las autorizaciones necesarias y suficientes para la suscripción de este Contrato. En los eventos en que durante la ejecución de este Contrato el CONTRATISTA se encuentre en un CONFLICTO DE INTERÉS o tenga duda sobre la existencia del mismo, el CONTRATISTA se obliga a seguir el siguiente procedimiento: **(i)** Cesar inmediatamente toda intervención del CONTRATISTA, ya sea directa o indirectamente, en cualquier tipo de actividad relacionada con la situación que generó el CONFLICTO DE INTERÉS; **(ii)** Informar inmediatamente y por escrito al CONTRATANTE, incluyendo la descripción y detalles del CONFLICTO DE INTERES; **(iii)** Abstenerse de iniciar cualquier tipo de intervención, ya sea directa o indirectamente, en cualquier tipo de actividad relacionada con la situación que generó el CONFLICTO DE INTERÉS, a menos que el CONTRATANTE le manifieste su autorización por escrito. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de pagar, dar y/o recibir honorarios, comisiones, beneficios, objetos de valor y dádivas a favor o de parte de cualquier empleado del CONTRATANTE y a rechazar negocios, ofertas u operaciones a sabiendas que de los mismos resultará beneficiado directa o indirectamente algún empleado del CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a no contratar o vincular de forma alguna al personal directa o indirectamente relacionado con el CONTRATANTE para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo según lo establecido en este Contrato, prohibición que estará vigente por el término de este Contrato y UN (1) año posterior a su terminación. El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones, observando las normas éticas que deben presidir las relaciones mercantiles, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a no efectuar ningún pago ni directo ni indirecto que pueda ser considerado ilegal o ilícito y a no incurrir en prácticas o conductas que puedan ser reputadas como delictivas bajo la legislación colombiana o bajo cualquier otra que resulte aplicable a este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a implementar y a mantener todas las medidas y estándares razonables tendientes a evitar la existencia de actos o prácticas de corrupción por parte del CONTRATISTA (incluidos sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes).

11. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asumen con este Contrato cuando tal incumplimiento, ya sea total o parcial, se produzca como consecuencia de hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano. (en adelante "Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito"). Cualquier Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá dar lugar a la suspensión total o parcial de la ejecución de este Contrato, dependiendo de si imposibilita el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones a cargo de las Partes, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: **(i)** la Parte que alega el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá informar por escrito a su

DocuSign Envelope ID: EF33B030-A8F9-41A3-BF27-48C40377535F

contraparte la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, describiendo la afectación que tal evento genera en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato; **(ii)** una vez aceptado por las Partes el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se suspenderán las obligaciones que se vean afectadas por éste hasta tanto la imposibilidad subsista, lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes; **(iii)** Una vez desaparezca el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las Partes reanudarán la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en la forma estipulada en este contrato lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes. En los casos en los que el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito subsista durante un período mayor a TREINTA (30) días hábiles, las Partes podrán dar por terminado este Contrato de manera anticipada, lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes. Esta terminación anticipada se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las Partes.

12. CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este Contrato, las Partes acuerdan que se entiende por Información Confidencial: toda información de las Partes a la cual tengan acceso las Partes en ejecución de este Contrato, bien sea que las Partes se la hayan entregado de manera oficial o que las Partes tengan conocimiento de ella como parte de los procedimientos naturales propios del objeto de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier información técnica, comercial, conocimientos prácticos, *know-how*, secretos industriales y comerciales, información protegida por derechos de autor, marcas, patentes y cualquier otra propiedad intelectual de las partes, las estrategias comerciales y/o de mercadeo, financiera, métodos y/o procesos, las operaciones de negocios presentes y futuras o condiciones financieras de las Partes, bien sea que dicha información se encuentre en cualquier medio o soporte incluyendo, sin limitarse a, la forma oral, escrita, gráfica demostrativa, la reconocible electrónicamente o la forma de una muestra (en adelante la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"). El término INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no incluye la información que se encuentre en los siguientes supuestos: **(i)** Cuando así lo requiera la ley o por orden de autoridad competente; **(ii)** Cuando alguna de las Partes deba suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes o consultores profesionales con ocasión o en desarrollo del Contrato, en cuyo caso la Parte que deba suministrarla deberá exigir y garantizar que dichas personas mantengan el compromiso de confidencialidad aquí establecido, manteniendo dicha Parte, sin embargo, toda la responsabilidad frente su contraparte por cualquier violación a la confidencialidad de la Información Confidencial; **(iii)** Cuando las Partes la llegaren a conocer o la desarrollen por medios propios, siempre que estos sean legítimos y no impliquen violación de este Contrato o cuando les fuere revelada por terceros, que a su turno la hayan obtenido de forma legítima y no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad, sin que ello implique violación de este Contrato; y **(iv)** Cuando la información sea pública por cualquier motivo, que no implique violación de este Contrato. Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que emanan de la naturaleza y de la esencia de este Contrato, las Partes se obligan específicamente a lo siguiente en relación con la confidencialidad y manejo de la información: **(i)** utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que obtenga únicamente para la ejecución de este Contrato; **(ii)** No distribuir, publicar o divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a persona alguna, salvo, a sus empleados, representantes o asesores que tengan la necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada; **(iii)** Informar a todos y cada uno de sus representantes, asesores y empleados que reciben INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, el carácter confidencial que ésta tiene, así como de la existencia de este Contrato y las consecuencias de su incumplimiento; **(iv)** No copiar, reproducir, duplicar en su totalidad, ni en parte, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin la autorización previa y por escrito de las partes; **(v)** Devolver a la Parte Reveladora, a la terminación de este Contrato, toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido, que tenga en su poder y/o que esté en poder de sus representantes, asesores y/o empleados o destruir dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a solicitud del CONTRATANTE.

Parágrafo Primero: La entrega de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no concede autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual del que sean titulares las Partes.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes acuerdan que cada una mantendrá todos los derechos de propiedad intelectual de las partes existentes con anterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato. Nada de lo dispuesto en este Contrato se entenderá como otorgamiento de ningún tipo de autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual del que sean titulares las Partes, salvo que en este contrato se disponga expresamente otra cosa. Las Partes reconocen la propiedad y titularidad de las Partes en relación con toda su propiedad intelectual y se obligan a respetarla y protegerla de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. El CONTRATISTA declara y garantiza que ningún tercero tiene o podrá reclamar algún interés en cualquier programa o modelo de computación, patente, marca, modelo industrial, información o documentación sujeta a derechos de autor, desarrollado por razón de la ejecución de este Contrato y que, con ocasión de este Contrato no utilizará, sin la debida autorización, programas o modelos de computación, patentes, marcas, modelos industriales, Información o documentación sujeta a derechos de autor de propiedad de terceros. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a mantener libre, defender e indemnizar al CONTRATANTE de cualquier perjuicio que pudiere sufrir, incluyendo pagos de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión de terceros que se fundamente en el uso no autorizado o infracción de programas de computación, patentes, modelos industriales, documentación o información sujeta a derechos de

DocuSign Envelope ID: EF33B030-A8F9-41A3-BF27-48C40377535F

autor de propiedad de terceros. Adicionalmente, el CONTRATISTA no podrá, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE: **(i)** Utilizar el nombre ni la razón social o las marcas comerciales registradas del CONTRATANTE en ningún producto, publicidad ni en comunicaciones al público en ningún formato; **(ii)** efectuar lanzamientos publicitarios o anuncios con respecto a este Contrato o a cualquier actividad relacionada al mismo; **(iii)** tomar ninguna fotografía, videos u otras grabaciones de los bienes de propiedad del CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de estas obligaciones.

14. DATOS PERSONALES: Las Partes manifiestan que cumplen con toda la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad de las bases de datos. Las Partes manifiestan que: **(i)** los datos personales a los que tengan acceso en ejecución de este Contrato serán tratados por las Partes con la exclusiva finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento y ejecución de este Contrato; **(ii)** los datos de carácter personal que hayan sido aportados a este Contrato durante su ejecución proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los titulares para llevar a cabo el tratamiento de datos, de conformidad con la legislación aplicable; **(iii)** cualquiera de los titulares podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido las Partes. El acceso de datos personales por parte del CONTRATISTA en ejecución de este Contrato, a través de cualquier medio, no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la ejecución del objeto de este Contrato. Sin perjuicio de las obligaciones que le asisten al CONTRATISTA de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, el CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones específicas en relación con los datos personales a los que tenga acceso en ejecución de este Contrato: **(i)** Utilizar los datos personales exclusivamente para la ejecución del objeto de este Contrato, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y dando cumplimiento a las políticas de tratamiento de datos del CONTRATANTE, así como a la legislación aplicable; **(ii)** No comunicarlos ni divulgarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceras personas; ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos; **(iii)** Permitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar el CONTRATANTE con el fin de determinar el cumplimiento del CONTRATISTA de lo aquí establecido; **(iv)** Custodiar todos los datos personales a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle el CONTRATANTE; **(v)** Impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al Contrato. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución de este Contrato por cuenta de las Partes y subsistirán aún después de finalizada la vigencia de este Contrato; **(vi)** Devolver al CONTRATANTE todos los datos personales a los que el CONTRATISTA haya tenido acceso en ejecución de este Contrato una vez finalice su vigencia, incluyendo todos los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna de los mismos.

Parágrafo Primero: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones previstas en esta Cláusula o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: En el evento en que parte de este Contrato, con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE, sea ejecutada por terceras personas distintas al CONTRATISTA, éste se obliga a incluir en el contrato que suscriba con dicho tercero una Cláusula en la cual sea explícito que dicho tercero asume las mismas obligaciones y responsabilidades previstas en esta cláusula. Lo anterior sin perjuicio de la plena responsabilidad que en todo caso mantendrá el CONTRATISTA en relación con la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en esta cláusula y en la legislación aplicable.

15. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE INGRESOS: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este Contrato, que: **(i)** los recursos que componen su patrimonio, así como el patrimonio de sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de ninguna actividad ilícita; **(ii)** los recursos recibidos por el CONTRATISTA en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas en el numeral (i) de esta Cláusula; **(iii)** ni el CONTRATISTA ni sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento). El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para consultar cualquier listado, sistema de información y base de datos relacionada con actividades ilícitas y, de encontrar algún reporte que involucre al CONTRATISTA,

DocuSign Envelope ID: EF33B030-A8F9-41A3-BF27-48C40377535F

para imponer las sanciones contractuales y/o iniciar las acciones legales que, a criterio del CONTRATANTE, sean aplicables de conformidad con lo establecido en este Contrato y/o en la legislación aplicable. El incumplimiento del CONTRTISTA (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) de cualquiera de las disposiciones previstas en esta Cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

16. DISPOSICIONES Y COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: Las Partes reconocen y declaran que han cumplido y cumplen actualmente a cabalidad con toda la legislación, normatividad y reglamentación, local e internacional, aplicables en todas las jurisdicciones en las cuales las Partes tengan cualquier tipo de operación, que estén relacionadas con prevenir, combatir y/o sancionar la corrupción, el soborno transnacional, el financiamiento del terrorismo y/o el lavado de activos, incluyendo pero sin limitarse a la legislación colombiana relativa al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la ley 1778 de 2016 referente a soborno transnacional, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de 1977 de Estados Unidos y sus modificaciones ("FCPA"), la reglamentación de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo ("OECD" por sus siglas en inglés) contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en los negocios y transacciones internacionales y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 -UK Bribery Act 2010- ("UK Bribery"), así como cualquiera de sus modificaciones y/o actualizaciones (en conjunto "NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE". Las Partes reconocen y declaran que no han realizado, no han tomado parte, ni tienen evidencia que indique que las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) han realizado o hayan tomado parte, directa o indirectamente, en ninguna conducta que pudiera constituirse como violación, o que involucre a las Partes dentro de una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE. Las Partes expresamente garantizan y se comprometen a no realizar ninguna acción que pudiera constituirse como violación, o que involucre a las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) dentro de una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE. Con la firma de este Contrato, las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) se comprometen específicamente a: **(i)** no prometer, ofrecer, dar ni pagar a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional; **(ii)** tomar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento adecuado de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE; **(iii)** reportar a las Partes inmediatamente tengan conocimiento o bases razonables para creer que se ha incurrido en una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE; **(iv)** realizar un proceso de debida diligencia ("Due Diligence") en los términos de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE respecto de cualquier persona natural o jurídica que las Partes empleen para la ejecución de este Contrato; **(v)** dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la contabilidad, libros, registros y provisiones de control interno incluidas en la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE, debiendo mantener registros de las transacciones que se lleven a cabo en relación con este Contrato y permitiendo siempre a las Partes la verificación de dicha información. El incumplimiento de cualquiera de las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) de cualquiera de las obligaciones previstas en esta Cláusula o de las derivadas de NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE, así como la inclusión de cualquiera de las partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) en cualquier lista restrictiva, incluyendo sin limitarse a, los listados de la OFAC, de cualquier autoridad local, extranjera o internacional, como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por la otra Parte, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra de la Parte incumplida y hará a la Parte incumplida responsable ante su contraparte y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

17. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este Contrato debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con este Contrato que no pueda ser resuelta amigablemente por las Partes en un período de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de cualquiera de las Partes a su contraparte de la existencia de dicha controversia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y a las siguientes reglas: **(i)** el Tribunal tendrá su sede y domicilio en Bogotá, Colombia; **(ii)** en el evento en que la cuantía de la controversia surgida entre las Partes sea menor a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por UN (1) árbitro quien será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes y de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(iii)** en el evento en que la cuantía de la controversia surgida entre las Partes sea igual o superior a CUATROCIENTOS

DocuSign Envelope ID: EF33B030-A8F9-41A3-BF27-48C40377535F

(400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por TRES (3) árbitros quienes serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes y de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(iv)** el idioma del arbitramento será Español; **(v)** el Tribunal decidirá y fallará en derecho; **(vi)** el fallo del Tribunal será definitivo y obligatorio para las Partes; **(vii)** las obligaciones de las Partes serán de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este Contrato, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo las diferencias surgidas en relación con éste.

18. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Todas las comunicaciones que deban efectuarse con ocasión de este Contrato se realizarán por escrito y se remitirán por correo físico, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su envío y recepción por el destinatario, a las direcciones consignadas en las Condiciones Particulares de este Contrato. Todo cambio de las direcciones de cualquiera de las Partes deberá ser comunicada a la otra por escrito de inmediato; hasta tanto no se produzca tal comunicación, se considerarán válidas y vinculantes las comunicaciones remitidas a las direcciones anteriores.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni total ni parcialmente, este Contrato ni los derechos, responsabilidades y obligaciones que se deriven del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ninguna actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto de este Contrato, ya sea en todo o en parte, sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE. En todo caso, dicha aprobación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación contraída bajo el Contrato y, por lo tanto, éste responderá por todos los actos u omisiones de sus subcontratistas. El CONTRATANTE tendrá el derecho de ceder este Contrato y/o los derechos, responsabilidades y obligaciones que se deriven del mismo, ya sea en todo o en parte, con la sola notificación escrita al CONTRATISTA en tal sentido.

20. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS: Cualquier modificación a este Contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las Partes; cualquier modificación que no cumpla con dicha formalidad se reputará inexistente. La renuncia a cualquier estipulación de este Contrato o de cualquiera de los derechos u obligaciones de las Partes en el mismo sólo será eficaz si se acuerda por escrito. El no ejercicio por cualquiera de las Partes de los derechos conferidos en este Contrato no se considerará como renuncia al ejercicio de los mismos.

21. INTEGRIDAD: Este Contrato y sus respectivos Anexos constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes y sustituye todos los acuerdos, contratos, declaraciones, manifestaciones, promesas, información, arreglos y entendimientos, ya sean orales o escritos, expresos o implícitos, en relación con el objeto de este documento, siempre que los mismos sean anteriores a la fecha de este Contrato.

22. NULIDAD PARCIAL: Si cualquier autoridad competente declara nula e inexigible en cualquier jurisdicción cualquier disposición de este Contrato o la aplicación de cualquier disposición a cualquier persona o situación, la validez o legalidad del resto de las disposiciones del Contrato, o la aplicación de dicha disposición a personas o situaciones distintas de aquellas con respecto a las cuales se declaró nula, no se verán afectados. La disposición prohibida o inexigible se considerará remplazada por una disposición que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la intención de la disposición prohibida o inexigible. En la medida de lo permitido por la legislación aplicable, las Partes renuncian a cualquier disposición legal que prohíba o declare inexigible en cualquier aspecto cualquier disposición del Contrato. No obstante, cualquier disposición en contrario, si se determina que cualquiera de dichas disposiciones está prohibida o resulta inexigible con respecto a una de las Partes, dicha disposición no será exigible con respecto a la otra Parte.

23. PROHIBICIÓN DE TERCEROS BENEFICIARIOS: Este Contrato obligará y redundará en beneficio única y exclusivamente del CONTRATANTE y del CONTRATISTA sin conferir derechos a terceros, salvo que en este Contrato, sus anexos u otrosíes se indique expresamente lo contrario.

24. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en este Contrato, la Parte incumplida pagará a su contraparte, a título de cláusula penal, la suma mencionada en las Condiciones Particulares de este Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal ni de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar por los daños causados con el incumplimiento.

Parágrafo Primero: En el evento en que la sección de Condiciones Particulares de este Contrato no contemple la aplicabilidad de cláusula penal, entonces esta cláusula 24 no será aplicable.

25. MULTAS: El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas diarias por el valor mencionado en las Condiciones Particulares de este Contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del

DocuSign Envelope ID: EF33B030-A8F9-41A3-BF27-48C40377535F

CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en este Contrato. El valor acumulado de las multas que resulten aplicables en ejecución de este Contrato en ningún caso podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de este Contrato. En el evento en que el valor acumulado de las multas alcance el tope máximo previsto en esta Cláusula, el CONTRATANTE podrá, a su criterio, optar por dar por terminado este Contrato, sin perjuicio de la exigibilidad de las pólizas de seguros aquí previstas, de la imposición de la Cláusula Penal y de la exigibilidad de la indemnización por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento del CONTRATISTA. El CONTRATISTA renuncia desde ya a cualquier requerimiento y/o formalidad para la constitución en mora. Las multas serán liquidadas por el CONTRATANTE y serán comunicadas por escrito al CONTRATISTA, fijándole un término para presentar los descargos, vencido el cual, el CONTRATANTE procederá a analizar tales descargos, pudiendo el CONTRATANTE tomar la decisión de imponer o no la multa, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA. En caso de que la decisión corresponda a la imposición de multas, el valor de éstas será exigible desde la fecha de la comunicación al CONTRATISTA y se deducirá de cualquier suma que el CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. Las partes acuerdan, que la causación y pago de las multas no exime al CONTRATISTA de la debida ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en este Contrato.

Parágrafo Primero: En el evento en que la sección de Condiciones Particulares de este Contrato no contemple la aplicabilidad de multas, entonces esta cláusula 25 no será aplicable

26. DOCUMENTOS: Los siguientes documentos regulan la relación entre las Partes y forman parte integral y esencial de este Contrato: **(i)** Este Contrato; **(ii)** El ANEXO No. 1 – Propuestas (2) del CONTRATISTA; **(iii)** Las actas, otrosíes, comunicaciones y demás documentos que suscriban los representantes legales de las Partes en ejecución de este Contrato; **(iv)** Los Certificados de Existencia y Representación Legal de las Partes y/o documento de identidad equivalente.

Parágrafo Primero: En caso de presentarse alguna controversia entre los documentos señalados en esta Cláusula y el contenido de este Contrato, las Partes se atendrán a lo dispuesto en el texto de este Contrato el cual prevalecerá sobre todos aquellos documentos.

27. IMPUESTOS Y GRAVAMENES: Todos los impuestos, contribuciones, tasas, derechos o gravámenes que se llegaren a causar por razón o como consecuencia de la firma y ejecución de este Contrato serán asumidos por la Parte que le corresponda de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

28. PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma este Contrato por cada una de las Partes, el cual surtirá todos sus efectos a partir de la Fecha de Inicio mencionada en la sección de Condiciones Particulares de este Contrato.

Por ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S (EL CONTRATANTE):

Firma: _____
Nombre: Juanita Yolette Bernal Vargas
No. Identificación: C.C. 52.513.697
Cargo: Representante Legal
Fecha: _____

Por 2NV S.A.S. (EL CONTRATISTA):

Firma: DocuSigned by: _____
B88B1B0C57FE4E7...
Nombre: Nestor Ignacio Carou
No. Identificación: C.E. 376300
Cargo: Representante Legal
Fecha: 18/08/2022

DocuSign Envelope ID: 1685410D-9536-42B7-A325-4A89330517A7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
– Condiciones Particulares –

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Razón Social:	ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.		
NIT:	901.033.366-0	**Domicilio:**	Bogotá, Colombia
Dirección Física:	Carrera 19 No. 84 - 72	**Representante Legal:**	Juanita Yolette Bernal Vargas
Persona de Contacto:	Sandra Alba	**Email de Contacto:**	sandra.alba@ilumno.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Razón Social/Nombre:	2NV S.A.S.		
NIT/C.C./C.E./Pasaporte:	Nit 901.016.909-8	**Domicilio:**	Bogotá, Colombia
Dirección Física:	Carrera 58 No. 128 -18 Piso 2	**Representante Legal:**	Nestor Ignacio Carou
Persona de Contacto:	Nestor Ignacio Carou	**Email de Contacto:**	nacho@2nv.co
INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
Objeto del Contrato:	Servicios profesionales de consultoría para la implementación de la automatización de los procesos de admisión para EDNET. (universidades PLT UAO y CUC), de conformidad con lo establecido en la Propuesta del CONTRATISTA de fecha 17 de julio de 2023 y en el Plan de Trabajo, documentos que se anexan a este Contrato como Anexo No. 1 y Anexo No. 2 respectivamente, y hacen parte integral del mismo.		
Valor:	CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (COP$ 50.635.000) más IVA.		
Forma de Pago:	**1.** Un primer pago por un valor equivalente al 30% del valor total de este Contrato, el cual se efectuará al cierre de la etapa de conceptualización (semana 2 del cronograma contenido en el Plan de Trabajo); **2.** Un segundo pago por un valor equivalente al 30% del valor total de este Contrato, el cual se efectuará a la entrega de pruebas funcionales aprobadas (semana 10 del cronograma contenido en el Plan de Trabajo); **3.** Un tercer pago por un valor equivalente al 40% del valor total de este Contrato, el cual se efectuará al cierre de la estabilización (semana 12 del cronograma contenido en el Plan de Trabajo). Todos los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma por parte del CONTRATISTA y de acuerdo con el cronograma de pagos del CONTRATANTE.		
Fecha de Inicio:	01 de agosto de 2023	**Fecha de Terminación:**	01 de noviembre de 2023
Prórroga Automática:	NO		
Lugar de Ejecución:	Bogotá, Colombia	**Propuesta del Contratista:**	Propuesta de fecha 17 de julio de 2023
Facturación:	Una (1) factura por cada concepto mencionado en la sección de Forma de Pago de estas Condiciones Particulares.	**Cláusula Penal:**	SI. Por un valor equivalente al 20% del valor total de este Contrato.
Pólizas de Seguro:	**Buen manejo del Anticipo:** Valor: 100% del valor del anticipo. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato		NO
	Cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este Contrato: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia**:** Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más		SI
	Calidad de los Servicios: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más		SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales y acreencias laborales: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato y tres (3) años más		SI

DocuSign Envelope ID: 1685410D-9536-42B7-A325-4A89330517A7

	Responsabilidad Civil Extracontractual: Valor: 20% del valor total de este Contrato. **V**igencia: Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más	SI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
– Condiciones Generales –

El CONTRATANTE y el CONTRATISTA (en adelante las "Partes" conjuntamente y la "Parte" individualmente), según las definiciones contenidas en las Condiciones Particulares de este Contrato, hemos convenido suscribir este Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las Cláusulas que se enuncian a continuación:

1. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar al CONTRATANTE los servicios señalados en las Condiciones Particulares de este Contrato, los cuales se describen y detallan en el ANEXO No. 1 – Propuesta del Contratista (en adelante los "Servicios"), con las especificaciones que allí se señalan y de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, para lo cual el CONTRATISTA obrará por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva y con su propio personal.

Parágrafo Primero: Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato no otorga ningún tipo de exclusividad en favor del CONTRATISTA por lo cual el CONTRATANTE podrá, con total libertad, a su exclusivo criterio y en cualquier momento, contratar a cualquier tercero para ejecutar cualquier actividad igual o similar a las actividades que componen el objeto de este Contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA no podrá dar inicio a la ejecución de este Contrato sin contar con la correspondiente Orden de Compra que deberá expedir el CONTRATANTE.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y esencia de este Contrato y de las derivadas de las disposiciones legales, el CONTRATISTA se compromete específicamente a lo siguiente: **(i)** Prestar los SERVICIOS de conformidad con lo establecido en este Contrato y sus Anexos, atendiendo oportunamente todas las instrucciones y especificaciones que le entregue el CONTRATANTE; **(ii)** Evitar que sus actividades puedan interferir con el normal desarrollo de las labores del CONTRATANTE, afectar en cualquier forma el funcionamiento regular de sus instalaciones o entorpecer el trabajo de otros contratistas de éste; **(ii)** Informar al CONTRATANTE de manera inmediata cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato que pueda dificultar su adecuada ejecución; **(iv)** Responder integralmente ante el CONTRATANTE y ante cualquier tercero por los daños y perjuicios que cause el CONTRATISTA como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el CONTRATISTA asume con base en este Contrato; **(v)** Asumir por su cuenta y riesgo y de manera independiente todos los valores correspondientes a afiliaciones a seguridad social, sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales de todos los trabajadores que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de este Contrato y que resulten aplicables de conformidad con la legislación aplicable, eximiendo al CONTRATANTE de toda responsabilidad por tales conceptos; **(vi)** Actuar de buena fe y de forma leal, velando en todo caso por los intereses del CONTRATANTE, siempre en cumplimiento de la legislación aplicable y con arreglo a las instrucciones razonables que reciba del CONTRATANTE; y **(vii)** las demás previstas en la legislación aplicable.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA expresamente declara que se encuentra debidamente autorizado y certificado para firmar este Contrato y para ejecutar su objeto adecuadamente y en los términos previstos en el mismo. Lo anterior incluye, sin limitarse a, cualquier autorización y/o certificación emitidas por cualquier fabricante y/o proveedor de cualquier bien, servicio y/o licencia que el CONTRATISTA requiera para la ejecución de este Contrato, ya sea nacional o extranjero; así como cualquier autorización y/o certificación emitida por cualquier autoridad y/o entidad pública que el CONTRATISTA requiera para la ejecución de este Contrato, ya sea nacional o extranjero. El incumplimiento de lo expresado en este parágrafo constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

DocuSign Envelope ID: 1685410D-9536-42B7-A325-4A89330517A7

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA deberá ejecutar este Contrato obrando por su cuenta y riesgo, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, con su propio personal y en las condiciones de tiempo, cantidades, calidades, modo y lugar descritas en este Contrato y sus anexos. El CONTRATISTA garantiza la disponibilidad de todo el personal necesario para la correcta ejecución del objeto de este Contrato. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar este Contrato con los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia y acatando en todo momento las instrucciones, escritas o verbales, impartidas por el CONTRATANTE, así como todas las disposiciones que por ley le son aplicables al objeto de este Contrato. El CONTRATISTA declara que cuenta con el conocimiento técnico, financiero y administrativo requerido para la ejecución de este contrato y que conoce en su totalidad los requisitos y garantías exigidas para su adecuada ejecución.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: **(i)** Pagar oportunamente al CONTRATISTA la remuneración pactada como valor de este Contrato; **(ii)** Proporcionar al CONTRATISTA toda la información y apoyo que requiera para la ejecución de este Contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato estará vigente durante el período de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Terminación mencionadas en las Condiciones Particulares de este Contrato. No obstante, las Partes podrán renovar este Contrato por la vigencia, términos y condiciones que las Partes acuerden, para lo cual se requerirá de documento escrito que deberá contar con la firma de cada una de las Partes con una antelación no menor a QUINCE (15) días calendario a su vencimiento; en caso de que las Partes no renueven este Contrato de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, la vigencia de este Contrato terminará de manera definitiva. Lo anterior, salvo que en las Condiciones Particulares de este Contrato se pacte una prórroga automática, caso en el cual este Contrato se prorrogará en los términos mencionados en dichas Condiciones Particulares.

5. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **(i)** Por vencimiento del término establecido en las Condiciones Particulares de este Contrato; **(ii)** Por incumplimiento de una de las Partes en las obligaciones consignadas en este Contrato, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas; **(iii)** Por mutuo acuerdo de las Partes; **(iv)** Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en cualquier momento durante la ejecución de este Contrato y sin que se requiera justa causa, lo cual deberá ser informado al CONTRATISTA con una antelación no menor a QUINCE (15) días calendario, mediante comunicación escrita dirigida a las direcciones consignadas en las Condiciones Particulares de este Contrato.

Parágrafo Primero: En caso de terminación anticipada de este Contrato, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA los valores que le adeude de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, de conformidad los términos y condiciones previstos en este Contrato.

Parágrafo Segundo: No obstante cualquier disposición en contrario en este Contrato, las Partes acuerdan que las obligaciones relacionadas con confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos personales contenidas en este Contrato se mantendrán vigentes durante un período de dos (2) años con posterioridad a la terminación del mismo.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor de este Contrato y su forma de pago son los descritos en las Condiciones Particulares del mismo.

Parágrafo Primero: Las Partes acuerdan que el valor de este Contrato se mantendrá fijo y sin reajuste durante todo el término de duración de este Contrato, salvo que se exprese algo distinto en las Condiciones Particulares de este Contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA declara que para la fijación del valor del Contrato acordado por las Partes se tuvieron en cuenta todos los gastos, tiempos de espera y costos. Adicionalmente el CONTRATISTA declara que ha tenido en consideración la realidad del volumen de trabajo que se generará en desarrollo del objeto de este Contrato, razón por la cual acepta y reconoce como justa la remuneración pactada.

Parágrafo Tercero: Es requisito indispensable para efectuar cualquier pago con base en este contrato que el CONTRATISTA presente al CONTRATANTE junto con la factura correspondiente las constancias de pago de las afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal que el CONTRATISTA emplee para la ejecución de este Contrato. En caso de que el CONTRATISTA no presente dichas constancias al CONTRATANTE junto con la correspondiente factura, el CONTRATANTE podrá retener cualquier pago que le adeude al CONTRATISTA hasta que éste

DocuSign Envelope ID: 1685410D-9536-42B7-A325-4A89330517A7

presente todas las constancias correspondientes y sin que se genere ningún reconocimiento ni derecho adicional en favor del CONTRATISTA. No obstante, el CONTRATISTA podrá dar cumplimiento a esta obligación presentando al CONTRATANTE una certificación suscrita por el revisor fiscal y el representante legal del CONTRATISTA en la cual se deje constancia del cumplimiento de lo aquí descrito.

7. PÓLIZAS DE SEGURO: El CONTRATISTA se obliga a suscribir por su cuenta y riesgo y a favor del CONTRATANTE las pólizas de seguro con los amparos que se describen en las Condiciones Particulares de este Contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir estas pólizas a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y deberá presentarlas al CONTRATANTE para su aprobación dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la firma de este Contrato.

Parágrafo Primero: Las Partes expresamente acuerdan que la no presentación de las pólizas de seguro en el tiempo y en las condiciones mencionadas en esta Cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA acepta que en ningún caso la cuantía de las pólizas constituirá límite su responsabilidad razón por la cual, si éste resultare adeudando una suma mayor de la cubierta por la entidad garante, deberá pagar directamente la diferencia al CONTRATANTE.

Parágrafo Tercero: En los eventos en que se modifique el valor y/o la vigencia de este Contrato el CONTRATISTA se compromete a adicionar el valor de las pólizas y a ampliar su vigencia de conformidad con tales modificaciones, debiendo presentar las pólizas modificadas al CONTRATANTE para su aprobación a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha modificación tenga lugar.

Parágrafo Cuarto: Correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las deducciones que efectúe la compañía de seguros que expida las pólizas de seguros en caso de siniestros, incluyendo los deducibles aplicables, de tal manera que el CONTRATANTE reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados.

Parágrafo Quinto: En el evento en que la sección de Condiciones Particulares de este Contrato no contemple la aplicabilidad de pólizas de seguro, entonces esta cláusula 7 no será aplicable.

Parágrafo Primero: Las Partes expresamente acuerdan que la no presentación de las pólizas de seguro en el tiempo y en las condiciones mencionadas en esta Cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA acepta que en ningún caso la cuantía de las pólizas constituirá límite su responsabilidad razón por la cual, si éste resultare adeudando una suma mayor de la cubierta por la entidad garante, deberá pagar directamente la diferencia al CONTRATANTE.

Parágrafo Tercero: En los eventos en que se modifique el valor y/o la vigencia de este Contrato el CONTRATISTA se compromete a adicionar el valor de las pólizas y a ampliar su vigencia de conformidad con tales modificaciones, debiendo presentar las pólizas modificadas al CONTRATANTE para su aprobación a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha modificación tenga lugar.

Parágrafo Cuarto: Correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las deducciones que efectúe la compañía de seguros que expida las pólizas de seguros en caso de siniestros, incluyendo los deducibles aplicables, de tal manera que el CONTRATANTE reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados.

8. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución de este Contrato y, por lo tanto, la remuneración pactada a su favor no constituirá en ningún caso salario ni factor prestacional. En esta medida no se configurará relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y las personas que el CONTRATISTA emplee, delegue o subcontrate para la

DocuSign Envelope ID: 1685410D-9536-42B7-A325-4A89330517A7

ejecución de este Contrato, toda vez que el CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo. Con la firma de este Contrato, el CONTRATISTA reconoce y acepta que no estará laboralmente subordinado al CONTRATANTE, ni será intermediario, mandatario, agente o representante suyo, por lo que sus derechos se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y a recibir el pago definido por las Partes como valor de este Contrato. En concordancia con lo anterior, el CONTRATISTA será el único responsable de la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones legales y extralegales en materia laboral, civil o comercial, que surjan frente al personal que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de este Contrato, y el CONTRATANTE en ningún evento será solidariamente responsable por el cumplimiento de tales obligaciones. Así mismo, se entenderá que el CONTRATISTA asume independientemente toda la responsabilidad por la ejecución de este Contrato y, por lo tanto, no podrá alegar para excusarse faltas de ninguna persona bajo su control y/o dirección. Con la firma de este Contrato no se constituye entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de sociedad, persona jurídica ni asociación de ningún tipo; ni se creará ninguna otra relación jurídica distinta a la que aquí se regula expresamente. El CONTRATISTA, reconoce que no está autorizado para representar ni para realizar ningún compromiso ante terceros en nombre del CONTRATANTE, ni tampoco para firmar ningún documento en su nombre sin autorización previa por escrito del CONTRATANTE. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se podrá interpretar que con este Contrato se le ha dado la representación del CONTRATANTE al CONTRATISTA.

9. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para la protección de sus bienes y personal, razón por la cual correrán por su propia cuenta y riesgo todos los daños ocasionados a los mismos durante el término de vigencia de este Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA asumirá el pago de todas las reparaciones, indemnizaciones y/o perjuicios, de orden contractual o extracontractual que estén relacionadas con la ejecución de este contrato y que se generen por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido de parte suya o de cualquiera de sus trabajadores, servidores, agentes, subcontratistas en relación con sus bienes y/o personal o los de sus subordinadas, afiliadas o matrices. El CONTRATANTE no asumirá ninguna obligación de ninguna naturaleza frente a terceros con quienes el CONTRATISTA haya celebrado cualquier tipo de contrato para suministrar los bienes y/o servicios contratados por el CONTRATANTE mediante este Contrato. Por lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, o reclamación de terceros o de sus acreedores, empleados, contratistas, socios o accionistas, sean estas directamente interpuestas frente al CONTRATANTE o frente a los representantes, subordinadas, afiliadas, matrices, clientes o cesionarios del CONTRATANTE. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a asumir y reparar inmediatamente y de manera integral cualquier daño o perjuicio que el CONTRATISTA, su personal, servidores, agentes y/o subcontratistas causen al CONTRATANTE y/o a terceros, por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato, excepto cuando fueren causados directamente por culpa grave o dolo atribuible al CONTRATANTE, caso en el cual el CONTRATANTE será responsable de acuerdo con la legislación aplicable. En general, el CONTRATISTA se obliga a defender, indemnizar y mantener indemne al CONTRATANTE y libre de responsabilidad por cualquier reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas que surjan como resultado del incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales; así como por cualquier reclamación judicial o extrajudicial ocasionada por actos u omisiones, operaciones, errores técnicos, negligencia o descuido de parte del CONTRATISTA o de cualquier integrante de su equipo de trabajo, salvo cuando tal hecho fuere causado directamente por culpa grave o dolo atribuible al CONTRATANTE, caso en el cual el CONTRATANTE si será responsable de acuerdo con la legislación aplicable.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA también mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen a éste, como resultado del uso por parte del CONTRATISTA de patentes, diseños, derechos de autor o cualquier tipo de propiedad intelectual que sea propiedad de terceros, durante la ejecución de este Contrato o posteriormente durante el uso por parte del CONTRATANTE.

10. CONFLICTO DE INTERESES Y BUENAS PRÁCTICAS: Para todos los efectos, las Partes acuerdan que por CONFLICTO DE INTERES se entiende aquellas situaciones en las cuales, durante la ejecución de este Contrato, el CONTRATISTA deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones y se encuentre en la posibilidad de escoger entre el interés del CONTRATANTE y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos obtendría un beneficio para sí mismo o para un tercero, desconociendo así un deber legal o contractual. El CONTRATISTA expresamente declara que, con la suscripción de este Contrato, no se constituye

DocuSign Envelope ID: 1685410D-9536-42B7-A325-4A89330517A7

para el CONTRATISTA (ni para sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) ningún tipo de CONFLICTO DE INTERÉS en relación con el CONTRATANTE, sus directivos, funcionarios y/o asesores; y que cuenta con todas las autorizaciones necesarias y suficientes para la suscripción de este Contrato. En los eventos en que durante la ejecución de este Contrato el CONTRATISTA se encuentre en un CONFLICTO DE INTERÉS o tenga duda sobre la existencia del mismo, el CONTRATISTA se obliga a seguir el siguiente procedimiento: **(i)** Cesar inmediatamente toda intervención del CONTRATISTA, ya sea directa o indirectamente, en cualquier tipo de actividad relacionada con la situación que generó el CONFLICTO DE INTERÉS; **(ii)** Informar inmediatamente y por escrito al CONTRATANTE, incluyendo la descripción y detalles del CONFLICTO DE INTERES; **(iii)** Abstenerse de iniciar cualquier tipo de intervención, ya sea directa o indirectamente, en cualquier tipo de actividad relacionada con la situación que generó el CONFLICTO DE INTERÉS, a menos que el CONTRATANTE le manifieste su autorización por escrito. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de pagar, dar y/o recibir honorarios, comisiones, beneficios, objetos de valor y dádivas a favor o de parte de cualquier empleado del CONTRATANTE y a rechazar negocios, ofertas u operaciones a sabiendas que de los mismos resultará beneficiado directa o indirectamente algún empleado del CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a no contratar o vincular de forma alguna al personal directa o indirectamente relacionado con el CONTRATANTE para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo según lo establecido en este Contrato, prohibición que estará vigente por el término de este Contrato y UN (1) año posterior a su terminación. El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones, observando las normas éticas que deben presidir las relaciones mercantiles, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a no efectuar ningún pago ni directo ni indirecto que pueda ser considerado ilegal o ilícito y a no incurrir en prácticas o conductas que puedan ser reputadas como delictivas bajo la legislación colombiana o bajo cualquier otra que resulte aplicable a este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a implementar y a mantener todas las medidas y estándares razonables tendientes a evitar la existencia de actos o prácticas de corrupción por parte del CONTRATISTA (incluidos sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes).

11. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asumen con este Contrato cuando tal incumplimiento, ya sea total o parcial, se produzca como consecuencia de hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano. (en adelante "Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito"). Cualquier Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá dar lugar a la suspensión total o parcial de la ejecución de este Contrato, dependiendo de si imposibilita el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones a cargo de las Partes, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: **(i)** la Parte que alega el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá informar por escrito a su contraparte la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, describiendo la afectación que tal evento genera en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato; **(ii)** una vez aceptado por las Partes el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se suspenderán las obligaciones que se vean afectadas por éste hasta tanto la imposibilidad subsista, lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes; **(iii)** Una vez desaparezca el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las Partes reanudarán la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en la forma estipulada en este contrato lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes. En los casos en los que el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito subsista durante un período mayor a TREINTA (30) días hábiles, las Partes podrán dar por terminado este Contrato de manera anticipada, lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes. Esta terminación anticipada se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las Partes.

12. CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este Contrato, las Partes acuerdan que se entiende por Información Confidencial: toda información de las Partes a la cual tengan acceso las Partes en ejecución de este Contrato, bien sea que las Partes se la hayan entregado de manera oficial o que las Partes tengan conocimiento de ella como parte de los procedimientos naturales propios del objeto de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier información técnica, comercial, conocimientos prácticos, *know-how*, secretos industriales y comerciales, información protegida por derechos de autor, marcas, patentes y cualquier otra propiedad intelectual de las partes, las estrategias comerciales y/o de mercadeo, financiera, métodos y/o procesos, las operaciones de negocios presentes y futuras o condiciones financieras de las Partes, bien sea que dicha información se encuentre en cualquier medio o soporte incluyendo, sin

DocuSign Envelope ID: 1685410D-9536-42B7-A325-4A89330517A7

limitarse a, la forma oral, escrita, gráfica demostrativa, la reconocible electrónicamente o la forma de una muestra (en adelante la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"). El término INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no incluye la información que se encuentre en los siguientes supuestos: **(i)** Cuando así lo requiera la ley o por orden de autoridad competente; **(ii)** Cuando alguna de las Partes deba suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes o consultores profesionales con ocasión o en desarrollo del Contrato, en cuyo caso la Parte que deba suministrarla deberá exigir y garantizar que dichas personas mantengan el compromiso de confidencialidad aquí establecido, manteniendo dicha Parte, sin embargo, toda la responsabilidad frente su contraparte por cualquier violación a la confidencialidad de la Información Confidencial; **(iii)** Cuando las Partes la llegaren a conocer o la desarrollen por medios propios, siempre que estos sean legítimos y no impliquen violación de este Contrato o cuando les fuere revelada por terceros, que a su turno la hayan obtenido de forma legítima y no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad, sin que ello implique violación de este Contrato; y **(iv)** Cuando la información sea pública por cualquier motivo, que no implique violación de este Contrato. Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que emanan de la naturaleza y de la esencia de este Contrato, las Partes se obligan específicamente a lo siguiente en relación con la confidencialidad y manejo de la información: **(i)** utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que obtenga únicamente para la ejecución de este Contrato; **(ii)** No distribuir, publicar o divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a persona alguna, salvo, a sus empleados, representantes o asesores que tengan la necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada; **(iii)** Informar a todos y cada uno de sus representantes, asesores y empleados que reciben INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, el carácter confidencial que ésta tiene, así como de la existencia de este Contrato y las consecuencias de su incumplimiento; **(iv)** No copiar, reproducir, duplicar en su totalidad, ni en parte, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin la autorización previa y por escrito de las partes; **(v)** Devolver a la Parte Reveladora, a la terminación de este Contrato, toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido, que tenga en su poder y/o que esté en poder de sus representantes, asesores y/o empleados o destruir dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a solicitud del CONTRATANTE.

Parágrafo Primero: La entrega de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no concede autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual del que sean titulares las Partes.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes acuerdan que cada una mantendrá todos los derechos de propiedad intelectual de las partes existentes con anterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato. Nada de lo dispuesto en este Contrato se entenderá como otorgamiento de ningún tipo de autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual del que sean titulares las Partes, salvo que en este contrato se disponga expresamente otra cosa. Las Partes reconocen la propiedad y titularidad de las Partes en relación con toda su propiedad intelectual y se obligan a respetarla y protegerla de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. El CONTRATISTA declara y garantiza que ningún tercero tiene o podrá reclamar algún interés en cualquier programa o modelo de computación, patente, marca, modelo industrial, información o documentación sujeta a derechos de autor, desarrollado por razón de la ejecución de este Contrato y que, con ocasión de este Contrato no utilizará, sin la debida autorización, programas o modelos de computación, patentes, marcas, modelos industriales, Información o documentación sujeta a derechos de autor de propiedad de terceros. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a mantener libre, defender e indemnizar al CONTRATANTE de cualquier perjuicio que pudiere sufrir, incluyendo pagos de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión de terceros que se fundamente en el uso no autorizado o infracción de programas de computación, patentes, modelos industriales, documentación o información sujeta a derechos de autor de propiedad de terceros. Adicionalmente, el CONTRATISTA no podrá, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE: **(i)** Utilizar el nombre ni la razón social o las marcas comerciales registradas del CONTRATANTE en ningún producto, publicidad ni en comunicaciones al público en ningún formato; **(ii)** efectuar lanzamientos publicitarios o anuncios con respecto a este Contrato o a cualquier actividad relacionada al mismo; **(iii)** tomar ninguna fotografía, videos u otras grabaciones de los bienes de propiedad del CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de estas obligaciones.

14. DATOS PERSONALES: Las Partes manifiestan que cumplen con toda la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad de las bases de datos. Las Partes manifiestan que: **(i)** los datos personales a los que tengan acceso en ejecución de este Contrato serán tratados por las

DocuSign Envelope ID: 1685410D-9536-42B7-A325-4A89330517A7

Partes con la exclusiva finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento y ejecución de este Contrato; **(ii)** los datos de carácter personal que hayan sido aportados a este Contrato durante su ejecución proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los titulares para llevar a cabo el tratamiento de datos, de conformidad con la legislación aplicable; **(iii)** cualquiera de los titulares podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido las Partes. El acceso de datos personales por parte del CONTRATISTA en ejecución de este Contrato, a través de cualquier medio, no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la ejecución del objeto de este Contrato. Sin perjuicio de las obligaciones que le asisten al CONTRATISTA de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, el CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones específicas en relación con los datos personales a los que tenga acceso en ejecución de este Contrato: **(i)** Utilizar los datos personales exclusivamente para la ejecución del objeto de este Contrato, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y dando cumplimiento a las políticas de tratamiento de datos del CONTRATANTE, así como a la legislación aplicable; **(ii)** No comunicarlos ni divulgarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceras personas; ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos; **(iii)** Permitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar el CONTRATANTE con el fin de determinar el cumplimiento del CONTRATISTA de lo aquí establecido; **(iv)** Custodiar todos los datos personales a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle el CONTRATANTE; **(v)** Impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al Contrato. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución de este Contrato por cuenta de las Partes y subsistirán aún después de finalizada la vigencia de este Contrato; **(vi)** Devolver al CONTRATANTE todos los datos personales a los que el CONTRATISTA haya tenido acceso en ejecución de este Contrato una vez finalice su vigencia, incluyendo todos los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna de los mismos.

Parágrafo Primero: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones previstas en esta Cláusula o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: En el evento en que parte de este Contrato, con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE, sea ejecutada por terceras personas distintas al CONTRATISTA, éste se obliga a incluir en el contrato que suscriba con dicho tercero una Cláusula en la cual sea explícito que dicho tercero asume las mismas obligaciones y responsabilidades previstas en esta cláusula. Lo anterior sin perjuicio de la plena responsabilidad que en todo caso mantendrá el CONTRATISTA en relación con la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en esta cláusula y en la legislación aplicable.

15. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE INGRESOS: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este Contrato, que: **(i)** los recursos que componen su patrimonio, así como el patrimonio de sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de ninguna actividad ilícita; **(ii)** los recursos recibidos por el CONTRATISTA en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas en el numeral (i) de esta Cláusula; **(iii)** ni el CONTRATISTA ni sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento). El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para consultar cualquier listado, sistema de información y base de datos relacionada con actividades ilícitas y, de encontrar algún reporte que involucre al CONTRATISTA, para imponer las sanciones contractuales y/o iniciar las acciones legales que, a criterio del CONTRATANTE, sean aplicables de conformidad con lo establecido en este Contrato y/o en la legislación aplicable. El incumplimiento del CONTRTISTA (incluyendo sus matrices,

DocuSign Envelope ID: 1685410D-9536-42B7-A325-4A89330517A7

subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) de cualquiera de las disposiciones previstas en esta Cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

16. DISPOSICIONES Y COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: Las Partes reconocen y declaran que han cumplido y cumplen actualmente a cabalidad con toda la legislación, normatividad y reglamentación, local e internacional, aplicables en todas las jurisdicciones en las cuales las Partes tengan cualquier tipo de operación, que estén relacionadas con prevenir, combatir y/o sancionar la corrupción, el soborno transnacional, el financiamiento del terrorismo y/o el lavado de activos, incluyendo pero sin limitarse a la legislación colombiana relativa al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la ley 1778 de 2016 referente a soborno transnacional, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de 1977 de Estados Unidos y sus modificaciones ("FCPA"), la reglamentación de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo ("OECD" por sus siglas en inglés) contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en los negocios y transacciones internacionales y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 -UK Bribery Act 2010- ("UK Bribery"), así como cualquiera de sus modificaciones y/o actualizaciones (en conjunto "NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE". Las Partes reconocen y declaran que no han realizado, no han tomado parte, ni tienen evidencia que indique que las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) han realizado o hayan tomado parte, directa o indirectamente, en ninguna conducta que pudiera constituirse como violación, o que involucre a las Partes dentro de una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE. Las Partes expresamente garantizan y se comprometen a no realizar ninguna acción que pudiera constituirse como violación, o que involucre a las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) dentro de una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE. Con la firma de este Contrato, las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) se comprometen específicamente a: **(i)** no prometer, ofrecer, dar ni pagar a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional; **(ii)** tomar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento adecuado de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE; **(iii)** reportar a las Partes inmediatamente tengan conocimiento o bases razonables para creer que se ha incurrido en una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE; **(iv)** realizar un proceso de debida diligencia ("Due Diligence") en los términos de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE respecto de cualquier persona natural o jurídica que las Partes empleen para la ejecución de este Contrato; **(v)** dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la contabilidad, libros, registros y provisiones de control interno incluidas en la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE, debiendo mantener registros de las transacciones que se lleven a cabo en relación con este Contrato y permitiendo siempre a las Partes la verificación de dicha información. El incumplimiento de cualquiera de las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) de cualquiera de las obligaciones previstas en esta Cláusula o de las derivadas de NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE, así como la inclusión de cualquiera de las partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) en cualquier lista restrictiva, incluyendo sin limitarse a, los listados de la OFAC, de cualquier autoridad local, extranjera o internacional, como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por la otra Parte, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra de la Parte incumplida y hará a la Parte incumplida responsable ante su contraparte y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

17. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este Contrato debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con este Contrato que no pueda ser resuelta amigablemente por las Partes en un período de treinta (30) días

DocuSign Envelope ID: 1685410D-9536-42B7-A325-4A89330517A7

calendario contados a partir de la fecha de notificación de cualquiera de las Partes a su contraparte de la existencia de dicha controversia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y a las siguientes reglas: **(i)** el Tribunal tendrá su sede y domicilio en Bogotá, Colombia; **(ii)** en el evento en que la cuantía de la controversia surgida entre las Partes sea menor a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por UN (1) árbitro quien será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes y de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(iii)** en el evento en que la cuantía de la controversia surgida entre las Partes sea igual o superior a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por TRES (3) árbitros quienes serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes y de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(iv)** el idioma del arbitramento será Español; **(v)** el Tribunal decidirá y fallará en derecho; **(vi)** el fallo del Tribunal será definitivo y obligatorio para las Partes; **(vii)** las obligaciones de las Partes serán de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este Contrato, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo las diferencias surgidas en relación con éste.

18. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Todas las comunicaciones que deban efectuarse con ocasión de este Contrato se realizarán por escrito y se remitirán por correo físico, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su envío y recepción por el destinatario, a las direcciones consignadas en las Condiciones Particulares de este Contrato. Todo cambio de las direcciones de cualquiera de las Partes deberá ser comunicada a la otra por escrito de inmediato; hasta tanto no se produzca tal comunicación, se considerarán válidas y vinculantes las comunicaciones remitidas a las direcciones anteriores.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni total ni parcialmente, este Contrato ni los derechos, responsabilidades y obligaciones que se deriven del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ninguna actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto de este Contrato, ya sea en todo o en parte, sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE. En todo caso, dicha aprobación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación contraída bajo el Contrato y, por lo tanto, éste responderá por todos los actos u omisiones de sus subcontratistas. El CONTRATANTE tendrá el derecho de ceder este Contrato y/o los derechos, responsabilidades y obligaciones que se deriven del mismo, ya sea en todo o en parte, con la sola notificación escrita al CONTRATISTA en tal sentido.

20. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS: Cualquier modificación a este Contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las Partes; cualquier modificación que no cumpla con dicha formalidad se reputará inexistente. La renuncia a cualquier estipulación de este Contrato o de cualquiera de los derechos u obligaciones de las Partes en el mismo sólo será eficaz si se acuerda por escrito. El no ejercicio por cualquiera de las Partes de los derechos conferidos en este Contrato no se considerará como renuncia al ejercicio de los mismos.

21. INTEGRIDAD: Este Contrato y sus respectivos Anexos constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes y sustituye todos los acuerdos, contratos, declaraciones, manifestaciones, promesas, información, arreglos y entendimientos, ya sean orales o escritos, expresos o implícitos, en relación con el objeto de este documento, siempre que los mismos sean anteriores a la fecha de este Contrato.

22. NULIDAD PARCIAL: Si cualquier autoridad competente declara nula e inexigible en cualquier jurisdicción cualquier disposición de este Contrato o la aplicación de cualquier disposición a cualquier persona o situación, la validez o legalidad del resto de las disposiciones del Contrato, o la aplicación de dicha disposición a personas o situaciones distintas de aquellas con respecto a las cuales se declaró nula, no se verán afectados. La disposición prohibida o inexigible se considerará remplazada por una disposición que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la intención de la disposición prohibida o inexigible. En la medida de lo permitido por la legislación aplicable, las Partes renuncian a cualquier disposición legal que prohíba o declare inexigible en cualquier aspecto cualquier disposición del Contrato. No obstante, cualquier disposición en contrario, si se determina que cualquiera de

DocuSign Envelope ID: 1685410D-9536-42B7-A325-4A89330517A7

dichas disposiciones está prohibida o resulta inexigible con respecto a una de las Partes, dicha disposición no será exigible con respecto a la otra Parte.

23. PROHIBICIÓN DE TERCEROS BENEFICIARIOS: Este Contrato obligará y redundará en beneficio única y exclusivamente del CONTRATANTE y del CONTRATISTA sin conferir derechos a terceros, salvo que en este Contrato, sus anexos u otrosíes se indique expresamente lo contrario.

24. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en este Contrato, la Parte incumplida pagará a su contraparte, a título de cláusula penal, la suma mencionada en las Condiciones Particulares de este Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal ni de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar por los daños causados con el incumplimiento.

Parágrafo Primero: En el evento en que la sección de Condiciones Particulares de este Contrato no contemple la aplicabilidad de cláusula penal, entonces esta cláusula 24 no será aplicable.

25. DOCUMENTOS: Los siguientes documentos regulan la relación entre las Partes y forman parte integral y esencial de este Contrato: **(i)** Este Contrato; **(ii)** El ANEXO No. 1 - Propuesta del CONTRATISTA; **(iii)** El ANEXO No. 2 – Plan de Trabajo; **(iv)** Las actas, otrosíes, comunicaciones y demás documentos que suscriban los representantes legales de las Partes en ejecución de este Contrato; **(v)** Los Certificados de Existencia y Representación Legal de las Partes y/o documento de identidad equivalente.

Parágrafo Primero: En caso de presentarse alguna controversia entre los documentos señalados en esta Cláusula y el contenido de este Contrato, las Partes se atendrán a lo dispuesto en el texto de este Contrato el cual prevalecerá sobre todos aquellos documentos.

26. IMPUESTOS Y GRAVAMENES: Todos los impuestos, contribuciones, tasas, derechos o gravámenes que se llegaren a causar por razón o como consecuencia de la firma y ejecución de este Contrato serán asumidos por la Parte que le corresponda de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

27. PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma este Contrato por cada una de las Partes, el cual surtirá todos sus efectos a partir de la Fecha de Inicio mencionada en la sección de Condiciones Particulares de este Contrato.

Por ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.:

Firma: _____
Nombre: Juanita Yolette Bernal Vargas
No. Identificación: C.C. 52.513.697
Cargo: Representante Legal
Fecha: 14/Sep/2023

Por 2NV S.A.S.:

Firma: DocuSigned by: B88B1B0957FF4F7...
Nombre: Carou Nestor Ignacio
No. Identificación: C.E 376.300
Cargo: Representante Legal
Fecha: 15/Sep/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
– Condiciones Particulares –

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Razón Social:	ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.		
NIT:	901.033.366-0	**Domicilio:**	Bogotá, Colombia
Dirección Física:	Calle 103 No. 19 - 60	**Representante Legal:**	Juanita Yolette Bernal Vargas
Persona de Contacto:	Sandra Alba	**Email de Contacto:**	sandra.alba@ilumno.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Razón Social/Nombre:	2NV S.A.S.		
NIT/C.C./C.E./Pasaporte:	901.016.909-8	**Domicilio:**	Bogotá, Colombia
Dirección Física:	Carrera 58 No. 128-18 Piso 2	**Representante Legal:**	Luis Alejandro Nieto Afanador
Persona de Contacto:	Luis Nieto	**Email de Contacto:**	lucho@2nv.co
INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
Objeto del Contrato:	Servicios de automatización de procesos mediante el uso de tecnología RPA (Robotic Process Automation), de conformidad con lo mencionado en la Propuesta del CONTRATISTA de fecha septiembre de 2023 la cual se adjunta a este Contrato y hace parte integral y esencial del mismo. Los servicios objeto de este Contrato incluyen: 1. Dos (2) licencias Workspaces tipo M. 2. Un (1) Orquestador Standard, mediante el uso de tecnología RPA. 3. Migración de los BOTS internos construidos por el CONTRATANTE a la licencia principal de Rocketbot y su respectiva configuración en el Orquestador. 4. Entrega por parte del CONTRATISTA de 30 horas de capacitación al equipo técnico interno del CONTRATANTE para la transmisión de conocimiento en la instalación y gestión de la plataforma Studio, administración del orquestador, y conexiones básicas de uso de Rocketbot.		
Valor:	TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 39.000) más IVA.		
Forma de Pago:	Tres pagos, de la siguiente manera: 1. Para el año 1: Un pago por un valor de NUEVE MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 9.000) más IVA 2. Para el año 2: Un pago por un valor de DOCE MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 12.000) más IVA; 3. Para el año 3: Un pago por un valor de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 18.000) más IVA. Todos los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma por parte del CONTRATISTA y de acuerdo con el cronograma de pagos del CONTRATANTE.		
Fecha de Inicio:	1 de octubre de 2023	**Fecha de Terminación:**	1 de octubre de 2026
Prórroga Automática:	NO	**Lugar de Ejecución:**	Bogotá, Colombia
Propuesta del Contratista:	Propuesta de septiembre de 2023	**Facturación:**	Tres (3) facturas, conforme a lo señalad en la sección de Forma de Pago de estas Condiciones Particulares.
Multas:	NO	**Cláusula Penal:**	Cláusula penal por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato.
Pólizas de Seguro:	**Buen manejo del Anticipo:** Valor: 100% del valor del anticipo. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato		NO
	Cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente Contrato: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia**:** Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más		SI

	Calidad de los Servicios: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más	SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales y acreencias laborales: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato y tres (3) años más	NO
	Responsabilidad Civil Extracontractual: Valor: 20% del valor total de este Contrato. **V**igencia: Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más	SI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
– Condiciones Generales –

El CONTRATANTE y el CONTRATISTA (en adelante las "Partes" conjuntamente y la "Parte" individualmente), según las definiciones contenidas en las Condiciones Particulares de este Contrato, hemos convenido suscribir este Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las Cláusulas que se enuncian a continuación:

1. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar al CONTRATANTE los servicios señalados en las Condiciones Particulares de este Contrato, los cuales se describen y detallan en el ANEXO No. 1 – Propuesta del Contratista (en adelante los "SERVICIOS"), con las especificaciones que allí se señalan y de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, para lo cual el CONTRATISTA obrará por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva y con su propio personal.

Parágrafo Primero: Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato no otorga ningún tipo de exclusividad en favor del CONTRATISTA por lo cual el CONTRATANTE podrá, con total libertad, a su exclusivo criterio y en cualquier momento, contratar a cualquier tercero para ejecutar cualquier actividad igual o similar a las actividades que componen el objeto de este Contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA no podrá dar inicio a la ejecución de este Contrato sin contar con la correspondiente Orden de Compra que deberá expedir el CONTRATANTE.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y esencia de este Contrato y de las derivadas de las disposiciones legales, el CONTRATISTA se compromete específicamente a lo siguiente: **(i)** Prestar los SERVICIOS de conformidad con lo establecido en este Contrato y sus Anexos, atendiendo oportunamente todas las instrucciones y especificaciones que le entregue el CONTRATANTE; **(ii)** Evitar que sus actividades puedan interferir con el normal desarrollo de las labores del CONTRATANTE, afectar en cualquier forma el funcionamiento regular de sus instalaciones o entorpecer el trabajo de otros contratistas de éste; **(ii)** Informar al CONTRATANTE de manera inmediata cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato que pueda dificultar su adecuada ejecución; **(iv)** Responder integralmente ante el CONTRATANTE y ante cualquier tercero por los daños y perjuicios que cause el CONTRATISTA como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el CONTRATISTA asume con base en este Contrato; **(v)** Asumir por su cuenta y riesgo y de manera independiente todos los valores correspondientes a afiliaciones a seguridad social, sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales de todos los trabajadores que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de este Contrato y que resulten aplicables de conformidad con la legislación aplicable, eximiendo al CONTRATANTE de toda responsabilidad por tales conceptos; **(vi)** Actuar de buena fe y de forma leal, velando en todo caso por los intereses del CONTRATANTE, siempre en cumplimiento de la legislación aplicable y con arreglo a las instrucciones razonables que reciba del CONTRATANTE; y **(vii)** las demás previstas en la legislación aplicable.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA expresamente declara que se encuentra debidamente autorizado y certificado para firmar este Contrato y para ejecutar su objeto adecuadamente y en los términos previstos en el mismo. Lo anterior incluye, sin limitarse a, cualquier autorización y/o certificación emitidas por cualquier fabricante y/o proveedor de cualquier bien, servicio y/o licencia que el CONTRATISTA requiera para la ejecución de este Contrato, ya sea nacional o extranjero; así como cualquier autorización y/o certificación emitida por cualquier autoridad y/o entidad pública que el CONTRATISTA requiera para la ejecución de este Contrato, ya sea nacional o extranjero. El incumplimiento de lo expresado en este parágrafo constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA deberá ejecutar este Contrato obrando por su cuenta y riesgo, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, con su propio personal y en las condiciones de tiempo, cantidades, calidades, modo y lugar descritas en este Contrato y sus anexos. El CONTRATISTA garantiza la disponibilidad de todo el personal

necesario para la correcta ejecución del objeto de este Contrato. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar este Contrato con los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia y acatando en todo momento las instrucciones, escritas o verbales, impartidas por el CONTRATANTE, así como todas las disposiciones que por ley le son aplicables al objeto de este Contrato. El CONTRATISTA declara que cuenta con el conocimiento técnico, financiero y administrativo requerido para la ejecución de este contrato y que conoce en su totalidad los requisitos y garantías exigidas para su adecuada ejecución.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: **(i)** Pagar oportunamente al CONTRATISTA la remuneración pactada como valor de este Contrato; **(ii)** Proporcionar al CONTRATISTA toda la información y apoyo que requiera para la ejecución de este Contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato estará vigente durante el período de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Terminación mencionadas en las Condiciones Particulares de este Contrato. No obstante, las Partes podrán renovar este Contrato por la vigencia, términos y condiciones que las Partes acuerden, para lo cual se requerirá de documento escrito que deberá contar con la firma de cada una de las Partes con una antelación no menor a QUINCE (15) días calendario a su vencimiento; en caso de que las Partes no renueven este Contrato de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, la vigencia de este Contrato terminará de manera definitiva. Lo anterior, salvo que en las Condiciones Particulares de este Contrato se pacte una prórroga automática, caso en el cual este Contrato se prorrogará en los términos mencionados en dichas Condiciones Particulares.

5. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **(i)** Por vencimiento del término establecido en las Condiciones Particulares de este Contrato; **(ii)** Por incumplimiento de una de las Partes en las obligaciones consignadas en este Contrato, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas; **(iii)** Por mutuo acuerdo de las Partes; **(iv)** Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en cualquier momento durante la ejecución de este Contrato y sin que se requiera justa causa, lo cual deberá ser informado al CONTRATISTA con una antelación no menor a QUINCE (15) días calendario, mediante comunicación escrita dirigida a las direcciones consignadas en las Condiciones Particulares de este Contrato.

Parágrafo Primero: En caso de terminación anticipada de este Contrato, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA los valores que le adeude de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, de conformidad los términos y condiciones previstos en este Contrato.

Parágrafo Segundo: No obstante cualquier disposición en contrario en este Contrato, las Partes acuerdan que las obligaciones relacionadas con confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos personales contenidas en este Contrato se mantendrán vigentes durante un período de dos (2) años con posterioridad a la terminación del mismo.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor de este Contrato y su forma de pago son los descritos en las Condiciones Particulares del mismo.

Parágrafo Primero: Las Partes acuerdan que el valor de este Contrato se mantendrá fijo y sin reajuste durante todo el término de duración de este Contrato, salvo que se exprese algo distinto en las Condiciones Particulares de este Contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA declara que para la fijación del valor del Contrato acordado por las Partes se tuvieron en cuenta todos los gastos, tiempos de espera y costos. Adicionalmente el CONTRATISTA declara que ha tenido en consideración la realidad del volumen de trabajo que se generará en desarrollo del objeto de este Contrato, razón por la cual acepta y reconoce como justa la remuneración pactada.

Parágrafo Tercero: Es requisito indispensable para efectuar cualquier pago con base en este contrato que el CONTRATISTA presente al CONTRATANTE junto con la factura correspondiente las constancias de pago de las afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal que el CONTRATISTA emplee para la ejecución de este Contrato. En caso de que el CONTRATISTA no presente dichas constancias al CONTRATANTE junto con la correspondiente factura, el CONTRATANTE podrá retener cualquier pago que le adeude al CONTRATISTA hasta que éste presente todas las constancias correspondientes y sin que se genere ningún reconocimiento ni derecho adicional en favor del CONTRATISTA. No obstante, el CONTRATISTA podrá dar cumplimiento a esta obligación presentando al CONTRATANTE una certificación suscrita por el revisor fiscal y el representante legal del CONTRATISTA en la cual se deje constancia del cumplimiento de lo aquí descrito.

7. PÓLIZAS DE SEGURO: El CONTRATISTA se obliga a suscribir por su cuenta y riesgo y a favor del CONTRATANTE las pólizas de seguro con los amparos que se describen en las Condiciones Particulares de este Contrato. El CONTRATISTA deberá

suscribir estas pólizas a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y deberá presentarlas al CONTRATANTE para su aprobación dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la firma de este Contrato.

Parágrafo Primero: Las Partes expresamente acuerdan que la no presentación de las pólizas de seguro en el tiempo y en las condiciones mencionadas en esta Cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA acepta que en ningún caso la cuantía de las pólizas constituirá límite su responsabilidad razón por la cual, si éste resultare adeudando una suma mayor de la cubierta por la entidad garante, deberá pagar directamente la diferencia al CONTRATANTE.

Parágrafo Tercero: En los eventos en que se modifique el valor y/o la vigencia de este Contrato el CONTRATISTA se compromete a adicionar el valor de las pólizas y a ampliar su vigencia de conformidad con tales modificaciones, debiendo presentar las pólizas modificadas al CONTRATANTE para su aprobación a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha modificación tenga lugar.

Parágrafo Cuarto: Correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las deducciones que efectúe la compañía de seguros que expida las pólizas de seguros en caso de siniestros, incluyendo los deducibles aplicables, de tal manera que el CONTRATANTE reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados.

Parágrafo Quinto: En el evento en que la sección de Condiciones Particulares de este Contrato no contemple la aplicabilidad de pólizas de seguro, entonces esta cláusula 7 no será aplicable.

8. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución de este Contrato y, por lo tanto, la remuneración pactada a su favor no constituirá en ningún caso salario ni factor prestacional. En esta medida no se configurará relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y las personas que el CONTRATISTA emplee, delegue o subcontrate para la ejecución de este Contrato, toda vez que el CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo. Con la firma de este Contrato, el CONTRATISTA reconoce y acepta que no estará laboralmente subordinado al CONTRATANTE, ni será intermediario, mandatario, agente o representante suyo, por lo que sus derechos se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y a recibir el pago definido por las Partes como valor de este Contrato. En concordancia con lo anterior, el CONTRATISTA será el único responsable de la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones legales y extralegales en materia laboral, civil o comercial, que surjan frente al personal que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de este Contrato, y el CONTRATANTE en ningún evento será solidariamente responsable por el cumplimiento de tales obligaciones. Así mismo, se entenderá que el CONTRATISTA asume independientemente toda la responsabilidad por la ejecución de este Contrato y, por lo tanto, no podrá alegar para excusarse faltas de ninguna persona bajo su control y/o dirección. Con la firma de este Contrato no se constituye entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de sociedad, persona jurídica ni asociación de ningún tipo; ni se creará ninguna otra relación jurídica distinta a la que aquí se regula expresamente. El CONTRATISTA, reconoce que no está autorizado para representar ni para realizar ningún compromiso ante terceros en nombre del CONTRATANTE, ni tampoco para firmar ningún documento en su nombre sin autorización previa por escrito del CONTRATANTE. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se podrá interpretar que con este Contrato se le ha dado la representación del CONTRATANTE al CONTRATISTA.

9. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para la protección de sus bienes y personal, razón por la cual correrán por su propia cuenta y riesgo todos los daños ocasionados a los mismos durante el término de vigencia de este Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA asumirá el pago de todas las reparaciones, indemnizaciones y/o perjuicios, de orden contractual o extracontractual que estén relacionadas con la ejecución de este contrato y que se generen por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido de parte suya o de cualquiera de sus trabajadores, servidores, agentes, subcontratistas en relación con sus bienes y/o personal o los de sus subordinadas, afiliadas o matrices. El CONTRATANTE no asumirá ninguna obligación de ninguna naturaleza frente a terceros con quienes el CONTRATISTA haya celebrado cualquier tipo de contrato para suministrar los bienes y/o servicios contratados por el CONTRATANTE mediante este Contrato. Por lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, o reclamación de terceros o de sus acreedores, empleados, contratistas, socios o accionistas, sean estas directamente interpuestas frente al CONTRATANTE o frente a los representantes, subordinadas, afiliadas, matrices, clientes o cesionarios del CONTRATANTE. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a asumir y reparar inmediatamente y de manera integral cualquier

daño o perjuicio que el CONTRATISTA, su personal, servidores, agentes y/o subcontratistas causen al CONTRATANTE y/o a terceros, por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato, excepto cuando fueren causados directamente por culpa grave o dolo atribuible al CONTRATANTE, caso en el cual el CONTRATANTE será responsable de acuerdo con la legislación aplicable. En general, el CONTRATISTA se obliga a defender, indemnizar y mantener indemne al CONTRATANTE y libre de responsabilidad por cualquier reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas que surjan como resultado del incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales; así como por cualquier reclamación judicial o extrajudicial ocasionada por actos u omisiones, operaciones, errores técnicos, negligencia o descuido de parte del CONTRATISTA o de cualquier integrante de su equipo de trabajo, salvo cuando tal hecho fuere causado directamente por culpa grave o dolo atribuible al CONTRATANTE, caso en el cual el CONTRATANTE si será responsable de acuerdo con la legislación aplicable.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA también mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen a éste, como resultado del uso por parte del CONTRATISTA de patentes, diseños, derechos de autor o cualquier tipo de propiedad intelectual que sea propiedad de terceros, durante la ejecución de este Contrato o posteriormente durante el uso por parte del CONTRATANTE.

10. CONFLICTO DE INTERESES Y BUENAS PRÁCTICAS: Para todos los efectos, las Partes acuerdan que por CONFLICTO DE INTERES se entiende aquellas situaciones en las cuales, durante la ejecución de este Contrato, el CONTRATISTA deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones y se encuentre en la posibilidad de escoger entre el interés del CONTRATANTE y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos obtendría un beneficio para sí mismo o para un tercero, desconociendo así un deber legal o contractual. El CONTRATISTA expresamente declara que, con la suscripción de este Contrato, no se constituye para el CONTRATISTA (ni para sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) ningún tipo de CONFLICTO DE INTERÉS en relación con el CONTRATANTE, sus directivos, funcionarios y/o asesores; y que cuenta con todas las autorizaciones necesarias y suficientes para la suscripción de este Contrato. En los eventos en que durante la ejecución de este Contrato el CONTRATISTA se encuentre en un CONFLICTO DE INTERÉS o tenga duda sobre la existencia del mismo, el CONTRATISTA se obliga a seguir el siguiente procedimiento: **(i)** Cesar inmediatamente toda intervención del CONTRATISTA, ya sea directa o indirectamente, en cualquier tipo de actividad relacionada con la situación que generó el CONFLICTO DE INTERÉS; **(ii)** Informar inmediatamente y por escrito al CONTRATANTE, incluyendo la descripción y detalles del CONFLICTO DE INTERES; **(iii)** Abstenerse de iniciar cualquier tipo de intervención, ya sea directa o indirectamente, en cualquier tipo de actividad relacionada con la situación que generó el CONFLICTO DE INTERÉS, a menos que el CONTRATANTE le manifieste su autorización por escrito. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de pagar, dar y/o recibir honorarios, comisiones, beneficios, objetos de valor y dádivas a favor o de parte de cualquier empleado del CONTRATANTE y a rechazar negocios, ofertas u operaciones a sabiendas que de los mismos resultará beneficiado directa o indirectamente algún empleado del CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a no contratar o vincular de forma alguna al personal directa o indirectamente relacionado con el CONTRATANTE para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo según lo establecido en este Contrato, prohibición que estará vigente por el término de este Contrato y UN (1) año posterior a su terminación. El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones, observando las normas éticas que deben presidir las relaciones mercantiles, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a no efectuar ningún pago ni directo ni indirecto que pueda ser considerado ilegal o ilícito y a no incurrir en prácticas o conductas que puedan ser reputadas como delictivas bajo la legislación colombiana o bajo cualquier otra que resulte aplicable a este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a implementar y a mantener todas las medidas y estándares razonables tendientes a evitar la existencia de actos o prácticas de corrupción por parte del CONTRATISTA (incluidos sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes).

11. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asumen con este Contrato cuando tal incumplimiento, ya sea total o parcial, se produzca como consecuencia de hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano. (en adelante "Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito"). Cualquier Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá dar lugar a la suspensión total o parcial de la ejecución de este Contrato, dependiendo de si imposibilita el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones a cargo de las Partes, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: **(i)** la Parte que alega el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá informar por escrito a su contraparte la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, describiendo la afectación que tal evento genera en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato; **(ii)** una vez aceptado por las Partes el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se suspenderán las obligaciones que se vean afectadas por éste hasta tanto la imposibilidad subsista, lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes; **(iii)** Una vez desaparezca el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las Partes reanudarán la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en la forma estipulada en este contrato lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes. En los casos en los que el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito subsista durante un período mayor a TREINTA (30) días hábiles, las Partes podrán dar por terminado este Contrato de manera

anticipada, lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes. Esta terminación anticipada se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las Partes.

12. CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este Contrato, las Partes acuerdan que se entiende por Información Confidencial: toda información de las Partes a la cual tengan acceso las Partes en ejecución de este Contrato, bien sea que las Partes se la hayan entregado de manera oficial o que las Partes tengan conocimiento de ella como parte de los procedimientos naturales propios del objeto de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier información técnica, comercial, conocimientos prácticos, *know-how*, secretos industriales y comerciales, información protegida por derechos de autor, marcas, patentes y cualquier otra propiedad intelectual de las partes, las estrategias comerciales y/o de mercadeo, financiera, métodos y/o procesos, las operaciones de negocios presentes y futuras o condiciones financieras de las Partes, bien sea que dicha información se encuentre en cualquier medio o soporte incluyendo, sin limitarse a, la forma oral, escrita, gráfica demostrativa, la reconocible electrónicamente o la forma de una muestra (en adelante la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"). El término INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no incluye la información que se encuentre en los siguientes supuestos: **(i)** Cuando así lo requiera la ley o por orden de autoridad competente; **(ii)** Cuando alguna de las Partes deba suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes o consultores profesionales con ocasión o en desarrollo del Contrato, en cuyo caso la Parte que deba suministrarla deberá exigir y garantizar que dichas personas mantengan el compromiso de confidencialidad aquí establecido, manteniendo dicha Parte, sin embargo, toda la responsabilidad frente su contraparte por cualquier violación a la confidencialidad de la Información Confidencial; **(iii)** Cuando las Partes la llegaren a conocer o la desarrollen por medios propios, siempre que estos sean legítimos y no impliquen violación de este Contrato o cuando les fuere revelada por terceros, que a su turno la hayan obtenido de forma legítima y no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad, sin que ello implique violación de este Contrato; y **(iv)** Cuando la información sea pública por cualquier motivo, que no implique violación de este Contrato. Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que emanan de la naturaleza y de la esencia de este Contrato, las Partes se obligan específicamente a lo siguiente en relación con la confidencialidad y manejo de la información: **(i)** utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que obtenga únicamente para la ejecución de este Contrato; **(ii)** No distribuir, publicar o divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a persona alguna, salvo, a sus empleados, representantes o asesores que tengan la necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada; **(iii)** Informar a todos y cada uno de sus representantes, asesores y empleados que reciben INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, el carácter confidencial que ésta tiene, así como de la existencia de este Contrato y las consecuencias de su incumplimiento; **(iv)** No copiar, reproducir, duplicar en su totalidad, ni en parte, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin la autorización previa y por escrito de las partes; **(v)** Devolver a la Parte Reveladora, a la terminación de este Contrato, toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido, que tenga en su poder y/o que esté en poder de sus representantes, asesores y/o empleados o destruir dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a solicitud del CONTRATANTE.

Parágrafo Primero: La entrega de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no concede autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual del que sean titulares las Partes.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes acuerdan que cada una mantendrá todos los derechos de propiedad intelectual de las partes existentes con anterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato. Nada de lo dispuesto en este Contrato se entenderá como otorgamiento de ningún tipo de autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual del que sean titulares las Partes, salvo que en este contrato se disponga expresamente otra cosa. Las Partes reconocen la propiedad y titularidad de las Partes en relación con toda su propiedad intelectual y se obligan a respetarla y protegerla de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. El CONTRATISTA declara y garantiza que ningún tercero tiene o podrá reclamar algún interés en cualquier programa o modelo de computación, patente, marca, modelo industrial, información o documentación sujeta a derechos de autor, desarrollado por razón de la ejecución de este Contrato y que, con ocasión de este Contrato no utilizará, sin la debida autorización, programas o modelos de computación, patentes, marcas, modelos industriales, Información o documentación sujeta a derechos de autor de propiedad de terceros. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a mantener libre, defender e indemnizar al CONTRATANTE de cualquier perjuicio que pudiere sufrir, incluyendo pagos de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión de terceros que se fundamente en el uso no autorizado o infracción de programas de computación, patentes, modelos industriales, documentación o información sujeta a derechos de autor de propiedad de terceros. Adicionalmente, el CONTRATISTA no podrá, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE: **(i)** Utilizar el nombre ni la razón social o las marcas comerciales registradas del CONTRATANTE en ningún producto, publicidad ni en comunicaciones al público en ningún formato; **(ii)** efectuar lanzamientos publicitarios o anuncios con respecto a este Contrato o a cualquier actividad relacionada al mismo; **(iii)** tomar ninguna fotografía, videos u otras grabaciones de los bienes de propiedad del CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de estas obligaciones.

14. DATOS PERSONALES: Las Partes manifiestan que cumplen con toda la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad de las bases de datos. Las Partes manifiestan que: **(i)** los datos personales a los que tengan acceso en ejecución de este Contrato serán tratados por las Partes con la exclusiva finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento y ejecución de este Contrato; **(ii)** los datos de carácter personal que hayan sido aportados a este Contrato durante su ejecución proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los titulares para llevar a cabo el tratamiento de datos, de conformidad con la legislación aplicable; **(iii)** cualquiera de los titulares podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido las Partes. El acceso de datos personales por parte del CONTRATISTA en ejecución de este Contrato, a través de cualquier medio, no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la ejecución del objeto de este Contrato. Sin perjuicio de las obligaciones que le asisten al CONTRATISTA de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, el CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones específicas en relación con los datos personales a los que tenga acceso en ejecución de este Contrato: **(i)** Utilizar los datos personales exclusivamente para la ejecución del objeto de este Contrato, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y dando cumplimiento a las políticas de tratamiento de datos del CONTRATANTE, así como a la legislación aplicable; **(ii)** No comunicarlos ni divulgarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceras personas; ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos; **(iii)** Permitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar el CONTRATANTE con el fin de determinar el cumplimiento del CONTRATISTA de lo aquí establecido; **(iv)** Custodiar todos los datos personales a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle el CONTRATANTE; **(v)** Impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al Contrato. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución de este Contrato por cuenta de las Partes y subsistirán aún después de finalizada la vigencia de este Contrato; **(vi)** Devolver al CONTRATANTE todos los datos personales a los que el CONTRATISTA haya tenido acceso en ejecución de este Contrato una vez finalice su vigencia, incluyendo todos los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna de los mismos.

Parágrafo Primero: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones previstas en esta Cláusula o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: En el evento en que parte de este Contrato, con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE, sea ejecutada por terceras personas distintas al CONTRATISTA, éste se obliga a incluir en el contrato que suscriba con dicho tercero una Cláusula en la cual sea explícito que dicho tercero asume las mismas obligaciones y responsabilidades previstas en esta cláusula. Lo anterior sin perjuicio de la plena responsabilidad que en todo caso mantendrá el CONTRATISTA en relación con la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en esta cláusula y en la legislación aplicable.

15. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE INGRESOS: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este Contrato, que: **(i)** los recursos que componen su patrimonio, así como el patrimonio de sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de ninguna actividad ilícita; **(ii)** los recursos recibidos por el CONTRATISTA en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas en el numeral (i) de esta Cláusula; **(iii)** ni el CONTRATISTA ni sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento). El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para consultar cualquier listado, sistema de información y base de datos relacionada con actividades ilícitas y, de encontrar algún reporte que involucre al CONTRATISTA, para imponer las sanciones contractuales y/o iniciar las acciones legales que, a criterio del CONTRATANTE, sean aplicables de conformidad con lo establecido en este Contrato y/o en la legislación aplicable. El incumplimiento del CONTRTISTA (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) de cualquiera de las disposiciones previstas en esta Cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

16. DISPOSICIONES Y COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: Las Partes reconocen y declaran que han cumplido y cumplen actualmente a cabalidad con toda la legislación, normatividad y reglamentación, local e internacional, aplicables en todas las jurisdicciones en las cuales las Partes tengan cualquier tipo de operación, que estén relacionadas con prevenir, combatir y/o sancionar la corrupción, el soborno transnacional, el financiamiento del terrorismo y/o el lavado de activos, incluyendo pero sin limitarse a la legislación colombiana relativa al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la ley 1778 de 2016 referente a soborno transnacional, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de 1977 de Estados Unidos y sus modificaciones ("FCPA"), la reglamentación de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo ("OECD" por sus siglas en inglés) contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en los negocios y transacciones internacionales y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 -UK Bribery Act 2010- ("UK Bribery"), así como cualquiera de sus modificaciones y/o actualizaciones (en conjunto "NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE". Las Partes reconocen y declaran que no han realizado, no han tomado parte, ni tienen evidencia que indique que las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) han realizado o hayan tomado parte, directa o indirectamente, en ninguna conducta que pudiera constituirse como violación, o que involucre a las Partes dentro de una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE. Las Partes expresamente garantizan y se comprometen a no realizar ninguna acción que pudiera constituirse como violación, o que involucre a las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) dentro de una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE. Con la firma de este Contrato, las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) se comprometen específicamente a: **(i)** no prometer, ofrecer, dar ni pagar a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional; **(ii)** tomar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento adecuado de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE; **(iii)** reportar a las Partes inmediatamente tengan conocimiento o bases razonables para creer que se ha incurrido en una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE; **(iv)** realizar un proceso de debida diligencia ("Due Diligence") en los términos de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE respecto de cualquier persona natural o jurídica que las Partes empleen para la ejecución de este Contrato; **(v)** dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la contabilidad, libros, registros y provisiones de control interno incluidas en la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE, debiendo mantener registros de las transacciones que se lleven a cabo en relación con este Contrato y permitiendo siempre a las Partes la verificación de dicha información. El incumplimiento de cualquiera de las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) de cualquiera de las obligaciones previstas en esta Cláusula o de las derivadas de NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE, así como la inclusión de cualquiera de las partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) en cualquier lista restrictiva, incluyendo sin limitarse a, los listados de la OFAC, de cualquier autoridad local, extranjera o internacional, como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por la otra Parte, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra de la Parte incumplida y hará a la Parte incumplida responsable ante su contraparte y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

17. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este Contrato debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con este Contrato que no pueda ser resuelta amigablemente por las Partes en un período de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de cualquiera de las Partes a su contraparte de la existencia de dicha controversia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y a las siguientes reglas: **(i)** el Tribunal tendrá su sede y domicilio en Bogotá, Colombia; **(ii)** en el evento en que la cuantía de la controversia surgida entre las Partes sea menor a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por UN (1) árbitro quien será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes y de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(iii)** en el evento en que la cuantía de la controversia surgida entre las Partes sea igual o superior a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por TRES (3) árbitros quienes serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes y de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(iv)** el idioma del arbitramento será Español; **(v)** el Tribunal decidirá y fallará en derecho; **(vi)** el fallo del Tribunal será definitivo y obligatorio para las Partes; **(vii)** las obligaciones de las Partes serán de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este Contrato, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo las diferencias surgidas en relación con éste.

18. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Todas las comunicaciones que deban efectuarse con ocasión de este Contrato se realizarán por escrito y se remitirán por correo físico, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su envío y recepción por el destinatario, a las direcciones consignadas en las Condiciones Particulares de este Contrato. Todo cambio de las direcciones de cualquiera de las Partes deberá ser comunicada a la otra por escrito de inmediato; hasta tanto no se produzca tal comunicación, se considerarán válidas y vinculantes las comunicaciones remitidas a las direcciones anteriores.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni total ni parcialmente, este Contrato ni los derechos, responsabilidades y obligaciones que se deriven del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ninguna actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto de este Contrato, ya sea en todo o en parte, sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE. En todo caso, dicha aprobación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación contraída bajo el Contrato y, por lo tanto, éste responderá por todos los actos u omisiones de sus subcontratistas. El CONTRATANTE tendrá el derecho de ceder este Contrato y/o los derechos, responsabilidades y obligaciones que se deriven del mismo, ya sea en todo o en parte, con la sola notificación escrita al CONTRATISTA en tal sentido.

20. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS: Cualquier modificación a este Contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las Partes; cualquier modificación que no cumpla con dicha formalidad se reputará inexistente. La renuncia a cualquier estipulación de este Contrato o de cualquiera de los derechos u obligaciones de las Partes en el mismo sólo será eficaz si se acuerda por escrito. El no ejercicio por cualquiera de las Partes de los derechos conferidos en este Contrato no se considerará como renuncia al ejercicio de los mismos.

21. INTEGRIDAD: Este Contrato y sus respectivos Anexos constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes y sustituye todos los acuerdos, contratos, declaraciones, manifestaciones, promesas, información, arreglos y entendimientos, ya sean orales o escritos, expresos o implícitos, en relación con el objeto de este documento, siempre que los mismos sean anteriores a la fecha de este Contrato.

22. NULIDAD PARCIAL: Si cualquier autoridad competente declara nula e inexigible en cualquier jurisdicción cualquier disposición de este Contrato o la aplicación de cualquier disposición a cualquier persona o situación, la validez o legalidad del resto de las disposiciones del Contrato, o la aplicación de dicha disposición a personas o situaciones distintas de aquellas con respecto a las cuales se declaró nula, no se verán afectados. La disposición prohibida o inexigible se considerará remplazada por una disposición que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la intención de la disposición prohibida o inexigible. En la medida de lo permitido por la legislación aplicable, las Partes renuncian a cualquier disposición legal que prohíba o declare inexigible en cualquier aspecto cualquier disposición del Contrato. No obstante, cualquier disposición en contrario, si se determina que cualquiera de dichas disposiciones está prohibida o resulta inexigible con respecto a una de las Partes, dicha disposición no será exigible con respecto a la otra Parte.

23. PROHIBICIÓN DE TERCEROS BENEFICIARIOS: Este Contrato obligará y redundará en beneficio única y exclusivamente del CONTRATANTE y del CONTRATISTA sin conferir derechos a terceros, salvo que en este Contrato, sus anexos u otrosíes se indique expresamente lo contrario.

24. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en este Contrato, la Parte incumplida pagará a su contraparte, a título de cláusula penal, la suma mencionada en las Condiciones Particulares de este Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal ni de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar por los daños causados con el incumplimiento.

Parágrafo Primero: En el evento en que la sección de Condiciones Particulares de este Contrato no contemple la aplicabilidad de cláusula penal, entonces esta cláusula 24 no será aplicable.

25. MULTAS: El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas diarias por el valor mencionado en las Condiciones Particulares de este Contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en este Contrato. El valor acumulado de las multas que resulten aplicables en ejecución de este Contrato en ningún caso podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de este Contrato. En el evento en que el valor acumulado de las multas alcance el tope máximo previsto en esta Cláusula, el CONTRATANTE podrá, a su criterio, optar por dar por terminado este Contrato, sin perjuicio de la exigibilidad de las pólizas de seguros aquí previstas, de la imposición de la Cláusula Penal y de la exigibilidad de la indemnización por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento del CONTRATISTA. El CONTRATISTA renuncia desde ya a cualquier requerimiento y/o formalidad para la constitución en mora. Las multas serán liquidadas por el CONTRATANTE y serán comunicadas por escrito al CONTRATISTA,

fijándole un término para presentar los descargos, vencido el cual, el CONTRATANTE procederá a analizar tales descargos, pudiendo el CONTRATANTE tomar la decisión de imponer o no la multa, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA. En caso de que la decisión corresponda a la imposición de multas, el valor de éstas será exigible desde la fecha de la comunicación al CONTRATISTA y se deducirá de cualquier suma que el CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. Las partes acuerdan, que la causación y pago de las multas no exime al CONTRATISTA de la debida ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en este Contrato.

Parágrafo Primero: En el evento en que la sección de Condiciones Particulares de este Contrato no contemple la aplicabilidad de multas, entonces esta cláusula 25 no será aplicable

26. DOCUMENTOS: Los siguientes documentos regulan la relación entre las Partes y forman parte integral y esencial de este Contrato: **(i)** Este Contrato; **(ii)** El ANEXO No. 1 – Propuestas (2) del CONTRATISTA; **(iii)** Las actas, otrosíes, comunicaciones y demás documentos que suscriban los representantes legales de las Partes en ejecución de este Contrato; **(iv)** Los Certificados de Existencia y Representación Legal de las Partes y/o documento de identidad equivalente.

Parágrafo Primero: En caso de presentarse alguna controversia entre los documentos señalados en esta Cláusula y el contenido de este Contrato, las Partes se atendrán a lo dispuesto en el texto de este Contrato el cual prevalecerá sobre todos aquellos documentos.

27. IMPUESTOS Y GRAVAMENES: Todos los impuestos, contribuciones, tasas, derechos o gravámenes que se llegaren a causar por razón o como consecuencia de la firma y ejecución de este Contrato serán asumidos por la Parte que le corresponda de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

28. PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma este Contrato por cada una de las Partes, el cual surtirá todos sus efectos a partir de la Fecha de Inicio mencionada en la sección de Condiciones Particulares de este Contrato.

Por ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S (EL CONTRATANTE):

Firma: _____
Nombre: Juanita Yolette Bernal Vargas
No. Identificación: C.C. 52.513.697
Cargo: Representante Legal
Fecha: 20/11/2023

Por 2NV S.A.S. (EL CONTRATISTA):

Firma: _____
Nombre: Luis Alejandro Nieto Afanador
No. Identificación: C.C. 80.819.945
Cargo: Representante Legal
Fecha: 21-11-2023

ANEXO No. 1 – PROPUESTA DEL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
– Condiciones Particulares –

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Razón Social:	ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.		
NIT:	901.033.366-0	**Domicilio:**	Bogotá, Colombia
Dirección Física:	Calle 103 No. 19 - 60	**Representante Legal:**	Juanita Yolette Bernal Vargas
Persona de Contacto:	Sandra Alba	**Email de Contacto:**	sandra.alba@ilumno.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Razón Social/Nombre:	2NV S.A.S.		
NIT/C.C./C.E./Pasaporte:	901.016.909-8	**Domicilio:**	Bogotá, Colombia
Dirección Física:	Carrera 58 No. 128-18 Piso 2	**Representante Legal:**	Luis Alejandro Nieto Afanador
Persona de Contacto:	Luis Nieto	**Email de Contacto:**	lucho@2nv.co
INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
Objeto del Contrato:	Servicios de procesamiento (extracción, lectura y captura) de datos a partir de Documentos Digitalizados con licenciamiento a la plataforma ZAT-CAPTURE en donde se tendrá una volumetría de 200.000 páginas al año, de conformidad con lo mencionado en la Propuesta del CONTRATISTA de fecha septiembre de 2023 la cual se adjunta a este Contrato y hace parte integral y esencial del mismo.		
Valor:	SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (COP$ 79.200.000) más IVA.		
Forma de Pago:	Doce (12) pagos mensuales, cada uno por SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP$6.600.000) más IVA. Todos los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma por parte del CONTRATISTA y de acuerdo con el cronograma de pagos del CONTRATANTE.		
Fecha de Inicio:	1 de octubre de 2023	**Fecha de Terminación:**	1 de octubre de 2024
Prórroga Automática:	NO	**Lugar de Ejecución:**	Bogotá, Colombia
Propuesta del Contratista:	Propuesta de septiembre de 2023	**Facturación:**	Mensual
Multas:	NO	**Cláusula Penal:**	Cláusula penal por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato.

Pólizas de Seguro:	**Buen manejo del Anticipo:** Valor: 100% del valor del anticipo. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato	NO
	Cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente Contrato: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia**:** Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más	SI
	Calidad de los Servicios: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más	SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales y acreencias laborales: Valor: 20% del valor total de este Contrato. Vigencia: Igual a la vigencia de este Contrato y tres (3) años más	SI
	Responsabilidad Civil Extracontractual: Valor: 20% del valor total de este Contrato. **V**igencia: Igual a la vigencia de este Contrato y seis (6) meses más	SI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
– Condiciones Generales –

El CONTRATANTE y el CONTRATISTA (en adelante las "Partes" conjuntamente y la "Parte" individualmente), según las definiciones contenidas en las Condiciones Particulares de este Contrato, hemos convenido suscribir este Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las Cláusulas que se enuncian a continuación:

1. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar al CONTRATANTE los servicios señalados en las Condiciones Particulares de este Contrato, los cuales se describen y detallan en el ANEXO No. 1 – Propuesta del Contratista (en adelante los

"SERVICIOS"), con las especificaciones que allí se señalan y de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, para lo cual el CONTRATISTA obrará por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva y con su propio personal.

Parágrafo Primero: Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato no otorga ningún tipo de exclusividad en favor del CONTRATISTA por lo cual el CONTRATANTE podrá, con total libertad, a su exclusivo criterio y en cualquier momento, contratar a cualquier tercero para ejecutar cualquier actividad igual o similar a las actividades que componen el objeto de este Contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA no podrá dar inicio a la ejecución de este Contrato sin contar con la correspondiente Orden de Compra que deberá expedir el CONTRATANTE.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y esencia de este Contrato y de las derivadas de las disposiciones legales, el CONTRATISTA se compromete específicamente a lo siguiente: **(i)** Prestar los SERVICIOS de conformidad con lo establecido en este Contrato y sus Anexos, atendiendo oportunamente todas las instrucciones y especificaciones que le entregue el CONTRATANTE; **(ii)** Evitar que sus actividades puedan interferir con el normal desarrollo de las labores del CONTRATANTE, afectar en cualquier forma el funcionamiento regular de sus instalaciones o entorpecer el trabajo de otros contratistas de éste; **(ii)** Informar al CONTRATANTE de manera inmediata cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución de este Contrato que pueda dificultar su adecuada ejecución; **(iv)** Responder integralmente ante el CONTRATANTE y ante cualquier tercero por los daños y perjuicios que cause el CONTRATISTA como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el CONTRATISTA asume con base en este Contrato; **(v)** Asumir por su cuenta y riesgo y de manera independiente todos los valores correspondientes a afiliaciones a seguridad social, sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales de todos los trabajadores que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de este Contrato y que resulten aplicables de conformidad con la legislación aplicable, eximiendo al CONTRATANTE de toda responsabilidad por tales conceptos; **(vi)** Actuar de buena fe y de forma leal, velando en todo caso por los intereses del CONTRATANTE, siempre en cumplimiento de la legislación aplicable y con arreglo a las instrucciones razonables que reciba del CONTRATANTE; y **(vii)** las demás previstas en la legislación aplicable.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA expresamente declara que se encuentra debidamente autorizado y certificado para firmar este Contrato y para ejecutar su objeto adecuadamente y en los términos previstos en el mismo. Lo anterior incluye, sin limitarse a, cualquier autorización y/o certificación emitidas por cualquier fabricante y/o proveedor de cualquier bien, servicio y/o licencia que el CONTRATISTA requiera para la ejecución de este Contrato, ya sea nacional o extranjero; así como cualquier autorización y/o certificación emitida por cualquier autoridad y/o entidad pública que el CONTRATISTA requiera para la ejecución de este Contrato, ya sea nacional o extranjero. El incumplimiento de lo expresado en este parágrafo constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA deberá ejecutar este Contrato obrando por su cuenta y riesgo, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, con su propio personal y en las condiciones de tiempo, cantidades, calidades, modo y lugar descritas en este Contrato y sus anexos. El CONTRATISTA garantiza la disponibilidad de todo el personal necesario para la correcta ejecución del objeto de este Contrato. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar este Contrato con los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia y acatando en todo momento las instrucciones, escritas o verbales, impartidas por el CONTRATANTE, así como todas las disposiciones que por ley le son aplicables al objeto de este Contrato. El CONTRATISTA declara que cuenta con el conocimiento técnico, financiero y administrativo requerido para la ejecución de este contrato y que conoce en su totalidad los requisitos y garantías exigidas para su adecuada ejecución.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: **(i)** Pagar oportunamente al CONTRATISTA la remuneración pactada como valor de este Contrato; **(ii)** Proporcionar al CONTRATISTA toda la información y apoyo que requiera para la ejecución de este Contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato estará vigente durante el período de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Terminación mencionadas en las Condiciones Particulares de este Contrato. No obstante, las Partes podrán renovar este Contrato por la vigencia, términos y condiciones que las Partes acuerden, para lo cual se requerirá de documento escrito que deberá contar con la firma de cada una de las Partes con una antelación no menor a QUINCE (15) días calendario a su vencimiento; en caso de que las Partes no renueven este Contrato de conformidad con lo establecido en esta Cláusula, la vigencia de este Contrato terminará de manera definitiva. Lo anterior, salvo que en las Condiciones Particulares de

este Contrato se pacte una prórroga automática, caso en el cual este Contrato se prorrogará en los términos mencionados en dichas Condiciones Particulares.

5. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales: **(i)** Por vencimiento del término establecido en las Condiciones Particulares de este Contrato; **(ii)** Por incumplimiento de una de las Partes en las obligaciones consignadas en este Contrato, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas; **(iii)** Por mutuo acuerdo de las Partes; **(iv)** Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en cualquier momento durante la ejecución de este Contrato y sin que se requiera justa causa, lo cual deberá ser informado al CONTRATISTA con una antelación no menor a QUINCE (15) días calendario, mediante comunicación escrita dirigida a las direcciones consignadas en las Condiciones Particulares de este Contrato.

Parágrafo Primero: En caso de terminación anticipada de este Contrato, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA los valores que le adeude de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, de conformidad los términos y condiciones previstos en este Contrato.

Parágrafo Segundo: No obstante cualquier disposición en contrario en este Contrato, las Partes acuerdan que las obligaciones relacionadas con confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos personales contenidas en este Contrato se mantendrán vigentes durante un período de dos (2) años con posterioridad a la terminación del mismo.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor de este Contrato y su forma de pago son los descritos en las Condiciones Particulares del mismo.

Parágrafo Primero: Las Partes acuerdan que el valor de este Contrato se mantendrá fijo y sin reajuste durante todo el término de duración de este Contrato, salvo que se exprese algo distinto en las Condiciones Particulares de este Contrato.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA declara que para la fijación del valor del Contrato acordado por las Partes se tuvieron en cuenta todos los gastos, tiempos de espera y costos. Adicionalmente el CONTRATISTA declara que ha tenido en consideración la realidad del volumen de trabajo que se generará en desarrollo del objeto de este Contrato, razón por la cual acepta y reconoce como justa la remuneración pactada.

Parágrafo Tercero: Es requisito indispensable para efectuar cualquier pago con base en este contrato que el CONTRATISTA presente al CONTRATANTE junto con la factura correspondiente las constancias de pago de las afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal que el CONTRATISTA emplee para la ejecución de este Contrato. En caso de que el CONTRATISTA no presente dichas constancias al CONTRATANTE junto con la correspondiente factura, el CONTRATANTE podrá retener cualquier pago que le adeude al CONTRATISTA hasta que éste presente todas las constancias correspondientes y sin que se genere ningún reconocimiento ni derecho adicional en favor del CONTRATISTA. No obstante, el CONTRATISTA podrá dar cumplimiento a esta obligación presentando al CONTRATANTE una certificación suscrita por el revisor fiscal y el representante legal del CONTRATISTA en la cual se deje constancia del cumplimiento de lo aquí descrito.

7. PÓLIZAS DE SEGURO: El CONTRATISTA se obliga a suscribir por su cuenta y riesgo y a favor del CONTRATANTE las pólizas de seguro con los amparos que se describen en las Condiciones Particulares de este Contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir estas pólizas a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y deberá presentarlas al CONTRATANTE para su aprobación dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la firma de este Contrato.

Parágrafo Primero: Las Partes expresamente acuerdan que la no presentación de las pólizas de seguro en el tiempo y en las condiciones mencionadas en esta Cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA acepta que en ningún caso la cuantía de las pólizas constituirá límite su responsabilidad razón por la cual, si éste resultare adeudando una suma mayor de la cubierta por la entidad garante, deberá pagar directamente la diferencia al CONTRATANTE.

Parágrafo Tercero: En los eventos en que se modifique el valor y/o la vigencia de este Contrato el CONTRATISTA se compromete a adicionar el valor de las pólizas y a ampliar su vigencia de conformidad con tales modificaciones, debiendo presentar las pólizas modificadas al CONTRATANTE para su aprobación a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha modificación tenga lugar.

Parágrafo Cuarto: Correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las deducciones que efectúe la compañía de seguros que expida las pólizas de seguros en caso de siniestros, incluyendo los deducibles aplicables, de tal manera que el CONTRATANTE reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados.

Parágrafo Quinto: En el evento en que la sección de Condiciones Particulares de este Contrato no contemple la aplicabilidad de pólizas de seguro, entonces esta cláusula 7 no será aplicable.

8. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución de este Contrato y, por lo tanto, la remuneración pactada a su favor no constituirá en ningún caso salario ni factor prestacional. En esta medida no se configurará relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y las personas que el CONTRATISTA emplee, delegue o subcontrate para la ejecución de este Contrato, toda vez que el CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo. Con la firma de este Contrato, el CONTRATISTA reconoce y acepta que no estará laboralmente subordinado al CONTRATANTE, ni será intermediario, mandatario, agente o representante suyo, por lo que sus derechos se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y a recibir el pago definido por las Partes como valor de este Contrato. En concordancia con lo anterior, el CONTRATISTA será el único responsable de la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones legales y extralegales en materia laboral, civil o comercial, que surjan frente al personal que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de este Contrato, y el CONTRATANTE en ningún evento será solidariamente responsable por el cumplimiento de tales obligaciones. Así mismo, se entenderá que el CONTRATISTA asume independientemente toda la responsabilidad por la ejecución de este Contrato y, por lo tanto, no podrá alegar para excusarse faltas de ninguna persona bajo su control y/o dirección. Con la firma de este Contrato no se constituye entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de sociedad, persona jurídica ni asociación de ningún tipo; ni se creará ninguna otra relación jurídica distinta a la que aquí se regula expresamente. El CONTRATISTA, reconoce que no está autorizado para representar ni para realizar ningún compromiso ante terceros en nombre del CONTRATANTE, ni tampoco para firmar ningún documento en su nombre sin autorización previa por escrito del CONTRATANTE. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se podrá interpretar que con este Contrato se le ha dado la representación del CONTRATANTE al CONTRATISTA.

9. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para la protección de sus bienes y personal, razón por la cual correrán por su propia cuenta y riesgo todos los daños ocasionados a los mismos durante el término de vigencia de este Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA asumirá el pago de todas las reparaciones, indemnizaciones y/o perjuicios, de orden contractual o extracontractual que estén relacionadas con la ejecución de este contrato y que se generen por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido de parte suya o de cualquiera de sus trabajadores, servidores, agentes, subcontratistas en relación con sus bienes y/o personal o los de sus subordinadas, afiliadas o matrices. El CONTRATANTE no asumirá ninguna obligación de ninguna naturaleza frente a terceros con quienes el CONTRATISTA haya celebrado cualquier tipo de contrato para suministrar los bienes y/o servicios contratados por el CONTRATANTE mediante este Contrato. Por lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier acción, o reclamación de terceros o de sus acreedores, empleados, contratistas, socios o accionistas, sean estas directamente interpuestas frente al CONTRATANTE o frente a los representantes, subordinadas, afiliadas, matrices, clientes o cesionarios del CONTRATANTE. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a asumir y reparar inmediatamente y de manera integral cualquier daño o perjuicio que el CONTRATISTA, su personal, servidores, agentes y/o subcontratistas causen al CONTRATANTE y/o a terceros, por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato, excepto cuando fueren causados directamente por culpa grave o dolo atribuible al CONTRATANTE, caso en el cual el CONTRATANTE será responsable de acuerdo con la legislación aplicable. En general, el CONTRATISTA se obliga a defender, indemnizar y mantener indemne al CONTRATANTE y libre de responsabilidad por cualquier reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas que surjan como resultado del incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales; así como por cualquier reclamación judicial o extrajudicial ocasionada por actos u omisiones, operaciones, errores técnicos, negligencia o descuido de parte del CONTRATISTA o de cualquier integrante de su equipo de trabajo, salvo cuando tal hecho fuere causado directamente por culpa grave o dolo atribuible al CONTRATANTE, caso en el cual el CONTRATANTE si será responsable de acuerdo con la legislación aplicable.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA también mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen a éste, como resultado del uso por parte del CONTRATISTA de patentes, diseños, derechos de autor o cualquier tipo de propiedad intelectual que sea propiedad de terceros, durante la ejecución de este Contrato o posteriormente durante el uso por parte del CONTRATANTE.

10. CONFLICTO DE INTERESES Y BUENAS PRÁCTICAS: Para todos los efectos, las Partes acuerdan que por CONFLICTO DE INTERES se entiende aquellas situaciones en las cuales, durante la ejecución de este Contrato, el CONTRATISTA deba tomar

una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones y se encuentre en la posibilidad de escoger entre el interés del CONTRATANTE y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos obtendría un beneficio para sí mismo o para un tercero, desconociendo así un deber legal o contractual. El CONTRATISTA expresamente declara que, con la suscripción de este Contrato, no se constituye para el CONTRATISTA (ni para sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) ningún tipo de CONFLICTO DE INTERÉS en relación con el CONTRATANTE, sus directivos, funcionarios y/o asesores; y que cuenta con todas las autorizaciones necesarias y suficientes para la suscripción de este Contrato. En los eventos en que durante la ejecución de este Contrato el CONTRATISTA se encuentre en un CONFLICTO DE INTERÉS o tenga duda sobre la existencia del mismo, el CONTRATISTA se obliga a seguir el siguiente procedimiento: **(i)** Cesar inmediatamente toda intervención del CONTRATISTA, ya sea directa o indirectamente, en cualquier tipo de actividad relacionada con la situación que generó el CONFLICTO DE INTERÉS; **(ii)** Informar inmediatamente y por escrito al CONTRATANTE, incluyendo la descripción y detalles del CONFLICTO DE INTERES; **(iii)** Abstenerse de iniciar cualquier tipo de intervención, ya sea directa o indirectamente, en cualquier tipo de actividad relacionada con la situación que generó el CONFLICTO DE INTERÉS, a menos que el CONTRATANTE le manifieste su autorización por escrito. Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de pagar, dar y/o recibir honorarios, comisiones, beneficios, objetos de valor y dádivas a favor o de parte de cualquier empleado del CONTRATANTE y a rechazar negocios, ofertas u operaciones a sabiendas que de los mismos resultará beneficiado directa o indirectamente algún empleado del CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a no contratar o vincular de forma alguna al personal directa o indirectamente relacionado con el CONTRATANTE para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo según lo establecido en este Contrato, prohibición que estará vigente por el término de este Contrato y UN (1) año posterior a su terminación. El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones, observando las normas éticas que deben presidir las relaciones mercantiles, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a no efectuar ningún pago ni directo ni indirecto que pueda ser considerado ilegal o ilícito y a no incurrir en prácticas o conductas que puedan ser reputadas como delictivas bajo la legislación colombiana o bajo cualquier otra que resulte aplicable a este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a implementar y a mantener todas las medidas y estándares razonables tendientes a evitar la existencia de actos o prácticas de corrupción por parte del CONTRATISTA (incluidos sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes).

11. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asumen con este Contrato cuando tal incumplimiento, ya sea total o parcial, se produzca como consecuencia de hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano. (en adelante "Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito"). Cualquier Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá dar lugar a la suspensión total o parcial de la ejecución de este Contrato, dependiendo de si imposibilita el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones a cargo de las Partes, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: **(i)** la Parte que alega el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá informar por escrito a su contraparte la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, describiendo la afectación que tal evento genera en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato; **(ii)** una vez aceptado por las Partes el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se suspenderán las obligaciones que se vean afectadas por éste hasta tanto la imposibilidad subsista, lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes; **(iii)** Una vez desaparezca el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las Partes reanudarán la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en la forma estipulada en este contrato lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes. En los casos en los que el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito subsista durante un período mayor a TREINTA (30) días hábiles, las Partes podrán dar por terminado este Contrato de manera anticipada, lo cual deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de las Partes. Esta terminación anticipada se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las Partes.

12. CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este Contrato, las Partes acuerdan que se entiende por Información Confidencial: toda información de las Partes a la cual tengan acceso las Partes en ejecución de este Contrato, bien sea que las Partes se la hayan entregado de manera oficial o que las Partes tengan conocimiento de ella como parte de los procedimientos naturales propios del objeto de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier información técnica, comercial, conocimientos prácticos, *know-how*, secretos industriales y comerciales, información protegida por derechos de autor, marcas, patentes y cualquier otra propiedad intelectual de las partes, las estrategias comerciales y/o de mercadeo, financiera, métodos y/o procesos, las operaciones de negocios presentes y futuras o condiciones financieras de las Partes, bien sea que dicha información se encuentre en cualquier medio o soporte incluyendo, sin limitarse a, la forma oral, escrita, gráfica demostrativa, la reconocible electrónicamente o la forma de una muestra (en adelante la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"). El término INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no incluye la información que se encuentre en los siguientes supuestos: **(i)** Cuando así lo requiera la ley o por orden de autoridad competente; **(ii)** Cuando alguna de las Partes deba suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes o consultores profesionales con ocasión o en desarrollo del Contrato, en cuyo caso la Parte que deba suministrarla deberá exigir y garantizar que dichas personas mantengan el compromiso de confidencialidad aquí establecido, manteniendo dicha Parte, sin embargo, toda la responsabilidad frente su contraparte por cualquier violación a la

confidencialidad de la Información Confidencial; **(iii)** Cuando las Partes la llegaren a conocer o la desarrollen por medios propios, siempre que estos sean legítimos y no impliquen violación de este Contrato o cuando les fuere revelada por terceros, que a su turno la hayan obtenido de forma legítima y no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad, sin que ello implique violación de este Contrato; y **(iv)** Cuando la información sea pública por cualquier motivo, que no implique violación de este Contrato. Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que emanan de la naturaleza y de la esencia de este Contrato, las Partes se obligan específicamente a lo siguiente en relación con la confidencialidad y manejo de la información: **(i)** utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que obtenga únicamente para la ejecución de este Contrato; **(ii)** No distribuir, publicar o divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a persona alguna, salvo, a sus empleados, representantes o asesores que tengan la necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada; **(iii)** Informar a todos y cada uno de sus representantes, asesores y empleados que reciben INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, el carácter confidencial que ésta tiene, así como de la existencia de este Contrato y las consecuencias de su incumplimiento; **(iv)** No copiar, reproducir, duplicar en su totalidad, ni en parte, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin la autorización previa y por escrito de las partes; **(v)** Devolver a la Parte Reveladora, a la terminación de este Contrato, toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido, que tenga en su poder y/o que esté en poder de sus representantes, asesores y/o empleados o destruir dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a solicitud del CONTRATANTE.

Parágrafo Primero: La entrega de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no concede autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual del que sean titulares las Partes.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes acuerdan que cada una mantendrá todos los derechos de propiedad intelectual de las partes existentes con anterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato. Nada de lo dispuesto en este Contrato se entenderá como otorgamiento de ningún tipo de autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual del que sean titulares las Partes, salvo que en este contrato se disponga expresamente otra cosa. Las Partes reconocen la propiedad y titularidad de las Partes en relación con toda su propiedad intelectual y se obligan a respetarla y protegerla de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. El CONTRATISTA declara y garantiza que ningún tercero tiene o podrá reclamar algún interés en cualquier programa o modelo de computación, patente, marca, modelo industrial, información o documentación sujeta a derechos de autor, desarrollado por razón de la ejecución de este Contrato y que, con ocasión de este Contrato no utilizará, sin la debida autorización, programas o modelos de computación, patentes, marcas, modelos industriales, Información o documentación sujeta a derechos de autor de propiedad de terceros. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a mantener libre, defender e indemnizar al CONTRATANTE de cualquier perjuicio que pudiere sufrir, incluyendo pagos de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión de terceros que se fundamente en el uso no autorizado o infracción de programas de computación, patentes, modelos industriales, documentación o información sujeta a derechos de autor de propiedad de terceros. Adicionalmente, el CONTRATISTA no podrá, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE: **(i)** Utilizar el nombre ni la razón social o las marcas comerciales registradas del CONTRATANTE en ningún producto, publicidad ni en comunicaciones al público en ningún formato; **(ii)** efectuar lanzamientos publicitarios o anuncios con respecto a este Contrato o a cualquier actividad relacionada al mismo; **(iii)** tomar ninguna fotografía, videos u otras grabaciones de los bienes de propiedad del CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de estas obligaciones.

14. DATOS PERSONALES: Las Partes manifiestan que cumplen con toda la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad de las bases de datos. Las Partes manifiestan que: **(i)** los datos personales a los que tengan acceso en ejecución de este Contrato serán tratados por las Partes con la exclusiva finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento y ejecución de este Contrato; **(ii)** los datos de carácter personal que hayan sido aportados a este Contrato durante su ejecución proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los titulares para llevar a cabo el tratamiento de datos, de conformidad con la legislación aplicable; **(iii)** cualquiera de los titulares podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido las Partes. El acceso de datos personales por parte del CONTRATISTA en ejecución de este Contrato, a través de cualquier medio, no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la ejecución del objeto de este Contrato. Sin perjuicio de las obligaciones que le asisten al CONTRATISTA de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, el CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones específicas en relación con los datos personales a los que tenga acceso en ejecución de este Contrato: **(i)** Utilizar los datos personales exclusivamente para la ejecución del objeto de este Contrato, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y dando cumplimiento a las políticas de tratamiento de datos del CONTRATANTE, así como a la legislación aplicable; **(ii)** No comunicarlos ni divulgarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceras personas; ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos; **(iii)** Permitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar el CONTRATANTE con el fin de determinar el cumplimiento del CONTRATISTA de lo aquí establecido; **(iv)** Custodiar todos los datos personales a través

de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle el CONTRATANTE; **(v)** Impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al Contrato. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución de este Contrato por cuenta de las Partes y subsistirán aún después de finalizada la vigencia de este Contrato; **(vi)** Devolver al CONTRATANTE todos los datos personales a los que el CONTRATISTA haya tenido acceso en ejecución de este Contrato una vez finalice su vigencia, incluyendo todos los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna de los mismos.

Parágrafo Primero: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones previstas en esta Cláusula o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

Parágrafo Segundo: En el evento en que parte de este Contrato, con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE, sea ejecutada por terceras personas distintas al CONTRATISTA, éste se obliga a incluir en el contrato que suscriba con dicho tercero una Cláusula en la cual sea explícito que dicho tercero asume las mismas obligaciones y responsabilidades previstas en esta cláusula. Lo anterior sin perjuicio de la plena responsabilidad que en todo caso mantendrá el CONTRATISTA en relación con la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en esta cláusula y en la legislación aplicable.

15. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE INGRESOS: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este Contrato, que: **(i)** los recursos que componen su patrimonio, así como el patrimonio de sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de ninguna actividad ilícita; **(ii)** los recursos recibidos por el CONTRATISTA en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas en el numeral (i) de esta Cláusula; **(iii)** ni el CONTRATISTA ni sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento). El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para consultar cualquier listado, sistema de información y base de datos relacionada con actividades ilícitas y, de encontrar algún reporte que involucre al CONTRATISTA, para imponer las sanciones contractuales y/o iniciar las acciones legales que, a criterio del CONTRATANTE, sean aplicables de conformidad con lo establecido en este Contrato y/o en la legislación aplicable. El incumplimiento del CONTRTISTA (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) de cualquiera de las disposiciones previstas en esta Cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por parte del CONTRATANTE, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra del CONTRATISTA y hará al CONTRATISTA responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

16. DISPOSICIONES Y COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: Las Partes reconocen y declaran que han cumplido y cumplen actualmente a cabalidad con toda la legislación, normatividad y reglamentación, local e internacional, aplicables en todas las jurisdicciones en las cuales las Partes tengan cualquier tipo de operación, que estén relacionadas con prevenir, combatir y/o sancionar la corrupción, el soborno transnacional, el financiamiento del terrorismo y/o el lavado de activos, incluyendo pero sin limitarse a la legislación colombiana relativa al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la ley 1778 de 2016 referente a soborno transnacional, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de 1977 de Estados Unidos y sus modificaciones (“FCPA”), la reglamentación de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (“OECD” por sus siglas en inglés) contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en los negocios y transacciones internacionales y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 -UK Bribery Act 2010- (“UK Bribery”), así como cualquiera de sus modificaciones y/o actualizaciones (en conjunto “NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE”. Las Partes reconocen y declaran que no han realizado, no han tomado parte, ni tienen evidencia que indique que las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) han realizado o hayan tomado parte, directa o indirectamente, en ninguna conducta que pudiera constituirse como violación, o que involucre a las Partes dentro de una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE. Las Partes expresamente garantizan y se comprometen a no realizar ninguna acción que pudiera constituirse como violación, o que involucre a las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) dentro de una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE. Con la firma de este

Contrato, las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) se comprometen específicamente a: **(i)** no prometer, ofrecer, dar ni pagar a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional; **(ii)** tomar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento adecuado de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE; **(iii)** reportar a las Partes inmediatamente tengan conocimiento o bases razonables para creer que se ha incurrido en una violación de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE; **(iv)** realizar un proceso de debida diligencia ("Due Diligence") en los términos de la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE respecto de cualquier persona natural o jurídica que las Partes empleen para la ejecución de este Contrato; **(v)** dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la contabilidad, libros, registros y provisiones de control interno incluidas en la NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE, debiendo mantener registros de las transacciones que se lleven a cabo en relación con este Contrato y permitiendo siempre a las Partes la verificación de dicha información. El incumplimiento de cualquiera de las Partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) de cualquiera de las obligaciones previstas en esta Cláusula o de las derivadas de NORMATIVIDAD ANTICORRUPCIÓN APLICABLE, así como la inclusión de cualquiera de las partes (incluyendo sus matrices, subordinadas, afiliadas, empleados, representantes, administradores, socios, accionistas y agentes) en cualquier lista restrictiva, incluyendo sin limitarse a, los listados de la OFAC, de cualquier autoridad local, extranjera o internacional, como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, constituirá un incumplimiento grave de este Contrato y, en consecuencia, será justa causa para la terminación de este Contrato por la otra Parte, dará lugar a la imposición de las sanciones que estén previstas en este Contrato en contra de la Parte incumplida y hará a la Parte incumplida responsable ante su contraparte y ante terceros por cualquier sanción, daño y/o perjuicio que se cause como consecuencia de su incumplimiento.

17. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este Contrato debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con este Contrato que no pueda ser resuelta amigablemente por las Partes en un período de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de cualquiera de las Partes a su contraparte de la existencia de dicha controversia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y a las siguientes reglas: **(i)** el Tribunal tendrá su sede y domicilio en Bogotá, Colombia; **(ii)** en el evento en que la cuantía de la controversia surgida entre las Partes sea menor a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por UN (1) árbitro quien será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes y de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(iii)** en el evento en que la cuantía de la controversia surgida entre las Partes sea igual o superior a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará integrado por TRES (3) árbitros quienes serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes y de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; **(iv)** el idioma del arbitramento será Español; **(v)** el Tribunal decidirá y fallará en derecho; **(vi)** el fallo del Tribunal será definitivo y obligatorio para las Partes; **(vii)** las obligaciones de las Partes serán de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este Contrato, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo las diferencias surgidas en relación con éste.

18. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Todas las comunicaciones que deban efectuarse con ocasión de este Contrato se realizarán por escrito y se remitirán por correo físico, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su envío y recepción por el destinatario, a las direcciones consignadas en las Condiciones Particulares de este Contrato. Todo cambio de las direcciones de cualquiera de las Partes deberá ser comunicada a la otra por escrito de inmediato; hasta tanto no se produzca tal comunicación, se considerarán válidas y vinculantes las comunicaciones remitidas a las direcciones anteriores.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni total ni parcialmente, este Contrato ni los derechos, responsabilidades y obligaciones que se deriven del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ninguna actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto de este Contrato, ya sea en todo o en parte, sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE. En todo caso, dicha aprobación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación contraída bajo el Contrato y, por lo tanto, éste responderá por todos los actos u omisiones de sus subcontratistas. El CONTRATANTE tendrá el derecho de ceder este Contrato y/o los derechos, responsabilidades y obligaciones que se deriven del mismo, ya sea en todo o en parte, con la sola notificación escrita al CONTRATISTA en tal sentido.

20. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS: Cualquier modificación a este Contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las Partes; cualquier modificación que no cumpla con dicha formalidad se reputará inexistente. La renuncia a

cualquier estipulación de este Contrato o de cualquiera de los derechos u obligaciones de las Partes en el mismo sólo será eficaz si se acuerda por escrito. El no ejercicio por cualquiera de las Partes de los derechos conferidos en este Contrato no se considerará como renuncia al ejercicio de los mismos.

21. INTEGRIDAD: Este Contrato y sus respectivos Anexos constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes y sustituye todos los acuerdos, contratos, declaraciones, manifestaciones, promesas, información, arreglos y entendimientos, ya sean orales o escritos, expresos o implícitos, en relación con el objeto de este documento, siempre que los mismos sean anteriores a la fecha de este Contrato.

22. NULIDAD PARCIAL: Si cualquier autoridad competente declara nula e inexigible en cualquier jurisdicción cualquier disposición de este Contrato o la aplicación de cualquier disposición a cualquier persona o situación, la validez o legalidad del resto de las disposiciones del Contrato, o la aplicación de dicha disposición a personas o situaciones distintas de aquellas con respecto a las cuales se declaró nula, no se verán afectados. La disposición prohibida o inexigible se considerará remplazada por una disposición que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la intención de la disposición prohibida o inexigible. En la medida de lo permitido por la legislación aplicable, las Partes renuncian a cualquier disposición legal que prohíba o declare inexigible en cualquier aspecto cualquier disposición del Contrato. No obstante, cualquier disposición en contrario, si se determina que cualquiera de dichas disposiciones está prohibida o resulta inexigible con respecto a una de las Partes, dicha disposición no será exigible con respecto a la otra Parte.

23. PROHIBICIÓN DE TERCEROS BENEFICIARIOS: Este Contrato obligará y redundará en beneficio única y exclusivamente del CONTRATANTE y del CONTRATISTA sin conferir derechos a terceros, salvo que en este Contrato, sus anexos u otrosíes se indique expresamente lo contrario.

24. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en este Contrato, la Parte incumplida pagará a su contraparte, a título de cláusula penal, la suma mencionada en las Condiciones Particulares de este Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal ni de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar por los daños causados con el incumplimiento.

Parágrafo Primero: En el evento en que la sección de Condiciones Particulares de este Contrato no contemple la aplicabilidad de cláusula penal, entonces esta cláusula 24 no será aplicable.

25. MULTAS: El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas diarias por el valor mencionado en las Condiciones Particulares de este Contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en este Contrato. El valor acumulado de las multas que resulten aplicables en ejecución de este Contrato en ningún caso podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de este Contrato. En el evento en que el valor acumulado de las multas alcance el tope máximo previsto en esta Cláusula, el CONTRATANTE podrá, a su criterio, optar por dar por terminado este Contrato, sin perjuicio de la exigibilidad de las pólizas de seguros aquí previstas, de la imposición de la Cláusula Penal y de la exigibilidad de la indemnización por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento del CONTRATISTA. El CONTRATISTA renuncia desde ya a cualquier requerimiento y/o formalidad para la constitución en mora. Las multas serán liquidadas por el CONTRATANTE y serán comunicadas por escrito al CONTRATISTA, fijándole un término para presentar los descargos, vencido el cual, el CONTRATANTE procederá a analizar tales descargos, pudiendo el CONTRATANTE tomar la decisión de imponer o no la multa, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA. En caso de que la decisión corresponda a la imposición de multas, el valor de éstas será exigible desde la fecha de la comunicación al CONTRATISTA y se deducirá de cualquier suma que el CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. Las partes acuerdan, que la causación y pago de las multas no exime al CONTRATISTA de la debida ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en este Contrato.

Parágrafo Primero: En el evento en que la sección de Condiciones Particulares de este Contrato no contemple la aplicabilidad de multas, entonces esta cláusula 25 no será aplicable

26. DOCUMENTOS: Los siguientes documentos regulan la relación entre las Partes y forman parte integral y esencial de este Contrato: **(i)** Este Contrato; **(ii)** El ANEXO No. 1 – Propuestas (2) del CONTRATISTA; **(iii)** Las actas, otrosíes, comunicaciones y demás documentos que suscriban los representantes legales de las Partes en ejecución de este Contrato; **(iv)** Los Certificados de Existencia y Representación Legal de las Partes y/o documento de identidad equivalente.

Parágrafo Primero: En caso de presentarse alguna controversia entre los documentos señalados en esta Cláusula y el contenido de este Contrato, las Partes se atendrán a lo dispuesto en el texto de este Contrato el cual prevalecerá sobre todos aquellos documentos.

27. IMPUESTOS Y GRAVAMENES: Todos los impuestos, contribuciones, tasas, derechos o gravámenes que se llegaren a causar por razón o como consecuencia de la firma y ejecución de este Contrato serán asumidos por la Parte que le corresponda de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

28. PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma este Contrato por cada una de las Partes, el cual surtirá todos sus efectos a partir de la Fecha de Inicio mencionada en la sección de Condiciones Particulares de este Contrato.

Por ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S (EL CONTRATANTE):

Firma: _____
Nombre: Juanita Yolette Bernal Vargas
No. Identificación: C.C. 52.513.697
Cargo: Representante Legal
Fecha: 20-11-2023

Por 2NV S.A.S. (EL CONTRATISTA):

Firma: _____
Nombre: Luis Alejandro Nieto Afanador
No. Identificación: C.C. 80.819.945
Cargo: Representante Legal
Fecha: 21-11-2023

ANEXO No. 1 – PROPUESTA DEL CONTRATISTA

RENOVACIÓN A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ILUCOL-PROV-23-013

Entre los suscritos a saber: **(i) ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT. 901.033.366-0, con domicilio en Bogotá, Colombia (en adelante el "**CONTRATANTE**"); y **(ii) 2NV S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT. 901.016.909-8, con domicilio en Bogotá, Colombia, (en adelante el "**CONTRATISTA**") hemos acordado suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

I. Las partes de este documento serán referidas en el mismo, individualmente como la "**Parte**"; y conjuntamente como las "**Partes**";

II. El día 1 de octubre de 2023, las Partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. ILUCOL-PROV-23-013 (en adelante, el "**Contrato**");

III. Las Partes tienen la intención de renovar el Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este documento.

Con base en las anteriores Consideraciones, las Partes acuerdan suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta el día 30 de septiembre de 2025 (la "**Vigencia Adicional**").

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes acuerdan incluir los siguientes parámetros al objeto del Contrato para la Vigencia Adicional:

- Las páginas adicionales a 200.000 anuales tendrían un cobro adicional de $190 pesos c/u.

- El CONTRATISTA entrega como valor agregado una bolsa de 60 horas para ser utilizadas en soporte, apoyo en evolutivos, mejoras o resolución de casos críticos de robots RPAs actuales desarrollados en la plataforma Rocketbot;

- El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información del CONTRATANTE los cuales, con la firma de este documento, declara conocer y aceptar en su integridad y de manera incondicional.

CLÁUSULA TERCERA: Las Partes acuerdan que el valor del Contrato para la Vigencia Adicional es CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (COP$ 55.440.000) más IVA, suma que será pagada de la siguiente manera:

- Doce (12) pagos mensuales, cada uno por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (COP$ 4.620.000) más IVA. Todos los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma por parte del CONTRATISTA y de acuerdo con el cronograma de pagos del CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes acuerdan que los servicios objeto del Contrato para la Vigencia Adicional serán prestados por el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el Contrato y en la propuesta del CONTRATISTA de fecha septiembre de 2024, la cual se entiende incorporada al Contrato y se adjunta a este documento como Anexo.

CLÁUSULA QUINTA: Con fundamento en lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato, el CONTRATISTA deberá a ampliar las pólizas de seguro y remitirlas en debida forma al CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

CLÁUSULA SEXTA Las Partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no sean específicamente modificadas por el presente documento mantendrán plena vigencia y validez y continuarán siendo aplicables entre las Partes.

Para constancia y en señal de acuerdo entre las Partes, se firma el presente documento en dos ejemplares de igual valor y contenido el día 1 de octubre de 2024.

Por ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.:

Firma: _____
Nombre: Juanita Yolette Bernal Vargas
No. Identificación: C.C. 52.513.697
Cargo: Representante Legal

Por 2NV S.A.S.:

Firma: _____
Nombre: Luis Alejandro Nieto Afanador
No. Identificación: C.C. 80.819.945
Cargo: Representante Legal

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: 2NV S A S
NIT: 901016909 8
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00064664

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/05/04
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/04/07

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 10 DE OCTUBRE DE 2016, CON EL NO. 02147932 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA 2NV S A S.
LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

Mario Fernando Avila Cristancho

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016, DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 CON EL NO. 02147932 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR IGNACIO CAROU	C.E. NO. 000000000376300

POR ACTA NO. 0002 DEL 6 DE JUNIO DE 2017, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 13 DE JUNIO DE 2017 CON EL NO. 02233619 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUIS ALEJANDRO NIETO AFANADOR	C.C. NO. 000000080819945

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES, POR TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ES DECIR, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EL PORTAVOZ DE LAS DECISIONES QUE TOME LA ASAMBLEA. LOS REPRESENTANTES LEGALES SE ENTENDERÁN FACULTADOS PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES. LES ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CRA. 13 93-19 OFC 203
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 6017552060

TELEFONO 2: 3192487756
CELULAR: 7228366
CORREO ELECTRONICO: NACHO@2NV.CO
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CRA. 13 93-19 OFC 203
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 6017552060
TELEFONO 2: 3192487756
CELULAR: 7228366
CORREO ELECTRONICO: NACHO@2NV.CO
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE:	$3.687.436.780,00
ACTIVO TOTAL:	$8.172.223.377,00
PASIVO CORRIENTE:	$2.510.534.949,00
PASIVO TOTAL:	$4.995.319.557,00
PATRIMONIO:	$3.176.903.820,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$1.732.429.355,00
GASTOS DE INTERESES:	$711.182.312,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,46
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,61
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: 2,43

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,54
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,21

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
43	21	15	00	COMPUTADORES
43	23	15	00	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43	23	16	00	SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) Y CONTABILIDAD FINANCIERA
43	23	21	00	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
43	23	22	00	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43	23	23	00	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
43	23	24	00	PROGRAMAS DE DESARROLLO
43	23	29	00	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
43	23	30	00	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
43	23	34	00	SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
43	23	35	00	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

43	23	36	00	SOFTWARE DE EQUIPO ELÉCTRICO
43	23	37	00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	11	15	00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81	11	16	00	PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81	11	17	00	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
81	11	18	00	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81	11	19	00	SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
81	11	20	00	SERVICIOS DE DATOS
81	11	21	00	SERVICIOS DE INTERNET
81	11	22	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81	11	25	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
86	12	15	00	ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS
86	12	18	00	ESCUELAS PROFESIONALES

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INGRAM MICRO S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 154,88
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INGRAM MICRO S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 715,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNISYS DE COLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 55,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 90,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 38,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,32
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 72,20
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 79,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 75,14
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IKONO TECH S A - EN REORGANIZACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 39,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 757,53
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00		81	11	18	00		81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 294,26
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00		81	11	18	00		81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 79,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00		81	11	18	00		81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 302,07
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD

81	11	15	00		81	11	18	00		81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 591,07
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00		81	11	18	00		81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 145,20
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00		43	23	23	00		81	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DOMESA DE COLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 33,13
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00		43	23	23	00		81	11	15	00
81	11	18	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 169,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00
81	11	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 21,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00
81	11	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 505,94
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 288,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 312,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 963,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.893,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 208,13
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 189,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	22	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 241,92
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	22	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 75,86
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	22	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 213,26
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	22	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 220,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	22	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 112,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	22	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.725,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	22	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 316,42
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	22	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.933,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	22	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCOLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.215,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00
43	23	21	00
43	23	24	00
43	23	34	00
43	23	37	00
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	15	00
43	23	22	00
43	23	29	00
43	23	35	00
80	10	15	00
81	11	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	16	00
43	23	23	00
43	23	30	00
43	23	36	00
80	10	16	00
81	11	17	00

81	11	18	00		81	11	19	00		81	11	21	00
81	11	22	00		81	11	25	00		86	12	15	00
86	12	18	00		81	11	20	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 41,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	22	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 218,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	22	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	15	00
81	11	18	00
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 120,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	15	00
81	11	18	00
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 250,28
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	15	00
81	11	18	00
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14,76
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	15	00
81	11	18	00
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 137,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	22	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 213,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	22	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
81	11	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 66,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD

43	23	23	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	22	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 132,54
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	22	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 58,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	22	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 24,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00		81	11	15	00		81	11	18	00
81	11	22	00										

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.331,38
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	15	00
81	11	18	00
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CREDIBANCO S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 249,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	23	23	00
81	11	15	00
81	11	18	00
81	11	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCOLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 305,04
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00
43	23	15	00
43	23	16	00
43	23	21	00
43	23	22	00
43	23	23	00
43	23	24	00
43	23	29	00
43	23	30	00

43 \| 23 \| 34 \| 00	43 \| 23 \| 35 \| 00	43 \| 23 \| 36 \| 00
43 \| 23 \| 37 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
81 \| 11 \| 15 \| 00	81 \| 11 \| 16 \| 00	81 \| 11 \| 17 \| 00
81 \| 11 \| 18 \| 00	81 \| 11 \| 19 \| 00	81 \| 11 \| 20 \| 00
81 \| 11 \| 21 \| 00	81 \| 11 \| 22 \| 00	81 \| 11 \| 25 \| 00
86 \| 12 \| 15 \| 00	86 \| 12 \| 18 \| 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BANCOLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 424,80
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
43 \| 21 \| 15 \| 00	43 \| 23 \| 15 \| 00	43 \| 23 \| 16 \| 00
43 \| 23 \| 21 \| 00	43 \| 23 \| 22 \| 00	43 \| 23 \| 23 \| 00
43 \| 23 \| 24 \| 00	43 \| 23 \| 29 \| 00	43 \| 23 \| 30 \| 00
43 \| 23 \| 34 \| 00	43 \| 23 \| 35 \| 00	43 \| 23 \| 36 \| 00
43 \| 23 \| 37 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
81 \| 11 \| 15 \| 00	81 \| 11 \| 16 \| 00	81 \| 11 \| 17 \| 00
81 \| 11 \| 18 \| 00	81 \| 11 \| 19 \| 00	81 \| 11 \| 20 \| 00
81 \| 11 \| 21 \| 00	81 \| 11 \| 22 \| 00	81 \| 11 \| 25 \| 00
86 \| 12 \| 15 \| 00	86 \| 12 \| 18 \| 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.610,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
43 \| 21 \| 15 \| 00	43 \| 23 \| 15 \| 00	43 \| 23 \| 16 \| 00

43 \| 23 \| 21 \| 00	43 \| 23 \| 22 \| 00	43 \| 23 \| 23 \| 00
43 \| 23 \| 24 \| 00	43 \| 23 \| 29 \| 00	43 \| 23 \| 30 \| 00
43 \| 23 \| 34 \| 00	43 \| 23 \| 35 \| 00	43 \| 23 \| 36 \| 00
43 \| 23 \| 37 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
81 \| 11 \| 15 \| 00	81 \| 11 \| 16 \| 00	81 \| 11 \| 17 \| 00
81 \| 11 \| 18 \| 00	81 \| 11 \| 19 \| 00	81 \| 11 \| 20 \| 00
81 \| 11 \| 21 \| 00	81 \| 11 \| 22 \| 00	81 \| 11 \| 25 \| 00
86 \| 12 \| 15 \| 00	86 \| 12 \| 18 \| 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMTELCO S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 140,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
43 \| 21 \| 15 \| 00	43 \| 23 \| 15 \| 00	43 \| 23 \| 16 \| 00
43 \| 23 \| 21 \| 00	43 \| 23 \| 22 \| 00	43 \| 23 \| 23 \| 00
43 \| 23 \| 24 \| 00	43 \| 23 \| 29 \| 00	43 \| 23 \| 30 \| 00
43 \| 23 \| 34 \| 00	43 \| 23 \| 35 \| 00	43 \| 23 \| 36 \| 00
43 \| 23 \| 37 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
81 \| 11 \| 15 \| 00	81 \| 11 \| 16 \| 00	81 \| 11 \| 17 \| 00
81 \| 11 \| 18 \| 00	81 \| 11 \| 19 \| 00	81 \| 11 \| 20 \| 00
81 \| 11 \| 21 \| 00	81 \| 11 \| 22 \| 00	81 \| 11 \| 25 \| 00

| 86 | 12 | 15 | 00 | | 86 | 12 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMTELCO S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 62,16
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00		43	23	15	00		43	23	16	00
43	23	21	00		43	23	22	00		43	23	23	00
43	23	24	00		43	23	29	00		43	23	30	00
43	23	34	00		43	23	35	00		43	23	36	00
43	23	37	00		80	10	15	00		80	10	16	00
81	11	15	00		81	11	16	00		81	11	17	00
81	11	18	00		81	11	19	00		81	11	20	00
81	11	21	00		81	11	22	00		81	11	25	00
86	12	15	00		86	12	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMTELCO S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,36
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00		43	23	15	00		43	23	16	00
43	23	21	00		43	23	22	00		43	23	23	00
43	23	24	00		43	23	29	00		43	23	30	00
43	23	34	00		43	23	35	00		43	23	36	00
43	23	37	00		80	10	15	00		80	10	16	00
81	11	15	00		81	11	16	00		81	11	17	00

81	11	18	00		81	11	19	00		81	11	20	00
81	11	21	00		81	11	22	00		81	11	25	00
86	12	15	00		86	12	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMTELCO S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 348,42
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00		43	23	15	00		43	23	16	00
43	23	21	00		43	23	22	00		43	23	23	00
43	23	24	00		43	23	29	00		43	23	30	00
43	23	34	00		43	23	35	00		43	23	36	00
43	23	37	00		80	10	15	00		80	10	16	00
81	11	15	00		81	11	16	00		81	11	17	00
81	11	18	00		81	11	19	00		81	11	20	00
81	11	21	00		81	11	22	00		81	11	25	00
86	12	15	00		86	12	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00
43	23	15	00
43	23	16	00
43	23	21	00
43	23	22	00
43	23	23	00
43	23	24	00
43	23	29	00
43	23	30	00
43	23	34	00
43	23	35	00
43	23	36	00
43	23	37	00
80	10	15	00
80	10	16	00
81	11	15	00
81	11	16	00
81	11	17	00
81	11	18	00
81	11	19	00
81	11	20	00
81	11	21	00
81	11	22	00
81	11	25	00
86	12	15	00
86	12	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00
43	23	15	00
43	23	16	00
43	23	21	00
43	23	22	00
43	23	23	00
43	23	24	00
43	23	29	00
43	23	30	00
43	23	34	00
43	23	35	00
43	23	36	00
43	23	37	00
80	10	15	00
80	10	16	00
81	11	15	00
81	11	16	00
81	11	17	00
81	11	18	00
81	11	19	00
81	11	20	00
81	11	21	00
81	11	22	00
81	11	25	00
86	12	15	00
86	12	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 43,65
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00		43	23	15	00		43	23	16	00
43	23	21	00		43	23	22	00		43	23	23	00
43	23	24	00		43	23	29	00		43	23	30	00
43	23	34	00		43	23	35	00		43	23	36	00
43	23	37	00		80	10	15	00		80	10	16	00
81	11	15	00		81	11	16	00		81	11	17	00
81	11	18	00		81	11	19	00		81	11	20	00
81	11	21	00		81	11	22	00		81	11	25	00
86	12	15	00		86	12	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 60,92
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00		43	23	15	00		43	23	16	00
43	23	21	00		43	23	22	00		43	23	23	00

43	23	24	00		43	23	29	00		43	23	30	00
43	23	34	00		43	23	35	00		43	23	36	00
43	23	37	00		80	10	15	00		80	10	16	00
81	11	15	00		81	11	16	00		81	11	17	00
81	11	18	00		81	11	19	00		81	11	20	00
81	11	21	00		81	11	22	00		81	11	25	00
86	12	15	00		86	12	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 125,03
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00		43	23	15	00		43	23	16	00
43	23	21	00		43	23	22	00		43	23	23	00
43	23	24	00		43	23	29	00		43	23	30	00
43	23	34	00		43	23	35	00		43	23	36	00
43	23	37	00		80	10	15	00		80	10	16	00
81	11	15	00		81	11	16	00		81	11	17	00
81	11	18	00		81	11	19	00		81	11	20	00
81	11	21	00		81	11	22	00		81	11	25	00
86	12	15	00		86	12	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 460,42
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD

43 \| 21 \| 15 \| 00	43 \| 23 \| 15 \| 00	43 \| 23 \| 16 \| 00
43 \| 23 \| 21 \| 00	43 \| 23 \| 22 \| 00	43 \| 23 \| 23 \| 00
43 \| 23 \| 24 \| 00	43 \| 23 \| 29 \| 00	43 \| 23 \| 30 \| 00
43 \| 23 \| 34 \| 00	43 \| 23 \| 35 \| 00	43 \| 23 \| 36 \| 00
43 \| 23 \| 37 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
81 \| 11 \| 15 \| 00	81 \| 11 \| 16 \| 00	81 \| 11 \| 17 \| 00
81 \| 11 \| 18 \| 00	81 \| 11 \| 19 \| 00	81 \| 11 \| 20 \| 00
81 \| 11 \| 21 \| 00	81 \| 11 \| 22 \| 00	81 \| 11 \| 25 \| 00
86 \| 12 \| 15 \| 00	86 \| 12 \| 18 \| 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MOORE ADVISORS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6,70
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
43 \| 21 \| 15 \| 00	43 \| 23 \| 15 \| 00	43 \| 23 \| 16 \| 00
43 \| 23 \| 21 \| 00	43 \| 23 \| 22 \| 00	43 \| 23 \| 23 \| 00
43 \| 23 \| 24 \| 00	43 \| 23 \| 29 \| 00	43 \| 23 \| 30 \| 00
43 \| 23 \| 34 \| 00	43 \| 23 \| 35 \| 00	43 \| 23 \| 36 \| 00
43 \| 23 \| 37 \| 00	80 \| 10 \| 15 \| 00	80 \| 10 \| 16 \| 00
81 \| 11 \| 15 \| 00	81 \| 11 \| 16 \| 00	81 \| 11 \| 17 \| 00
81 \| 11 \| 18 \| 00	81 \| 11 \| 19 \| 00	81 \| 11 \| 20 \| 00

81	11	21	00		81	11	22	00		81	11	25	00
86	12	15	00		86	12	18	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: 2NV S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIOS NUTRESA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	21	15	00		43	23	15	00		43	23	16	00
43	23	21	00		43	23	22	00		43	23	23	00
43	23	24	00		43	23	29	00		43	23	30	00
43	23	34	00		43	23	35	00		43	23	36	00
43	23	37	00		80	10	15	00		80	10	16	00
81	11	15	00		81	11	16	00		81	11	17	00
81	11	18	00		81	11	19	00		81	11	20	00
81	11	21	00		81	11	22	00		81	11	25	00
86	12	15	00		86	12	18	00					

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2022 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00783633 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2022.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00817633 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2023.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00845237 DEL LIBRO

PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DE 2024.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE ABRIL DE 2025 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00869599 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE ABRIL DE 2025.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION
ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: SF.2-018-2018
FECHA INICIO: 2018/10/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 124.263.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
81112200 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/10/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00653677

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 72,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

